

**LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LOS 43 NORMALISTAS DE  
AYOTZINAPA, GUERRERO, EN EL DERECHO MEXICANO E  
INTERNACIONAL 2014 - 2018**

TÉSIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRÍA EN DERECHO  
EN LA OPCIÓN TERMINAL CONSTITUCIONAL

PRESENTA

LIC. THELMA VIRIDIANA CASTILLO GONZÁLEZ

DIRECTOR DE TESIS  
**Dr. Camilo Valqui Cachi**

**Comité Tutorial**

**Dr. Enrique González Ruiz**  
**Dr. Saúl Barrios Sagal**

**Lectores**  
**Dr. Medardo Reyes Salinas**  
**Dr. Ernesto Ortiz Diego**

Chilpancingo., Guerrero a 30 de Agosto de 2019.

A mi pequeño Santiago, la raíz de mis sueños  
mi verdadero amor.

A mi madre Sara, por estar siempre presente  
en mis sueños y metas, alentándome a cumplirlos

**AGRADEZCO:**

A mi director de tesis, el Dr. Camilo Valqui Cachi.

A la Universidad Autónoma de Guerrero

A mis abuelos, mis tíos, primos

A todo el que lea esta tesis, lo escribo para tí.

## ÍNDICE

Introducción.....	VII
-------------------	-----

### **Capítulo I El terrorismo de estado y el capitalismo neoliberal**

1.1	Terrorismo de Estado.....	2
1.2	Capitalismo Neoliberal.....	17
1.2.1	Capitalismo en México.....	20
1.3	La desaparición forzada en Colombia, como instrumento del sistema neoliberal en América Latina.....	31
1.3.1	Contexto del nacimiento de la desaparición forzada en el marco del conflicto armado colombiano.....	32
1.3.2	Actores que recurren a la desaparición forzada de personas...	55

### **Capítulo II La desaparición forzada en México: esencia y apariencia en el derecho**

2.1	La esencia de la desaparición forzada.....	62
2.2	Apariencia de la desaparición forzada.....	85
2.2.1	Pertinencia de un estudio de la desaparición forzada en México.....	89
2.2.2	Derechos humanos violados a cambio de la persistencia del modelo.....	92

**Capítulo III**  
**El caso Ayotzinapa, víctimas de un modelo que cosifica la vida.**

3.1	Antecedentes.....	96
3.2	Desarrollo Histórico de la noche del 26 y 27 de Septiembre de 2014 .....	98
3.3	La verdad Histórica de la Procuraduría General de la Republica revelada por Jesús Murillo Karam.....	103
3.4	Verdad contra hegemónica del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.....	105
3.5	Análisis de la resolución del caso Ayotzinapa por el Tribunal de Reynosa.....	109
3.6	Decreto de la Comisión de la Verdad Ayotzinapa.....	114

**Capítulo IV**  
**Justicia en tribunales internacionales**

4.1	La Corte Penal Internacional.....	117
4.1.2	Competencia de la Corte Penal Internacional en México.....	121
4.1.3	Admisión de la denuncia ante la Corte Penal Internacional .....	122
4.1.4	Procedimiento .....	122
4.1.5	Presentación de denuncia ante la Corte Penal Internacional ...	126
4.2	Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	128

4.2.1	Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	131
4.2.2	Admisión de la denuncia.....	132
	Reflexiones finales .....	135
	Bibliografía .....	137

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis de maestría es una investigación en torno a la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, que constituye un crimen de lesa humanidad, consumado instituciones del Estado que violan todos los derechos humanos.

Se busca desentrañar la esencia de este crimen de Estado, evidenciar el uso de la desaparición forzada como una de los tantos instrumentos del terrorismo de Estado en defensa de los intereses del gran capital mexicano y extranjero utilizando a la maquinaria estatal. Este crimen quebranta normas nacionales, estatales, e internacionales que persiguen este tipo de delitos. Por ende los responsables y autores deben de responder penalmente en el país y ante organismos jurisdiccionales internacionales, y ser juzgados, no sólo para erradicar la impunidad y la injusticia, sino también para coadyuvar a una justicia penal expedita.

El marco teórico crítico relacionado con la filosofía del derecho, la ciencia jurídica la politología y otras disciplinas que posibilitan el examen inter, multi y transdisciplinario del problema investigado, se sustenta en algunos autores como: Santiago Corcuera Cabezut, integrante del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU desde 2013 y hasta 2017; José Enrique González Ruiz, integrante de la Comisión de Intermediación para el Diálogo entre el gobierno federal y la Ejército Popular Revolucionario.

El Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos. La recomendación No.15VG/2018 realizada por motivos de la investigación de los hechos del 26 y 27 de Septiembre en Iguala, Guerrero. La sentencia derivada del amparo en revisión 203/2017 a cargo del Magistrado

Mauricio Fernández de la Mora, adscrito al Tribunal de Reynosa, en donde se decreta la creación de una comisión de la verdad en el caso Ayotzinapa, el Centro Pro Derechos Humanos, una Organización encargada de acompañar a las víctimas de derechos humanos a luchar contra las injusticias buscando la verdad, la reparación del daño y la no repetición, documentos emitidos por la ONU dirigidos al Estado mexicano en donde se indica la situación actual de violencia que vive el país, integrada por el Dr. Camilo Valqui Cachi en Ciencias Filosóficas por la Universidad Central de las Villas, Santa Clara, Cuba. La Dra. Evangelina Sánchez Navarro por la FCPy S-UNAM en México, entre otros.

Asimismo, la presente investigación ha utilizado los métodos de la crítica, del análisis, síntesis, el método dialéctico y hermenéutico. La tesis está integrada por cuatro capítulos:

El primer capítulo, denominado “El terrorismo de Estado y el capitalismo neoliberal”, trata un breve análisis de cómo surge el terrorismo de Estado en México y aborda los principales elementos que hicieron posible la ejecución del modelo económico y las herramientas que coadyuvaron para tomar posesión, también nos describe la entrada del capitalismo neoliberal, el cual inicia con la administración del presidente Miguel de la Madrid, y termina el recuento con el presidente Enrique Peña Nieto.

El segundo capítulo denominado “La desaparición forzada en México: esencia y apariencia en el derecho. Nos desentraña todo lo que la desaparición forzada esconde bajo sus facetas de supuesta justicia, usando los poderes de la unión a su conveniencia dictando leyes que encubrían su élite, dando simulación de justicia, con culpables administrando el país e inocentes torturados para declararse como culpables. Así también vemos un

estudio del contexto jurídico, político y social de Colombia al ser un país que ha logrado minimizar las altas cifras que se tenía en guerras de insurgencia en el país y sus logros obtenidos en el combate a la guerra en relación a la desaparición forzada de personas.

El tercer capítulo denominado “El caso Ayotzinapa, víctimas de un modelo que le quita el valor a la vida.”, aporta un resumen de los hechos acontecidos la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014, para después dar continuidad a la verdad histórica planteada por el C. Jesús Murillo Karam, quién al momento de los hechos tenía la calidad de Procurador General de la República; y la verdad contra hegemónica del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, todo esto a fin de indagar los puntos en los que coincide las verdades para así determinar las probables causas de la comisión de este hecho tan atroz.

Asimismo esta investigación aborda en su cuarto capítulo, la “Justicia en Tribunales Internacionales” en donde se mencionan los Instrumentos Internacionales de los cuales México forma parte para impartir justicia a todo aquel que los Órganos encargados de salvaguardar los derechos dentro del país, omitan por complicidad con el Estado o por impunidad, su tarea; así también se conocen los requisitos para llevar a cabo un juicio en estos tipos de Tribunales, bajo cual convenio o tratado están regidos, como es considerado el resultado de su juicio para los países condenados, en que lugar se encuentran ubicadas sus sedes y las probables resoluciones condenatorias al Estado mexicano por el caso de los 43 normalistas.

# CAPÍTULO I

## EL TERRORISMO DE ESTADO Y CAPITALISMO NEOLIBERAL

Para realizar una efectiva investigación de un estudio de caso que resulta paradigmático por la gravedad de los hechos, es necesario describir el contexto que ayude a comprender como es que fueron surgiendo los hechos y cómo es que una pequeña acción, puede derivarse en un conflicto social.

Para poder realizar lo anterior, la Corte Penal Internacional se pronunció sobre lo que se entiende por “contexto”.

*“El contexto sería aquella situación o aquel entorno en el que deben ocurrir los elementos objetivos y subjetivos, en su caso, de cada crimen”<sup>1</sup>*

Por ejemplo, el Derecho Penal Internacional, en los crímenes de guerra, para que se constituya el contexto necesita que el conflicto formara parte fundamental en la habilidad del perpetrador para cometer los crímenes, la intención de cometerlos, la manera en que los comete o el propósito con el que los cometió<sup>2</sup>. O en el caso de los crímenes de lesa humanidad, que conforme al Estatuto de Roma está incluida la desaparición forzada, se necesita: el ataque a la población civil, y la generalidad o sistematicidad del ataque, entre otros.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> ANSOLABEHERE Karina, ROBLES Ricardi, SAAVEDRA Yuria, SERRANO Sandra y VÁZQUEZ Daniel, *“Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos.”* 1ª Edición, Editorial Flacso. México 2017, pág. 21

<sup>2</sup> *Ídem*, pág. 21

<sup>3</sup> *Ídem*, pág. 22

Es entonces el contexto un punto importante para la investigación, puesto que ayudará a otorgar los elementos que necesitan nuestros Órganos Jurisdiccionales para analizar las violaciones a Derechos Humanos que se han cometido, son todos los razonamientos que permiten probar las acciones cometidas en nuestro perjuicio.

Es también el contexto en una investigación un método que permite emitir resultados más precisos en cuanto a determinar las causas que estallan un conflicto. Una herramienta analítica que permite identificar una serie de hechos, conductas o discursos que constituyen el marco en el cual un determinado fenómeno estudiado tiene lugar en un tiempo y espacio concretos.<sup>4</sup>

## 1.1 TERRORISMO DE ESTADO.

En México se distinguieron los primeros elementos que caracterizan un terrorismo de Estado a partir de la década de los cincuenta e inicios de los sesenta, en la llamada “Guerra fría”, la cual impregnó a todo el continente americano en una confrontación entre el bloque norteamericano, quien pretendía expandir el sistema económico capitalista y el bloque socialista liderado por la URSS que por el contrario aspiraba a expandir el comunismo.

A nivel nacional, la guerra para combatir la competencia entre el bloque económico socialista y capitalista se dio más violenta, pues toda disidencia política era reprimida mediante encarcelamiento, asesinato o desaparición forzada.

---

<sup>4</sup> *Ídem*, pág. 34.

El Estado consideraba a los sindicatos como principales grupos amenazantes para el Estado, pues eran los sindicatos quienes reclamaban una mayor participación política y un reclamo legítimo de sus derechos sociales y sindicales. Sus líderes, por lo general, eran personas que surgían de las filas de los movimientos magisteriales, pero en particular eran aquellas personas que egresaban de las normales rurales, pues eran estos últimos quienes tenían una participación central en catalizar las inconformidades de los campesinos.<sup>5</sup>

Por ello, a fin de frenar la ola de descontento que los sindicatos expresaban en contra del poder hegemónico que se encontraba gobernando a favor de los intereses capitalistas, mediante diversos planes ejecutados a través del ejército y sus diversas fuerzas, se dio inicio al periodo que hoy se le denomina “Guerra sucia”, en la que se fijó como objetivos el aniquilar todos aquellos movimientos que se levantaban en contra de los intereses del capital, a través de un terrorismo de Estado enfocado a reprimir e intimidar dichos movimientos con operativos realizados con la fuerza y el aparato militar del Estado.

Cabe mencionar que estos movimientos sindicales surgieron en el contexto de la Guerra Fría, en donde los sindicatos eran considerados lugares donde se transmitía y expandía la ideología de corte socialista, persuadiendo a los trabajadores magisteriales de integrarse a sindicatos socialistas.

Este terrorismo de Estado, surgió en una primera instancia como consecuencia de la polarización que existía entre el Bloque Capitalista y el

---

<sup>5</sup> RADILLA MARTÍNEZ, Andrea y RANGEL LOZANO, Claudia, *“Desaparición forzada y terrorismo de Estado en México. Memorias de la represión en Atoyac, Guerrero durante la década de los setenta”*, Universidad Autónoma de Guerrero, México. Pág. 137

Bloque Socialista; en América Latina, el bloque norteamericano invadió a través de la “Doctrina Monroe”, usando la famosa frase: “América para los Americanos”, la cual empleaba estrategias de aniquilamiento con fines de desaparecer toda disidencia política.

Para consolidar esta doctrina y en aras de tener un mayor control en los demás Estados de la comunidad internacional, Estados Unidos Norteamericanos propone la creación de un ejército de diplomacia internacional y el surgimiento de una organización propia para los americanos, antes de la OEA, en el continente se conoció el panamericanismo , planteando la convergencia de intereses América Latina y América del Norte y en las cenizas del panamericanismo desarrollado en el siglo XIX e inicios del XX, dando como resultado la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948, en el que se adhirieron: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Las reuniones de ésta organización tienen como fin, el de planear estrategias de aniquilación a toda persona que prolifere el comunismo en el territorio del continente americano. Para lograr dicho objetivo, Estados Unidos crea la Escuela de las Américas (SOA) Instituciones encargadas de otorgar asesorías político – militares en combate al enemigo interno local.<sup>6</sup> Estas políticas estaban dirigidas a los mandos militares y policiales, quienes serían los responsables de ejecutar las labores de lucha contra el comunismo mediante métodos de combate aprendidos.

---

<sup>6</sup> *Ídem*, pág. 140

A partir del triunfo de la Revolución en Cuba, se selló la alianza con la Unión Soviética, como consecuencia, Estados Unidos solicitó la expulsión de Cuba de la OEA para iniciar el bloqueo económico sobre la isla caribeña.

Para evitar que el resto de América Latina tomara como referencia el triunfo socialista en Cuba, John F. Kennedy, Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica en turno, impulsó en 1961 un programa de ayuda económica y social denominado “Alianza para el progreso”<sup>7</sup>. Esto siempre y cuando mantuviera políticas exteriores sólidamente anticomunistas y leales a Estados Unidos Americanos<sup>8</sup>.

En el marco de la “Alianza para el progreso”, el campo mexicano no fue un sector beneficiado con la inyección de recursos de este programa, por el contrario, si fue un generador de ganancias, ya que si bien, la cosecha de copra, café, jamaica y ajonjolí, era redituable, las ganancias no las recibían los campesinos, sino los caciques, quienes se enriquecían por el trabajo de éstos.

De esta manera, motivados por las imposiciones económicas y políticas que Estados Unidos realizaba al campo mexicano, mediante el gobierno encabezado por el Lic. Adolfo López Mateos<sup>9</sup> y además por el autoritarismo y corrupción que se ejercía en el poder, la Asociación Cívica Guerrerense (ACG), integrada por estudiantes de la Universidad de Guerrero, estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, regidores de la Ciudad de Chilpancingo, burócratas de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), entre otros pequeños comerciantes, junto con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Obras Públicas, los empleados de la División

---

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ, Jorge, “*El impacto de la Guerra Fría en Chile*”, editorial Alianza para el Progreso, Uruguay 1961. Recuperado de: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-8789.html>

<sup>8</sup> RADILLA, Andrea y RANGEL, Claudia. *Op cit.* pág 142

<sup>9</sup> Licenciado en Derecho por la UNAM, graduado en 1934.

Hidrométrica de Guerrero, dirigentes de la sección 142 del Sindicato Nacional de Electricistas, campesinos de Tlacotepec, maestros del SNTE, entre otros<sup>10</sup>, unieron sus fuerzas para que el 31 de octubre de 1960, mediante una manifestación nocturna, a fin de solicitar la destitución del entonces gobernador Raúl Caballero Aburto y la desaparición de poderes en el Estado de Guerrero.

La respuesta por parte del Estado fue brutal: el 30 de diciembre de 1960 tuvo lugar una masacre en la capital de Guerrero, realizada por el Ejército mexicano<sup>11</sup>. El ejército rompió la huelga, iniciándose una escalada de violencia y represión por todo el Estado, que culminó con la destitución del Gobernador Caballero Aburto.

Al resultar vencedores de una batalla contra el gobierno, en medio de una lucha contra la disidencia política, la ACG se propone en segundo término disputar la alternancia en el poder que por mucho tiempo había mantenido el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Durante la campaña electoral de 1962, la ACG y el Partido Popular Socialista lanzaron candidatos a gobernador, diputados locales y alcaldes, llevando a cabo concentraciones y marchas en las siete regiones del estado, movilizando a miles de ciudadanos, especialmente a campesinos y trabajadores al servicio del Estado.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Universidad Autónoma de Guerrero "*Autonomía Universitaria*", Universidad Autónoma de Guerrero. Recuperado de: [http://www.observatorio.uagro.mx/doc/Autonomia\\_Universitaria.pdf](http://www.observatorio.uagro.mx/doc/Autonomia_Universitaria.pdf)

<sup>11</sup> PELÁEZ Gerardo, "*Masacres y asesinatos política en el estado de Guerrero (1960-200)*", Rebelión. Recuperado de: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=192152>

<sup>12</sup> *Ídem*.

Sin embargo los resultados no fueron los esperados, pues aún con la aglomeración de gran parte de la población a su lado exigiendo un cambio, el triunfo de las elecciones las obtuvo el partido oficial.

Al conocer los resultados, la ACG realizó protestas masivas para denunciar el fraude electoral, pero el desenlace no fue un reconocimiento por parte del partido oficial, sino por el contrario, una represión por parte del ejército y de la policía judicial, en la que se detuvieron a 250 personas; 7 muertos y 25 heridos; y los candidatos a presidentes municipales, gobernador y líderes de los movimientos fueron acusados de rebelión y encarcelados.<sup>13</sup> Además, a partir de ese suceso el gobierno centró sus cuerpos policiacos y militares en perseguir, torturar, desaparecer, encarcelar y aterrorizar a todos los disidentes políticos, pero en especial a aquellos que formaban parte del Movimiento de Liberación Nacional (MLN), movimiento iniciado por el expresidente Lázaro Cárdenas en el contexto de la “Guerra fría”, y a la ACN, a los que sin importar las violaciones a Derechos humanos fueron expuestos a la fuerza del poder del Estado integrada por policías estatales, municipales y el ejército.

Las reacciones represivas del Estado, provocaron que el número de disidentes y luchadores sociales fuera disminuyendo, pues mientras unos eran asesinados o reprendidos por el Estado, otros tantos preferían separarse de la causa por miedo a tener el mismo destino que el de sus compañeros o líderes caídos.

En ese contexto surge la Asociación Cívica Nacional Guerrerense (ACNG), buscando consolidar al movimiento armado para lograr la revolución

---

<sup>13</sup> RADILLA, Andrea y RANGEL, Claudia. *Op cit.* 147

popular socialista. El inicio de esta Asociación se da por la lucha democrática que se tenía en un primer momento, para dar paso a una lucha armada.

El 1 de Diciembre de 1964, asume la presidencia de la República Díaz Ordaz, el cual intenta sortear el intervencionismo norteamericano, exigiendo a Estados Unidos ventajas comerciales a cambio de un mayor control de las actividades de los grupos de izquierda.<sup>14</sup>

Dentro del combate contra la disidencia política, implementada por Díaz Ordaz, Genaro Vázquez, un maestro normalista egresado de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y líder de guerrillas, fue detenido por formar parte del grupo de disidentes, por lo cual varios compañeros se reunieron para lograr su libertad después de 15 meses en abril de 1968.

Después de conseguir su liberación, el Estado a través de los medios de comunicación oficiales difundieron información en contra de Genaro Vázquez, describiéndolo como una persona con odio y afán enfermizo de poder, que busca contacto con la sociedad no para adaptarse a ella, sino, para imponer a través de hechos delictuosos sus alucinaciones.

Mientras tanto en Atoyac, se germinaba otra lucha armada, la cual e fue iniciada por el hartazgo de la ciudadanía en contra de las acciones de la directora de la Escuela Primaria Federal “Juan Álvarez Hurtado”, movimiento que fue combatido a través de elementos policiacos.

---

<sup>14</sup> CARMONA Doralicia, “*Memoria Política de México*”, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Recuperado de: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/DOG11.html>

En ese contexto, sale a relucir el nombre de Lucio Cabañas<sup>15</sup>, quien al igual que Genaro Vázquez, fue maestro egresado de la Normal Rural Ayotzinapa; quien al observar las circunstancias de la política que el gobierno estaba tomando en contra de la disidencia y como se intenta criminalizar de los acontecimientos ocurridos en el mitin que solicitaba la destitución de la directora de la escuela primaria, Lucio Cabañas decidió ir a la sierra, con el fin de refugiarse para consolidar las bases de apoyo dentro del Partido de los Pobres y consagrarse como brazo armado de la Brigada Campesina de Ajusticiamiento.



A la par de la lucha armada donde salen a relucir las figuras de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez, en las capitales de Monterrey, Guadalajara y la Ciudad de México, surgen grupos guerrilleros integrados por sectores del magisterio, ferrocarrileros, médicos, copreros, campesinos en demanda de

---

<sup>15</sup> Participante en la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México, cuando aún era estudiante. Años más tarde, ya perteneciendo al magisterio como profesor de primaria, lucha contra las imposiciones de las autoridades de la escuela a la que pertenecía y asesora a campesinos contra las empresas madereras.

tierras y estudiantes universitarios, cansados de la constante violación y represión por parte de los políticos que gobernaban el país, estos sectores se unieron para demandar mejores condiciones de vida, pues las condiciones en que vivían no contenían las mínimas para vivir en dignidad.<sup>16</sup>

En Monterrey, un grupo de estudiantes provenientes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, que realizaron su servicio social, se reunieron para participar en la protesta de los estudiantes de 1968 al darse cuenta de la situación en la que vivían miles de personas en los lugares que prestaron su servicio. La respuesta ante tal protesta estudiantil, fue la represión y expulsión de los mismos.

En Guadalajara, cansados del caciquismo promovido por la Federación de Estudiantes de Guadalajara, el cual impedía la actividad política que se organizaba en apoyo al movimiento de 1968, se formó el Frente Estudiantil Revolucionario, este movimiento fue reprimido mediante ataques con armas de fuego en los pasillos de la Universidad, y con una persecución de estudiantes pertenecientes al Frente Estudiantil Revolucionario y su encarcelamiento y desaparición de varios líderes y estudiantes, pertenecientes a éste Frente.

En la Ciudad de México surgió el movimiento del 68, integrado por estudiantes de la Federación Nacional de Estudiantes Técnicos del Instituto Politécnico Nacional y por estudiantes de la Confederación Nacional de Estudiantes Democráticos, esta última, una agrupación influida por el Partido Comunista, estos grupos de estudiantes se reunieron en la Plaza de las Tres

---

<sup>16</sup> MENDOZA Jorge, *“La tortura en el marco de la guerra sucia en México: un ejercicio de memoria colectiva”*, Polis vol.7 no.2 México ene. 2011, recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332011000200006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332011000200006)

Culturas, con el fin de pronunciar un paro indefinido hasta que el gobierno resolviera sus demandas.<sup>17</sup>

La respuesta del gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, ante todos los movimientos estudiantiles, se tradujo en disparos por parte de la fuerza armada mexicana, así como cateos y detenciones ilegales de manifestaciones dentro de varios departamentos de Tlatelolco<sup>18</sup>

Asimismo, durante el periodo de Díaz Ordaz, se puede percibir como un periodo en el cual el Estado utilizó las fuerzas públicas, principalmente las de inteligencia y militares, sobre todo las castrenses que se asumen como instituciones que tienen como fin el de cuidar y proteger a la comunidad, en cambio fueron ordenadas para realizar actos contrarios al honor, antiéticos e ilegales, pues ordenó a esta Institución ejecutar actos en contra de todo aquel militante en contra del sistema, y llegó al punto de realizar operativos que eran establecidos no para detener a los integrantes de grupos de insurgencia sino, para matarlos y desaparecerlos.<sup>19</sup>

Ante tales movimientos auspiciados por el triunfo socialista en Cuba, un 24 de mayo de 1969, Díaz Ordaz anuncia el inicio de la “Operación Gran Rastrilleo” en la que participaron elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) pertenecientes al 27ª y 35ª Zonas Militares, ubicadas en los municipios de Atoyac y de Tlacotepec con el objetivo de localizar a ambos

---

<sup>17</sup> GÓMEZ Antonio, “*Cronología del movimiento estudiantil mexicano*”, 1 enero de 1988, recuperado de: <https://www.nexos.com.mx/?p=4996>

<sup>18</sup> Escrito por Nación 321, “*¿Qué pasó el 02 de Octubre de 1968*” publicado en Nacional, recuperado de: <https://www.launion.com.mx/morelos/nacional/noticias/114073-que-paso-el-02-de-octubre-de-1968.html>

<sup>19</sup> MORALES José de Jesús, “*Noche y Neblina: los vuelos de la muerte. La historia de los campos de concentración en México y los desaparecidos de la guerra en el siglo XX*”, Marxists Internet Archive, recuperado de: <https://www.marxists.org/espanol/tematica/guerrilla/mexico/noche/02.htm>

líderes: Genaro Vázquez y Lucio Cabañas, en la región de Costa Grande y Costa Chica.<sup>20</sup>

En 1970 asumió la presidencia Luis Echeverría, quien recibió como primer y más importante tarea impuesta por Estados Unidos, enfrentar los movimientos armados guerrerenses, a través de diversos operativos.

El primer operativo se realizó mediante el Plan de Defensa Nacional II<sup>21</sup>. Este plan consistía en el total aniquilamiento del adversario interno, es decir, asistir al área conflictiva de inmediato con transportes masivos, soldados de elite y con una red de abastecimiento eficaz y segura, para controlar la disidencia política, ya sea que estuvieran armados o no y así lograr evitar la propagación de guerrilleros.<sup>22</sup>

Posterior al operativo Plan de Defensa Nacional II surge el “Plan Telaraña”, atribuido al Secretario de la SEDENA, el Gral. Hermenegildo Cuenca Díaz, quien en marzo de 1971 propuso como estrategia en primer tiempo la búsqueda de información que contemplo la interceptación de transmisiones y recompensas a quien proporcione datos; en segundo, realizar labor social en la que se repartirá medicamentos, despensa, útiles escolares, cursos de capacitación para mejorar sistemas forestales, pesqueros, ganaderos y agrícolas; y como último, la búsqueda, localización, cerco, neutralización y captura de grupos guerrilleros.<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup> RADILLA MARTÍNEZ, Andrea y RANGEL LOZANO, Claudia. *Op cit.* pág. 149

<sup>21</sup> El Plan DN-I habla sobre una defensa ante una guerra nacional; y el plan DN-III por catástrofes naturales.

<sup>22</sup> RADILLA MARTÍNEZ, Andrea y RANGEL LOZANO, Claudia. *Op cit.* pág. 150

<sup>23</sup> Sánchez Serrano Evangellina, “La represión del estado mexicano durante la guerra sucia en guerrero” XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de

Lo anterior siempre en búsqueda de información que diera con el paradero de la guerrilla al mando de Lucio Cabañas. En este operativo, el ejército llegaba a las comunidades y sometía a un gran grupo de gente, normalmente en las canchas de las comunidades, posteriormente separaban a mujeres, niños y personas mayores de los hombres, y frente a todo el pueblo los golpeaban y torturaban en búsqueda de información de la guerrilla comandada por Lucio Cabañas, con el afán de causar temor en el pueblo.

Los campesinos señalaban nombres de personas que no estaban involucrados en la guerrilla, sin embargo al ejército poco le importaba su inocencia, ellos lo anotaban en una lista, para que posteriormente los buscaran y los desaparecieran de su seno familiar, arrebatándoles la vida entera a ellos y a sus familiares que de él dependían, truncando así una vida familiar.

Posteriormente, el ejército solicitaba recursos económicos al presidente, para proporcionar a las comunidades despensas, o cualquier ayuda económica, a manera de que pudieran disminuir el descontento hacia el gobierno, y que observaran que los malos, quienes habían sido culpables de la tortura, desaparición, masacre y violencia, eran realmente los guerrilleros en su búsqueda ambiciosa del poder.

En abril de 1972, Genaro Vázquez fue encontrado muerto bajo circunstancias extrañas. La noticia oficial fue que murió en un hospital de Michoacán, debido a los golpes causados durante un accidente automovilístico. Otras versiones periodísticas señalan que murió en el lugar de los hechos, después del arribo de un comando militar. Aunque lo interesante

es que en 2003, se interpuso la demanda ante la CNDH, por parte de su viuda, Consuelo Solís y su hijo Genaro Vázquez Solís, responsabilizando al presidente Luis Echeverría Álvarez, pues se presume fue una ejecución militar.<sup>24</sup>

El 19 de noviembre de 1973, se implementa el operativo denominado “Operación luciérnaga”, mediante el cual se adiestra a las tropas del ejército para enfrentar a la guerrilla con nuevas técnicas. Una de ellas es que se deja de llevar a los detenidos por ser pertenecientes a la guerrilla, ante los órganos jurisdiccionales, ahora eran llevados directamente a dos cárceles clandestinas, una situada al norte de Acapulco en la Base Aérea Militar de Pie de la Cuesta, y la otra ubicada en el cuartel general del Municipio de Atoyac, ambas pertenecientes a la 27ª Zona Militar.

Durante 1974, la población de Atoyac vivió el más terrible asedio militar. El delito de apellidarse Cabañas, Barrientos, Flores, Gervacio, Hernández y/o Iturio, fue motivo para captura, detención, tortura y eventual desaparición forzada.<sup>25</sup>

A finales de su sexenio presidencial, Echeverría designó Quirós Hermosillo como General de las fuerzas armadas, quien creó una fuerza especial de elite integrada por miembros de la Dirección Federal de Seguridad, la Policía Militar, la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia, la Policía Judicial del Distrito Federal y la Policía Judicial del Estado de México<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> RADILLA MARTÍNEZ, Andrea y RANGEL LOZANO, Claudia. *Op cit*, pág. 156

<sup>25</sup> *Ídem*. Pág. 162

<sup>26</sup> RADILLA MARTÍNEZ, Andrea y RANGEL LOZANO, Claudia, *Op cit*. Pág. 157

Después del secuestro por parte de la guerrilla encabezada por Lucio Cabañas, dirigido al entonces senador Rubén Figueroa Figueroa, en el que es rescatado con vida y en el que pierde la vida Cabañas; Rubén es colocado como Gobernador del Estado de Guerrero en 1975. Es en su periodo cuando se implementó una política de desapariciones masivas de disidentes, mejor conocida como “los vuelos de la muerte”.

Esta acción consistía que en pleno vuelo de una aeronave, que despegaba de la Base Aérea de Pie de la cuesta, autorizado por el jefe de las corporaciones policiacas, Arturo Acosta Chaparro, se aventara al mar a todos los detenidos por ser considerados disidentes políticos, y propagadores del comunismo.

Con esto se lograba además de terminar con los disidentes políticos, lavarse las manos de haber cometido algún crimen, ya que era casi imposible encontrar el cuerpo de una persona que arrojaban al mar, pues aventados en sacos con piedras, para que se mantuvieran hundidos a fin de que no flotaran y llegasen a varar en tierra. Borrando así toda huella de tortura y de delito.

El grupo “Brigada Blanca”, que tuvo la tarea de limpieza y de exterminio, para no ensuciar a los políticos del régimen en turno. Con ayuda de Acosta Chaparro, como jefe de las Corporaciones Policiacas de Guerrero, Quirós Hermosillo y su brigada blanca además de usar los vuelos de la muerte para desaparecer la evidencia de los crímenes, también aventaban los cuerpos a los pozos de Copacabana (cerca del hotel Princess) y del pozo Meléndez (cerca de Taxco), todo ello en aquiescencia del Presidente en turno, José López Portillo y del gobernador Figueroa Alcocer.

Este grupo paramilitar contaba con todo el apoyo tanto económico como legal para desaparecer a todo aquel que se declaraba como comunista, dirigente del Partido de los Pobres o que estuviera relacionado con Lucio Cabañas.

En el año 2000 son detenidos Acosta Chaparro y Quirós Hermosillo, por el delito de colaboración con el tráfico de narcóticos. Pero no es hasta el 2001 cuando se inicia la investigación por parte de la Procuraduría General de Justicia Militar por la desaparición de 143 personas en el estado de Guerrero<sup>27</sup>.

Por los delitos de tráfico de narcóticos se les dio 15 y 16 años respectivamente, sin embargo en el 2005 interponen un amparo. Por los delitos de desaparición forzada, en junio de 2006 fueron absueltos por “desvanecimiento de datos”. En noviembre de 2006 falleció Quirós Hermosillo y en el 2007 le otorgan el amparo a favor de Acosta Chaparro, logrando así su liberación en junio de 2007, no sin antes restituirle sus emolumentos y su grado.<sup>28</sup>

Al finalizar el periodo de gobierno de Luis Echeverría se aprueba una ley de amnistía, en la que se otorgaba la liberación de todos los presos políticos, sin embargo esta ley aunque mantuvo un discurso inclusivo socialista, solo liberó a 280 presos.

Ya con López Portillo como presidente, se logra una segunda ley de amnistía en la que se contempla el olvido por los delitos cometidos en el ámbito político, implicando con ello la suspensión de los procesos penales,

---

<sup>27</sup> ALEGRE, Luis Y BARAJAS, Abel “*Asegura tener pruebas la Procuraduría Militar*” periódico Reforma, sábado 28 de septiembre del 2002, citado en RADILLA MARTÍNEZ, Andrea y RANGEL LOZANO, Claudia, *Op cit.* Pág. 160

<sup>28</sup> CASTILLO, Gustavo “*Acosta Chaparro, libre; recobrará grado militar*”, periódico *La jornada*, sábado 30 junio de 2007, pág. 7

cancelación de las órdenes de aprehensión y la liberación de quienes se encontraban encarcelados.<sup>29</sup>

## 1.2 CAPITALISMO NEOLIBERAL.

En conferencia de prensa del lunes 4 de febrero de 2019, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, afirmó que en México hubo una declaración de guerra y un abuso de la fuerza a favor del modelo neoliberal, que se aplicó en beneficio de una minoría y que eso fue lo que desató la violencia que vive en estos momentos el país.<sup>30</sup>



---

<sup>29</sup> ANDREA y RANGEL, Claudia, *Op cit.* Pág 170

<sup>30</sup> Conferencia de prensa lunes 04 de febrero de 2019. Ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=vCNVHuWyCRs>

Por lo tanto, al leer la historia de cómo es que poco a poco este sistema económico norteamericano fue implantado con violencia, mediante tácticas ideadas por expertos en producir tortura y dolor en otros seres humanos a fin de que el capitalismo venciera sobre el socialismo.

¿Qué es este sistema que nos fue impuesto? ¿Que persigue y como es que se relaciona con la desaparición forzada de personas?

El capital, para el marxismo crítico, es un instrumento de explotación del trabajo asalariado y una compleja máquina de dominación, una efectiva armadura militar con la que los capitalistas imponen, defienden y hacen valer sus intereses comunes<sup>31</sup>

El Estado capitalista es el instrumento que sintetiza, centraliza, monopoliza y administra la violencia sistémica, más allá de sus envolturas institucionales, jurídicas, ideológicas, gubernamentales y académicas. <sup>32</sup>

De lo anterior, se puede deducir, que si el capital es una compleja máquina de dominación, ya que esta máquina incluye la dominación de la impartición del derecho, la educación, religión, cultura, salario, trabajo, entre otros factores que se relacionan con el modo de control de la sociedad, y el estado capitalista es el medio por el cual se administra, entonces, este sistema económico que parece que llegó para perpetuarse.

---

<sup>31</sup> MARX, Karl y ENGELS Federico, *“La ideología alemana”*, Akal, Madrid 1973, pág. 72, citado en VALQUI, Camilo *“Ayotzinapa, el capital y el Estado del siglo XXI”*, citado en FERRER Gil Arturo et al., *“Violencia, memoria y rebeliones: hacia una cultura de paz”* Itaca, México 2018, pág. 141

<sup>32</sup> FERRER Gil Arturo et al, *Op. Cit.* Pág 141

Dada que su naturaleza es dominar y poseer todo el recurso del estado y manejar un control de la sociedad, habrá que liquidar a aquellos que se opongan a sus reglas de tal manera que se vean que esos disidentes, activistas opositores al sistema, merecían su suerte al ser unos revoltosos, asesinos y demás barbarie de actos que manipulan los medios de comunicación para que la sociedad se encuentre a favor del castigo a aquel que pide justicia. De esta manera bajo la influencia del capitalismo es que el Estado ha cobrado miles de vidas.

Considerando como hijo legítimo del neoconservadurismo y de la “Nueva Derecha” que dominaron en las décadas de los setentas y ochentas bajo los gobiernos de Margaret Thatcher en la Gran Bretaña y, Ronald Reagan y su partido Republicano, en Estados Unidos, nació el neoliberalismo.<sup>33</sup>

El neoliberalismo es representado por la teoría de la demanda, en la que va creando una urgencia o necesidad por la mercancía y al satisfacerse se va renovando esa necesidad, ubicando así al consumidor como soberano autodeterminable en sus decisiones. Creando mediante esta táctica seres para el consumo.

Las primeras apariciones del neoliberalismo surgieron en los países desarrollados, en un marco de operación, para enfrentar la crisis de los años setenta y ochenta.

Este marco, fue utilizado una vez ya establecido en los países desarrollados como un “conjunto de recetas de política económica, destinadas

---

<sup>33</sup> GARCÍA Humberto *“Neoliberalismo en México. Características, límites y consecuencias”*, Centro de Reflexión Teológica A.C., Serie Contextos y Análisis 2, México ITESO, pág. 6. Recuperado de: <https://philarchive.org/archive/SICCD5>

a aplicarse en los países del tercer Mundo, logrando así un endeudamiento externo con los países ricos”<sup>34</sup>

### 1.2.1 NEOLIBERALISMO EN MÉXICO.

Al inicio de los años ochenta, el modelo de desarrollo que anteriormente había asegurado el crecimiento económico y la estabilidad política en México, estaba en crisis debido al déficit público<sup>35</sup> con la apertura de mercados internacionales en otros países. Fue entonces cuando inicia el periodo denominado Neoliberalismo, durante la presidencia de Miguel de la Madrid<sup>36</sup>, su administración se lleva a cabo mediante dos políticas:

La primera política encaminada a la privatización de instituciones, la cual a partir del periodo de seis años comprendido de 1982 a 1988 la desincorporación se dio como sigue: 294 liquidaciones y extinciones, 72 fusiones, 25 transferencias y 155 empresas vendidas al sector privado o al sector social.<sup>37</sup>

El sector que mayor tuvo desincorporaciones, fue el industrial, de las cuales el gobierno recaudo más de 42.1 billones de pesos por la venta de

---

<sup>34</sup> ORTIZ, Arturo, *“el fracaso neoliberal en México”*, Edit. Nuestro Tiempo, México 1988, P.10. Citado en GARCÍA Humberto, *op cit. Pág. 7*

<sup>35</sup> SALAZAR Francisco, *“Globalización y política neoliberal en México”*, El Cotidiano (en línea) 2004, vol. 20 (julio-agosto): Fecha de consulta: 16 de agosto de 2019. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32512604.pdf>

<sup>36</sup> RUIZ Victoria, *“Los pros y los contras de la Reforma Energética de acuerdo con el paradigma del desarrollo sustentable”* Revista digital Universitaria ISSN: 16007 – 6079 (UNAM). Recuperado de: [http://www.revista.unam.mx/vol.16/num1/art8/index.html?fb\\_comment\\_id=759771120781100\\_1335050529919820](http://www.revista.unam.mx/vol.16/num1/art8/index.html?fb_comment_id=759771120781100_1335050529919820)

<sup>37</sup> SHCP, *El proceso de enajenación de entidades paraestatales*, nov. 1994, p. 5., citado en: SANCRISTÁN Emilio, *“Las privatizaciones en México”*, Economía UNAM vol. 3 No.9 México sep/dic.2006. recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-952X2006000300004#nota](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2006000300004#nota)

Aseguradora Mexicana, Constructora Nacional de Carros Ferrocarril, Almacenes Nacionales de Depósito, Compañía Operadora de Teatros, Bancos como el Banco Nacional Mexicano, Multibanco Mercantil de México, Banco del Centro y Banco de Comercio y Teléfonos de México.<sup>38</sup>

La segunda política se basó en una reestructuración financiera y cambios estructurales se deriva como consecuencia de la privatización de Instituciones, la cual se encaminó a la rehabilitación financiera de Ferrocarriles Nacionales de México, Productores Pesqueros Mexicanos, CONASUPO, Comisión Federal de Electricidad, SIDERMEX, Turborreactores y Macocozac. Sin embargo, al poco tiempo el gobierno privatizó Turborreactores y Macocozac.<sup>39</sup>

Posteriormente, comenzó el periodo de la administración de Carlos Salinas de Gortari, en este periodo la economía mexicana otorgó una mayor apertura a la iniciativa privada y a la inversión no estatal, Salinas impuso esta economía expresando que el Estado debe centrarse en la atención del pueblo, y dejar a un lado la administración de las empresas.

Carlos Salinas de Gortari promovió el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el cual controla todo el comercio, los productos que se importan y los productos que se exportan a través de un mercado sin barreras, el propósito de este tratado es proponer una relación económica más abierta, en los sectores de turismo, inversión extranjera y transferencia de tecnología.

---

<sup>38</sup>GARCÍA Humberto, *op cit.* Pág.18

<sup>39</sup> *ídem.* Pág.19

El primero de enero de 1994, en el estado de Chiapas, estalla la rebelión del autodenominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional<sup>40</sup> (EZLN), un movimiento que surgió producto de luchas contra la esclavitud, en la guerra de Independencia contra España, en la expulsión del Imperio Francés, en la dictadura Porfirista, entre otras luchas.

Este movimiento se levantó en armas en enero de 1994, cansado del régimen que se vivía con Carlos Salinas de Gortari, al percibir como empresas extranjeras saqueaban las riquezas de la nación sin importar las consecuencias graves que ocasionaba a su salud, como la contaminación de aguas como resultado de la minería, o contaminar ríos con los desechos que las grandes empresas producían. Producto de esta proclamación, se realizó una declaración denominada “Declaración de la Selva Lacandona”, esta declaración describe la problemática que existe en la administración del poder en México y el cansancio de la clase obrera ante los intereses de la clase social denominada como patronal, describe la transición de la lucha de sus antepasados para lograr un bien común y señala, como la traición a la patria y todo aquello que perseguían sus antepasados ha sido vendido por los que han gobernado al país, cambiando riquezas naturales y bienestar social por un modelo económico que vende todo al extranjero, que deja sin oportunidad de mejorar la calidad de vida de su propio pueblo, un modelo que ha dañado la biodiversidad que México tiene, por saquear minerales como oro, plata, mercurio, entre otros.

En esta declaración, el EZLN, hace un llamado a los ciudadanos de todo el país a levantarse en contra del mal gobierno y a que se unan al movimiento, haciendo alusión al artículo 39 de la Constitución, específicamente en el

---

<sup>40</sup> DELGADO Gloria, “*México Estructura política económica y social*” Pearson, México 2014 pág. 161

párrafo que hace alusión a la frase “el pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.<sup>41</sup>

Ante tal situación y dada la dificultad del movimiento, ya que este documento también fue llevado a instancias Internacionales como la Cruz Roja Internacional, y acogiéndose éste a leyes de la Convención de Ginebra, el Presidente Carlos Salinas de Gortari utilizó la fuerza militar para disipar el movimiento, sin embargo con la presión de las instancias internacionales, al cabo de doce días de la declaración, cedió ante una negociación. Resultado de este cambio, Salinas realizó dos movimientos en su gabinete, primero removió de su cargo como Secretario de Gobernación a Patrocinio González y nombró a Manuel Camacho Solís como Comisionado para la paz y la reconciliación en Chiapas; además el EZLN presentó un pliego petitorio de 34 puntos<sup>42</sup>, en los que destaca el proceso democrático en las elecciones, revisión del TLC, ya que no se toma en cuenta al ejecutar las concesiones que permiten la extracción de materias primas, a los nativos del lugar, la tenencia de la tierra y los latifundios, la autodeterminación del indígena, entre otros.



---

<sup>41</sup> Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, “*Convocatoria del EZLN para la Consulta Nacional e Internacional*” 08 de junio de 1995, Recuperado de: <https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1995/06/08/convocatoria-del-ezln-para-la-consulta-nacional-e-internacional/>

<sup>42</sup> Ver la Convocatoria del EZLN para la Consulta Nacional e Internacional. Consulta en línea en la pág. <https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1995/06/08/convocatoria-del-ezln-para-la-consulta-nacional-e-internacional/>

Antes de terminar su periodo presidencial, surge la elección de candidatos a la presidencia, en este participa Luis Donaldo Colosio como representante del PRI, quién proclamó un discurso en donde proponía las reformas que debían realizarse para reformar el poder y acabar con el presidencialismo, así como establecer una relación entre el PRI y el gobierno, promoviendo la autocrítica del gobierno PRIISTA y adoptando la premisa del cambio como única línea de continuidad.

Este discurso, parece ser la firma de su condena de muerte, pues después de que se venía de una dictadura por más de 70 años un discurso con dicha ideología que parecía dar esperanza al pueblo, no era lo que el Neoliberalismo esperaba, para el gobierno Salinista lo importante eran las inversiones extranjeras, esto, según los intereses que este sistema atrae.

Ante dicho suceso, el candidato, que parecía dar justicia a lo que los ciudadanos proclamaban, fue asesinado durante un mitin de campaña en Tijuana, Baja California el 23 de marzo de 1994.

Posterior al mandato de Carlos Salinas, es electo Presidente de México Ernesto Zedillo, quien también fue candidato del Partido Revolucionario Institucional, este presidente extendió vínculos con el Partido Acción Nacional a fin de tejer un poder transexenal y garantizar la permanencia de la hegemonía del modelo neoliberal y permanencia en los cargos de poder.

Según la opinión del investigador Miguel Ángel Romero Miranda, Zedillo se vislumbró como el candidato del PRI que dio lugar a la alternancia política, pues recordemos que después del mandato de Ernesto Zedillo, gobierna el país un Partido alterno (con Vicente Fox candidato del Partido Acción

Nacional), el cual fue visto como un gran logro, pues parecía que se había ganado la batalla contra la hegemonía que el imperialismo priista había mantenido desde que México se había proclamado como un país independiente.<sup>43</sup>

Sin embargo, la sociedad no desentrañó lo que no estaba latente, pues enaltecidos por la participación de un nuevo gobierno, no pudieron observar que el gobierno de Zedillo, entretejió lazos con este partido, para continuar con el sistema neoliberal, pues si bien el partido que gobernaba no era el PRI, si se tenían pactos y tratos con el PAN, mismos que permitieron acomodar a sus candidatos en puestos estratégicos para continuar con este entramado de intereses, como por ejemplo en los directivos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en la Bolsa de Valores, solo por nombrar algunos cargos, los cuales fueron negociados a fin de salvaguardar los intereses del sistema neoliberal, mientras se vendía una idea de cambio de poder a la sociedad.

Vicente Fox, fue el primer político mexicano, en ocupar la presidencia de la República como candidato de un partido alterno al Partido Revolucionario Institucional. Su administración marcó final de un largo periodo de más de 70 años gobernado por priistas.

Pero contrario a lo que se pensaba, este sexenio estuvo impregnado del modelo neoliberal, pues sin importar el costo, el 22 de octubre de 2001, a 10 meses de la toma de protesta de su cargo, informó que realizaría un proyecto para la construcción del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, al

---

<sup>43</sup> ROMERO, Miguel, *"El sexenio de Ernesto Zedillo visto desde el presente"*, El Cotidiano (en línea) 2012 (Marzo-Abril), pág 4 fecha de consulta: 16 de agosto de 2018. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/325/32523118002.pdf>

exhibir que el anterior ya no era suficiente, y que la construcción sería llevada a cabo en los terrenos del lago de Texcoco, situado al suroeste del valle de México.

Para lograr dicho proyecto, se requería de la expropiación de 5000 hectáreas de tierras agrícolas de la zona, incluyendo las de los ejidatarios de San Salvador de Atenco, mismo que fue rechazado el mismo día, mediante integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) creando marchas y manifestaciones, bloqueando la carretera Lechería – Texcoco, denunciando que defenderían sus tierras<sup>44</sup> ya que pretendían pagar 7 pesos por metro cuadrado.<sup>45</sup>

El cuatro de mayo de 2006, un grupo de cuatro mil policías<sup>46</sup>, fueron enviados a despejar la carretera federal Texcoco – Lechería, que permanecía cerrada desde el día anterior, es decir, el tres de mayo. Mismo que fue encabezado por personal a cargo del entonces Gobernador del Estado, Enrique Peña Nieto desalojaron a comerciantes de flores en el mercado de Texcoco, lo anterior como respuesta a la manifestación que se inconformó por la construcción de un supermercado. En este suceso, fueron asesinadas 2 personas: Francisco Javier Cortés Santiago, de 14 años de edad y Ollin Alexis Benhumea, de 20 años, detuvieron a 217 personas, entre integrantes del FPDT, colectivos solidarios y personas sin militancia alguna. Entre los

---

<sup>44</sup> Centro Prodh, *“Atenco: Estado de derecho a la medida. 10 de mayo de 2006”* Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.. pág.5. Recuperado de: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres\\_ORIGINAL/menu\\_superior/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/9\\_informes/ONG/47.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres_ORIGINAL/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/9_informes/ONG/47.pdf)

<sup>45</sup> Revista Electrónica, Sin Embargo, *“Pobladores de Atenco le dicen no a proyecto de EPN para ampliar el AICM; defenderán su tierra con todo, advierten”* septiembre 02, 2014. Consultado el: 15/07/2019. Recuperado de: <https://www.sinembargo.mx/02-09-2014/1105507>

<sup>46</sup> Centro Prodh, *op cit.* Pág.15

detenidos hubo 47 mujeres, que en su mayoría sufrieron tortura sexual a manos de los policías<sup>47</sup>.

Como se puede advertir el sistema neoliberal, operaba para la imposición de una obra que estaba en contra del interés social, el sistema hizo uso de la fuerza a través de la institución denominada Policía Estatal, para ejecutar la orden de desalojar a los opositores. Hecho en donde se responsabiliza judicialmente al Estado mexicano, en la resolución dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 28 de noviembre de 2018.

El periodo de Felipe Calderón al frente de la presidencia en México, se considera uno de los más violentos, primero se inició con una elección fraudulenta, ya que en ese momento su contraparte, Andrés Manuel López Obrador afirmaba de que las elecciones se habían hecho a favor de Felipe Calderón, dejando a un lado lo que los ciudadanos a través del voto habían elegido.

Aunado a ello, Felipe Calderón comenzó su mandato con una “guerra contra el narcotráfico”, implementando un sistema de seguridad nacional, a fin de combatir la exportación y producción de drogas en el país, que ya se había salido de control del poder, pero las consecuencias fueron contrarias a lo que este gobernante se propuso, pues su plan de guerra contra el narcotráfico, resultó en un incremento de mayor violencia en un combate por el territorio.

De esta forma, la lucha emprendida por el gobierno mexicano encabezado por el presidente Felipe Calderón, en el periodo 2006-2012 contra las organizaciones criminales, ha sido seriamente criticada por el contexto de

---

<sup>47</sup> Centro Prodh, “*Mujeres de Atenco. Denuncias por tortura sexual en Atenco, Estado de México*”, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. Recuperado de: <https://centroprodh.org.mx/casos-3/mujeres-de-atenco/>

violencia en que se ha desempeñado, cuyas consecuencias hasta el día de hoy son susceptibles para nuestra sociedad.

Según Human Rights Watch, una organización de derechos humanos no gubernamental fundada en 1978, precisa de los hechos, presentación de informes imparciales sobre las condiciones de derechos humanos en 90 países y su presión por cambios en la política, a través de reuniones con los gobiernos, e instituciones financieras; más de 60 000 mexicanos perdieron la vida en esta lucha contra el narcotráfico.<sup>48</sup>

Esto debido a que se trató de combatir la delincuencia organizada mediante una institución no capacitada para operar en delitos del orden civil, lo cual trajo como consecuencia mayores índices de violencia, y casos de violaciones a derechos humanos.<sup>49</sup>

Logrando así que los casos de desaparición forzada ya no solamente fueran dirigidos hacia disidentes políticos, sino también, en contra de la población en general, los miembros del ejército, señalaron como pertenecientes de una organización delictiva a cualquiera que se le hiciera sospechoso.

De esta manera, se incrementaron las desapariciones forzadas en “*levantones*”, eufemismo creado desde el Estado para estigmatizar y

---

<sup>48</sup> Human Rights Warch, Informe “*Los desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada*”, recuperado de: <https://www.hrw.org/es/report/2013/02/20/los-desaparecidos-de-mexico/el-persistente-costo-de-una-crisis-ignorada>

<sup>49</sup> Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos, “*10 años de Desaparición Forzada por Motivos Políticos en México Informe de 2006 al 2016*”, Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México y Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos, pág 10. recuperado de: [http://hastaencontrarlos.org/IMG/pdf/informe\\_10\\_anos\\_de\\_desaparicion\\_forzada\\_por\\_motivos\\_politicos\\_en\\_mexico\\_-2.pdf](http://hastaencontrarlos.org/IMG/pdf/informe_10_anos_de_desaparicion_forzada_por_motivos_politicos_en_mexico_-2.pdf)

criminalizar a las víctimas de desaparición forzada, para tratar de ligarlas a grupos de la delincuencia y con ello justificar el hecho de su desaparición y así deslindarse de su responsabilidad de investigar, enjuiciar y castigar a los responsables.<sup>50</sup>

Como puede observarse, durante los mandatos de Fox (2000 – 2006) y Calderón (2006 – 2012), la violencia política, el asesinato de dirigentes sindicales, estudiantes, periodistas y los feminicidios en Ciudad Juárez, moldearon perfectamente el perfil del capitalismo neoliberal, pero sobre todo el terrorismo de Estado ejercido en estos mandatos.<sup>51</sup>

Asimismo, durante el gobierno de Calderón las organizaciones sindicales que no estaban alineadas a sus intereses políticos, como la empresa estatal “Luz y Fuerza del Centro” fueron liquidadas para dar paso a la iniciativa privada en la generación de energía eléctrica. Este hecho resultó un gran logro para el modelo neoliberal, pues la empresa Luz y Fuerza contenía el sindicato con mayor beneficios laborales y se encontraba protegido en todas sus facetas. Pero para el sistema neoliberal todo tiene un precio, y este se encontró en los líderes que dirigían a los diversos sectores sindicales.

Pero, ¿Qué es lo que busca y persigue este modelo? ¿Sabemos que el Estado es quien lo introdujo, pero quien lo maneja y cuál es la finalidad? Las investigaciones arrojan que existen cuatro estructuras patrimoniales del capital económico y que producen efectos en el campo de las desapariciones

---

<sup>50</sup> Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos, *op cit*, pág. 11

<sup>51</sup> ROITMAN Marcos, “*Treinta años de neoliberalismo en México: los orígenes de la narcopolítica*”. *Contra poder*. Recuperado de: [https://www.eldiario.es/contrapoder/neoliberalismo-Mexico-narcopolitica\\_6\\_327277272.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/neoliberalismo-Mexico-narcopolitica_6_327277272.html)

forzadas. Conformado por: el sistema financiero, la banca internacional, empresas mineras canadienses y el crimen organizado.<sup>52</sup>

El sistema financiero está organizado por el banco internacional de pagos, bancos centrales y agencias calificadoras. La banca internacional; resaltan Wells Fargo & Co, JP Morgan Chase & Co, Bank of América, Citigroup Inc., HSBC Holdings y Banco Santander.

Entre las empresas mineras se encuentra Torex Gold, Goldcorp, Media Luna, Grupo México e Industrias Peñoles. En el crimen organizado se consideran como principales agentes el Cartel de Sinaloa, la familia michoacana, los caballeros templarios, Jalisco nueva generación, Los Zetas, Los Granados, Los Rojos, Los Ardillos, La Barredora, el CIDA y Guerreros Unidos.<sup>53</sup>

La lucha por el control y monopolio de cada uno de las cuatro estructuras no solo es una guerra para ver quién gana más, sino, una guerra para saber quién tiene el poder de fijar las reglas del juego.<sup>54</sup>

Luego de dos sexenios continuos de no perfilar en el poder, el 1 de diciembre del 2012, es asignado Enrique Peña Nieto, candidato a la presidencia por el Partido Revolucionario Institucional, el cual ejecuta en su periodo un gran número de reformas denominadas como “reformas estructurales”, que vinieron a realizar cambios tales como la Reforma

---

<sup>52</sup> VELASCO, David et al “*Ayotzinapa y la crisis del estado neoliberal mexicano*” ITESO, México 2015, pág.80

<sup>53</sup> *Ídem.*

<sup>54</sup> *Ídem.*

Energética, Reforma Laboral, Reforma al sistema de salud, en telecomunicaciones y radiodifusión, educativa, entre otras.<sup>55</sup>

Dichas reformas se vieron reflejadas como proceso de la agudización del modelo neoliberal en el país, llevando que a causa de su imposición, ya que gran parte de la población manifestó su descontento con estas reformas, las violaciones a derechos humanos se incrementaran considerablemente con respecto al periodo de Calderón.

Lo anterior se sostiene con datos del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos, solo en 2015 se abrieron 327 expedientes sobre desaparición de 453 personas. Las fuerzas Armadas acumularon 2 mil 212 quejas ante la CNDH, superior a las 1 mil 671 quejas que se registraron en contra de esta corporación al inicio de la gestión de Felipe Calderón.<sup>56</sup>

### 1.3 LA DESAPARICIÓN FORZADA EN COLOMBIA, COMO INSTRUMENTO DEL SISTEMA NEOLIBERAL EN AMÉRICA LATINA.

Para iniciar el estudio de la desaparición forzada, primero debemos conocer lo que se entiende por este delito en Colombia.

La desaparición forzada es una modalidad de violencia conocida por las prácticas contra la humanidad que se desarrollaron durante las guerras mundiales. En América Latina, en la década de los sesentas, la práctica de la desaparición forzada estuvo articulada a acciones represivas contra grupos

---

<sup>55</sup> Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta encontrarlos, *op cit*. Pág. 20

<sup>56</sup> Situación de los derechos Humanos en México. Informe de la CIDH. Pág.34, citado en Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos, *op cit*, pág. 21

que propugnaban por el comunismo, bajo las directrices de la doctrina de seguridad nacional, en el marco de la Guerra Fría.

Por ello para poder hablar sobre la desaparición forzada en Colombia como instrumento del sistema neoliberal, es pertinente contextualizar el nacimiento de dicha práctica en el marco del conflicto armado colombiano y los actores que recurren a la desaparición forzada.

### 1.3.1 CONTEXTO DEL NACIMIENTO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.

La desaparición forzada en Colombia, surgió con la Guerra Fría, en 1945 en el seno de dos nuevas potencias, por un lado a Estados Unidos, con el bloque occidental capitalista, comandado en ese entonces por Franklin Delano Roosevelt; y por otro lado la potencia de la Unión Soviética, bloque del este comunista comandada por Iósif Stalin. En dicha guerra, ambas potencias invirtieron en la economía de países para expandir su modelo.

En 1946 asumió al poder Mariano Ospina Pérez, después de 16 años como líder del partido liberal, ante dicho suceso uno de sus máximos dirigentes Laureliano Gómez expresa: “El liberalismo es el basilisco al que se debía eliminar de la faz de la república para que hubiera paz, cultura y progreso”<sup>57</sup>.

Dicho periodo, estuvo marcado por el uso extremo de la fuerza pública ante todo grupo liberal y por las muertes causadas por intereses conservadores que apoyaban y veían como guía a seguir, a Estados Unidos, pues los conservadores consideraban que con ayuda de Estados Unidos,

---

<sup>57</sup> PUENTES, Milton. “Historia del partido liberal colombiano”, Editorial Praga, Bogotá, 1961, Pág. 568.

Colombia podría ser llamado a ser en adelante una de las naciones más poderosas de la tierra.<sup>58</sup>

En 1947, con el objetivo de combatir al comunismo y la influencia soviética durante el periodo presidencial de Harry Truman, la Secretaria de Estado creó un plan económico denominado “Plan Marshall”, mediante el cual Estados Unidos concedía un recurso económico a bajo interés para que los países capitalistas se reestructuraran tras la destrucción causada por la Segunda Guerra Mundial.

Por otro lado, la Unión Soviética creó el plan económico llamado Consejo para Asistencia Económica Mutua (COMECON), el cual tenía como objetivo la integración económica de los adeptos del régimen socialista.<sup>59</sup>

Dentro de ese contexto de rivalidad entre la Unión Soviética a fin de expandir el comunismo y Estados Unidos con el propósito de expandir el capitalismo, fue como comenzaron las guerras internas en los diversos países del mundo, cada uno buscando sus intereses.

La presencia de Estados Unidos en Colombia fue un cambio radical, pues después de 16 años de gobiernos liberales, en 1946 asume la presidencia Mariano Ospina Pérez, un político conservador el cuál se refería al

---

<sup>58</sup> LÓPEZ, Luis (compilador). “La gran Colombia y los Estados Unidos de América. Relaciones Diplomáticas, 1810,1831”, Bogotá, Nomos Ltda., 1990, Tomo II, Pág. 66. Citado en: TOKATITLIAN, Juan. “La mirada de la política exterior de Colombia ante un nuevo milenio: ¿ceguera, miopía o estrabismo?”, Revista Colombiana Internacional No.48, Universidad de los Andes, Bogotá, 2000, Pág.35.

<sup>59</sup> Causas de la Guerra Fría, Recuperado de: <https://www.profeenhistoria.com/guerra-fria/>

liberalismo de la siguiente forma: *“El liberalismo es el basilisco al que se debía eliminar de la faz de la república para que hubiera paz, cultura y progreso”*<sup>60</sup>.

Ese fue el inicio de un trágico contexto social, económico y político de Colombia, en el que el gobierno conservador a fin de controlar social y políticamente la totalidad del territorio colombiano, desplegó una serie de acciones represivas en contra de militantes liberales y comunistas mediante asesinatos, instalación de bombas en sedes políticas de la oposición, desapariciones de personas. La violencia a estos grupos contrarios al pensamiento ideológico conservador fue justificada, con la frase de mantener el orden político colombiano.

En 1948 tras la muerte de Gabriel Turbay, en Paris, el candidato del ala oligárquica del partido liberal, dejó el camino libre a Jorge Eliécer Gaitán, candidato del ala plebeya, ambos pertenecientes al Partido Liberal, para lanzarse como candidato a la Presidencia. En ese marco se celebra la IX Conferencia Panamericana en Bogotá, en donde uno de los resultados fue la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), esa conferencia coincidió con la presencia de un congreso estudiantil, en donde figuró Fidel Castro, quien denunció el intervencionismo de Estados Unidos en Latinoamérica, que prefiguraba las estructuras de la “guerra fría” y toda la estrategia de seguridad nacional.

Retomando lo anterior, la población civil se organizó un nueve de abril para exigir la renuncia del gobierno conservador; este movimiento, con Gaitán a la cabeza, logró movilizar a las mayorías liberales, integradas en su mayoría por obreros y campesinos. Gaitán representaba las aspiraciones de obreros

---

<sup>60</sup> Colombia y los Estados Unidos en los inicios de la Guerra Fría (1950-1966)“Raíces históricas del conflicto armado colombiano”, Recuperado de <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/memorias/article/viewArticle/3014/4889>

quienes lo veían como su próximo presidente, un verdadero líder que los liberaría de esa guerra interna que se había impuesto por el gobierno conservador, sin embargo, ese día resultó ser todo lo contrario a lo que la población exigía, ese día su héroe sería llevado a la historia por un asesinato a sangre fría, en donde no solo moriría Gaitán, sino también, aquel representante de un verdadero cambio en la política y la paz en Colombia.

La muerte de Gaitán tenía tras fondo el telón la estructuración del sistema interamericano, que tenía como antecedente la Conferencia Interamericana celebrada en Chapultepec en marzo de 1945, en la que se habían asentado las bases de la unidad militar panamericana bajo la tutela de los Estados Unidos. A su defensa, Estados Unidos facilitó la versión de que el asesinato de Gaitán era obra del Comunismo, llevando al gobierno del conservador comandado por Mariano Ospina Pérez, a romper relaciones diplomáticas con la Unión Soviética. Años después ha salido la tesis de que éste fue asesinado por miembros de la CIA.

Tras los hechos, el campo de violencia fue aumentando, los guerrilleros, autodefensas y comunistas formaron una estructura militar más disciplinada.

Ante el gran avance estructural de los guerrilleros y la gran posibilidad de perder las elecciones entre 1949 y 1950, el gobierno conservador implementó tres ejes: *“a)estabilizar al grupo conservador en el poder, b) exclusión del liberalismo bajo cualquier medio y c) el uso de la fuerza pública para perseguir a todo enemigo del modelo conservador, auspiciado por las altas esferas del gobierno”*.<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> GUZMÁN, Germán. *"La violencia en Colombia. Parte descriptiva"*, Ediciones Progreso, Cali, 1968, Pág. 73. Citado en Colombia y los Estados Unidos en los inicios de la Guerra Fría, *op cit*.

En 1950, asumió la presidencia el conservador Laureliano Gómez Castro, quien en su discurso de posesión, planteó su alianza a los Estados Unidos, comprometiendo la participación del ejército colombiano en la Guerra de Corea. Esta movilización dio paso a la compra de armamento estadounidense para el ejército colombiano quien estuvo relacionado desde mayo de 1951 hasta julio de 1953.

En 1953 se produjo un golpe de estado encabezado por el General Gustavo Rojas Pinilla, gobierno que fue caracterizado por el historiador Carlos Restrepo Piedrahita como una “*especie castrense de gobierno conservador*”. Destacado por haber comandado el batallón de militares colombianos en la guerra de Estados Unidos contra Corea, implementa la doctrina de la Seguridad Nacional y la utilización de conceptos como “enemigo interno”.

Una de las tareas centrales de éste gobierno, fue buscar el desarme y desmovilización de todos los grupos armados, por medio de la amnistía internacional, mediante el cual, movimientos de autodefensa y guerrillas liberales accedieron a bajar armas y con ello su desmovilización, sin embargo las guerrillas y autodefensas comunistas solo accedieron a la desmovilización sin que ello significara entregar sus armas.

Fue así como los comunistas fueron aislados política y socialmente, pues ahora los conservadores eran apoyados por el Partido liberal y la filosofía anticomunista de los mandos militares; esta alianza dio lugar a la formación de un nuevo partido denominado Alianza Nacional Popular (ANAPO).

En el plano internacional, el General Rojas Pinilla, deja claro la posición colombiana frente a los Estados Unidos “...*Entre Moscú y Washington, Colombia escogió Washington y obra con lógica. Dada la situación*

*internacional actual, no se puede ser neutral en la guerra fría; os es comunista, o se es declaradamente anticomunista y si se es anticomunista, debe lucharse contra el comunismo en todos los campos, como lo ha hecho Colombia que ha luchado en contra del Comunismo en Corea<sup>62</sup>".*

En 1957 el gobierno autoritario del General Rojas Pinilla, se ve afectado por protestas estudiantiles y populares, mismo que lo obligaron a renunciar. Después de la renuncia de Rojas Pinilla, el Partido Comunista Colombiano es declarado legal.

En 1958 con la presidencia del liberal Alberto Lleras Camargo, se da inicio al Frente Nacional, quien mantuvo su pronunciamiento de la unión con Estados Unidos, declarando al Comunismo Internacional como enemigo del Estado.

En los comienzos del Frente Nacional, las organizaciones campesinas lideradas por jefes comunistas, se veían como parte de un complot comunista internacional que se suponía apoyado por las revoluciones triunfantes de China y Cuba. A su vez, los intentos de recuperación militar del territorio y de erradicación de las prácticas delincuenciales, fueron entendidos como una confabulación nacional e internacional de la derecha contra los grupos comunistas<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> Embajada de Colombia, Oficio y anexo sobre entrevista transmitida en la Voz de América dirigido al Excelentísimo Señor Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, Washington, junio 14 de 1954, Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, caja 248, carpeta 43. Citado en: RODRÍGUEZ, Hernández. "La influencia de Estados Unidos en el Ejército colombiano 1951-1959". Medellín, La Carreta Editores, Universidad Nacional de Colombia, 2006. Pág. 42.

<sup>63</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica (2012), *"¡Basta ya!, Colombia: memorias de guerra y dignidad."*, Informe General, Centro de Memoria Histórica, pág. 117

En ese contexto nacional, el comunismo seguía siendo el objetivo a eliminar, mediante un despliegue militar dirigido por un gobierno central con apoyo económico estadounidense.

En 1962 tras los discursos del congresista conservador Álvaro Gómez sobre “las repúblicas independientes”, es decir pequeñas regiones de Colombia, que al momento en que el gobierno pierde fuerza en esa región, pierde consecuentemente el monopolio de la tributación, para finalmente perder el monopolio de la ley.

A fin de recuperar las regiones de Colombia que se encontraban regidas por la guerrilla, el gobierno central planea un ataque militar oficial, sin embargo, un grupo de sacerdotes, catedráticos y políticos liberales planea la necesidad de establecer diálogo con los campesinos y propone enviar una comisión a Marquetalia.

Sin embargo las iniciativas no son escuchadas por el presidente Guillermo León, mismo que el 18 de mayo de 1964 dirigió un ataque con unos 2400 hombres a esta región, mismo que lejos de haber sido una derrota para el gobierno colombiano, la operación Marquetalia significó la manifestación de Pedro Antonio Marín, alias Tirofijo.

En 1966 se convocó a la Segunda Conferencia del Bloque Sur, con la aparición de los núcleos guerrilleros en Natagaima, Chaparral, Ariari, Sumapaz, entre otros, mediante el cual dio como resultado la fundación de las FARC, mediante el cual el Partido Comunista Colombiano (PCC) combinan todas las formas de lucha, incluyendo la armada y dio inicio a una nueva etapa de lucha y unidad de los revolucionarios colombianos uniendo a obreros,

campesinos, estudiantes e intelectuales, a fin de impulsar las grandes masas hacia la toma del poder para el pueblo.

En noviembre del 67, el General Pinzón Caicedo, quien se encuentra al mando de las FARC expresa: *“el comandante del ejército hace un llamado a la opinión ciudadana, consciente de sus deberes cívicos, a fin de comprender que la presente guerra no es solamente contra la fuerza pública (...) es sin ambages ni macartismos, la gran guerra entre la democracia y el comunismo, llevada al teatro colombiano”*<sup>64</sup>

En este mismo año, surgió el (EPL) Ejército Popular de Liberación, ligado a las divergencia sino-soviética, dentro del comunismo, esta surge ya que discrepa con la línea política y militar del PCC, su orientación va hacia el maoísmo y se encuentran influenciados por los cubanos, como puede observarse en la referencia de Ernesto Rojas, comandante general del ELP, que se expresa de la siguiente manera:

*“Este proceso le daba la razón a los que criticaban a los partidos comunistas de la época, por descartarla lucha armada y negar la posibilidad de victoria a través de este medio (...) un grupo de revolucionarios al interior del Partido Comunista asimila la experiencia cubana y la critica a esa colectividad política que demerita la revolución por la vía de armas (...) la gente era muy joven en ese año de 1964 y cometimos errores. El foquito estaba de moda y nos fue imposible apartarnos de esa influencia”*<sup>65</sup>

Tras el robo electoral de los comicios del 19 de Abril de 1970, del General Rojas Pinilla y en contraposición a las acciones oligárquicas

---

<sup>64</sup> PÉCAUT, Daniel. "Colombia: violencia y democracia", en: "Guerra contra la sociedad", Editorial Espasa, Bogotá, 2001, Pág. 33.

<sup>65</sup> BEHAR, Olga, "Las guerras de la paz", Editorial Planeta, Bogotá. 1985, Pág. 43-44

implementadas mediante fraude y violencia, desarrollada al partido político Alianza Nacional Popular (ANAPO) surge una guerrilla urbana con discurso político de corte nacionalista denominada “Movimiento 19 de Abril (M-19)”, una organización integrada por obreros, campesinos y trabajadores político-militar miembros de la Alianza Nacional Popular (ANAPO), el partido de Rojas Pinilla, el Partido Comunista y las FARC, con visión patriótica, anti oligárquica, con miras a los cambios sociales, permeado de socialismo científico creado por Karl Marx y Friedrich Engels, apoyándose en su discurso de que la clase obrera era la fuerza de la revolución.

Este movimiento intentó combinar las armas con la política, a diferencia de los demás partidos o grupos de insurgencia, este movimiento se componía por personas ilustradas y por profesionales.

Durante sus primeros años realizaron actos simbólicos, sin uso de violencia, robando la espada del Libertador Simón Bolívar, dejando una nota que decía “Bolívar, tu espada vuelve a la lucha”. El M-19 parte de grupos guerrilleros de segunda generación, buscando relacionarse diplomáticamente y extenderse al contexto internacional, independizándose de Moscú y Pekín, concentrándose en Latinoamérica<sup>66</sup>

Sin embargo, poco duró el tiempo para que comenzaran a ejecutar actos crueles, como toma de trenes, aviones, bombas, secuestros atentados. Un acto de los más emblemáticos sucedió el 13 de Septiembre de 1980, cuando se interrumpió la transmisión nacional del canal 7 y 9, por Jaime Bateman, comandante del M-19, quién exponía sus criterios sobre el proyecto de Ley de Amnistía presentado en el Congreso Nacional en julio del mismo año.

---

<sup>66</sup> GÓMEZ, Jorge, HERRERA VERGARA, José Alberto, PINILLA, Nilson. “Informe Final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia”, Comisión de la Verdad Palacio de Justicia, Bogotá, página 26.

En 1982 toma protesta el presidente Belisario Betancur (1982-1986), quien propuso un proceso de paz con las guerrillas a través del diálogo acompañado del otorgamiento de amnistías para los delitos políticos de sedición y asonada, en el marco de la ley 35 de 1982, estos eran beneficios para el restablecimiento y la preservación de la paz.

Con el fin de afianzar la paz nacional, en La Uribe (departamento de meta), se pactó una tregua bilateral a partir del 28 de mayo de 1984, prorrogada indefinidamente en 1986. Las FARC se comprometieron a terminar con las prácticas de secuestro y extorsión, y el gobierno a garantizar el monopolio de las “fuerzas del Estado” en el restablecimiento del orden público.

Además, se acordó una ruta que incluyó la autorización y las garantías para formar un partido legal, la Unión Patriótica, UP, integrado por los líderes de las FARC y aliados de diversos sectores; entre ellos, miembros del Partido Comunista y líderes de sectores liberales independientes. El desmonte de la guerrilla se previó en forma gradual y el paso de la apertura democrática, que incluía la elección popular de alcaldes; “la aplicación de una política de reforma agraria en reconocimiento a que los problemas de la tierra están presentes en los actuales conflictos sociales”, y la facilitación y fortalecimiento de las organizaciones sindicales, campesinas e indígenas, entre otros aspectos.<sup>67</sup>

Sin embargo, esto creó una polarización social, ya que se encontró este plan, frente a resistencias sociales, institucionales y ante acciones guerrilleras que se unieron para formar la Unión Patriótica, para así darle cúspide a la propuesta de la paz por Betancur.

---

<sup>67</sup> Grupo de Memoria Histórica (2012), *op cit.* página 135.

Esta unión entre las FARC, como guerrilla, miembros de partidos políticos de izquierda y miembros del partido comunista, despertó una gran desconfianza en las elites locales, pues en ese mismo año (1982), las FARC realizaron su VII conferencia, mediante la cual, deciden cambiar de un movimiento pacífico a un movimiento violento.

Por otro lado, los sectores pertenecientes al Ejército y policía, también reaccionaron frente a éste plan, ya que en el proceso de paz que Betancur quería implementar, proponía limitaciones a la autonomía de acción en el orden público a toda fuerza armada del Estado.

Ante tales hechos, las fuerzas del Estado colombiano integradas por el Ejército y la policía, aunados con grupos de autodefensa ilegales, organizados para defender sus territorios de la violencia que se vivía en el país, logran la promulgación de la Ley 48 de 1968, la cual consolidaba a los grupos de autodefensa como legales. Estos últimos después de ser legalizados, reciben apoyo económico y de armamento de parte del ejército y la policía, a cambio de combatir a las guerrillas en su territorio respectivo, mutando así en paramilitares.

En cuanto a las FARC, estas, se encontraban ampliando su territorio de actuación de su frente de guerra, realizando actos como el secuestro y extorción, para impedir que la propuesta de proceso de paz del presidente Betancur, se llevara a cabo.

Ante esta situación, la propuesta del proceso de paz fue un fracaso, pues no solo fue cuestionado por los grupos paramilitares, sino también, por las instituciones y organizaciones Estatales, al grado de ser pensado que

dicha propuesta de paz, formaba parte de una estrategia continental de gobiernos pro izquierdistas que pretendían abrirle paso a la revolución comunista mediante la paralización de la respuesta armada del Ejército.

Aunado a lo anterior, este periodo presidencial formo parte de la mayor tragedia conocida en Colombia, un escollo que hizo ver la crisis en la que se encontraba Colombia dirigido por Betancur, un proceso mediante el cual se pudo ver la incompetencia y el poco interés del presidente por mantener la paz con las guerrillas; la toma del palacio de justicia por el Movimiento 19 de abril en Noviembre de 1985 y la toma del mismo por parte del ejército, en donde un comando formado por 25 hombres y mujeres, tomaron la sede del palacio de justicia, con el objetivo de enjuiciar al entonces presidente Belisario Betancur, a quién acusaban de incumplir los acuerdos de cese al fuego firmados el 24 de agosto de 1984<sup>68</sup>. En el lugar se encontraban aproximadamente 350 personas entre magistrados, consejeros de Estado, servidores judiciales, empleados y visitantes del Palacio de Justicia.

Dicha invasión fue seguida por la reacción de la policía y el ejército de Colombia, quienes rodearon el edificio e iniciaron una operación de toma del Palacio, que se extendió hasta el jueves 7 de noviembre de 1985. Durante las 27 horas de acción militar, murieron casi un centenar de personas. Durante la operación, la casa del florero, tienda ubicada a un lado del palacio de justicia, fue tomada como central de operaciones del ejército. Lugar donde fueron

---

<sup>68</sup> Este acuerdo de cese al fuego, fue firmado entre la Comisión de Paz y las FARC, en este texto, se apreciaba que a partir del 28 de mayo, los 27 frentes de esta organización debían cesar sus actividades. Para garantizar el acuerdo anterior, el gobierno creó la Comisión Nacional de Verificación, esta organización logró que nuevas guerrillas firmaran el acuerdo como el ELP, en Medellín; la Autodefensa Obrera, en Bogotá; y, el M-19 en el Hobo (Huila). No obstante a finales de 1984 el gobierno dirigido por Betancur, tuvo dificultades para cumplir con los acuerdos del cese al fuego, en especial con el M-19<sup>a</sup> raíz de enfrentamientos militares en la región Yarumales, al norte de Cauca.

ubicadas las personas que salieron con vida del palacio, para luego ser trasladados a una sede del Ejército al norte de la ciudad.<sup>69</sup>

Una vez confirmada la eclosión de los diálogos de la paz, le sucede el periodo del presidente Virgilio Barco (1986-1990), quien adoptó un modelo despolitizado, institucionalizado y tecnocrático de la paz, centrando su atención en la creación de infraestructura que permitiera una mejor comunicación del centro con las regiones más aisladas y marginadas, ello por medio del Plan Nacional de Rehabilitación. Este plan buscaba una presencia integral del Estado en la periferia con miras a su recuperación mediante inversión territorial en carreteras.

Las acciones en la administración de Barco dieron fruto al restituir la comunicación con aquellas tierras que se encontraban a las periferias del país, además de que se tenía un enfoque para solucionar los problemas de la tierra.

Esta apuesta institucional, implementó la descentralización política y administrativa, en donde se optó como medida para un mejor control sobre las Fuerzas Armadas, el nombramiento de un civil como Procurador para las Fuerzas Armadas, así también como resultado de esa descentralización, se creó una Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Sin embargo el aislamiento de la administración del presidente Barco de la clase política tradicional, aunada con su falta de habilidad para lograr un consenso en la sociedad para llevar a cabo su estrategia de paz y el distanciamiento con la opinión pública, impidieron la aplicación de todas las reformas que apoyaban su paso a una sociedad en paz, pues por el contrario, las acciones elevaron las tensiones en el gobierno nacional y las Fuerzas

---

<sup>69</sup> Información recopilada del Museo de la Independencia, Bogotá, Colombia.

Militares se avivaron a la par que se multiplicaban los grupos de autodefensa, quienes se convirtieron en paramilitares, desencadenando brutales represalias contra la población civil.

Dentro del marco de la guerra fría, sectores de las Fuerzas Armadas defendían públicamente la existencia de los grupos de autodefensa, logrando de ésta manera la aprobación del Manual EJC-3-10 (reglamento de combate contraguerrilla), bajo el cual, las Fuerzas Armadas lograron proveer legalmente de armas y municiones a varios grupos surgidos para luchar contra la insurgencia, incluso en una zona localizada en el departamento de Boyacá, coincidió con la llegada de algunos narcotraficantes, como lo son: Pablo Escobar, Gonzalo Rodríguez Gacha y Jairo Ortega, quienes se unieron a éste movimiento a fin de luchar contra la insurgencia.

Este intento por recuperar la paz se encontraba muy lejos de alcanzar su objetivo, pues, aunque las movilizaciones sociales y políticas estaban en sintonía con renovar la legitimidad del Estado, la fragmentación institucional era el método incorrecto para llegar a una legitimación, y esto produjo una gran ola de desapariciones de políticos.

Ante las amenazas a su gobierno, y en su intento por recuperar la legitimación como presidente, Barco implementó políticas mediante sistémicas desapariciones y asesinatos a militares y dirigentes de la Unión Patriótica.

A finales del mandato de Barco, la crisis se hizo más latente debido al agravamiento de la violencia paramilitar, como la matanza y desaparición de

funcionarios judiciales en la Rochela<sup>70</sup>, Barrancabermeja, región del Magdalena medio, el 18 de enero de 1989.

Como respuesta a la matanza de la Rochela, el gobierno disolvió la Ley que legalizaba el actuar de los paramilitares, retirándoles las armas y el financiamiento. La consecuencia de esta revocación de Ley, dio paso al narco paramilitarismo, como una forma de ingreso para obtener armamento y financiamiento, volviendo así aún más complejo el conflicto armado, en un país donde ya no se reconocía la diferencia entre hechos cometidos por guerrillas o por narcotráfico.

Esta ola de terror debilitó al Estado, por la apertura de dos frentes, por un lado, la lucha contra el conflicto armado y por otro la lucha contra el narcotráfico, pues en ese momento, la situación estaba así:

El paramilitarismo y el Estado combatían juntos en la lucha contrainsurgente, pero eran enemigos en la lucha contra el narcotráfico, mientras que el narcotráfico era aliado de los paramilitares en la lucha contrainsurgente y se encontraba en contra de las acciones del Estado.

El Estado se encontraba fragmentado en su condición como poder, pues el ejecutivo se encontraba enfocado en recuperar su legitimación, los partidos políticos que representaban el congreso se encontraban en constante pugna por la legitimación de las autodefensas, y la fuerza en su lucha contra los insurgente.

---

<sup>70</sup> Véase CNRR – GMH, La Rochela, Recuperado de: [http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2010/informe\\_la\\_rochela.pdf](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2010/informe_la_rochela.pdf)

Después del fracaso del dialogo de la paz, en 1989 el Plan Nacional por la Paz resurgió con fuerza, iniciado en enero de ese año entre el gobierno comandado por Barco y el movimiento M-19, este nuevo plan trajo consigo un cambio verdadero de paz, al encontrarse esta vez el M-19 en un apoyo real con la sociedad, pactando la idea a través de una Asamblea Constituyente que actuó por la vía pacífica. Así mismo, se le sumo un movimiento estudiantil que incluyó propuestas para la paz y medidas para alcanzar la democracia. En ese contexto, el gobierno de Barco aprovechó los movimientos estudiantiles y del M-19 para propiciar mediante Decreto, el voto para la Convocatoria a una Asamblea Constitucional que fue simultánea a las elecciones presidenciales de mayo de 1990.

Una vez posicionado el nuevo presidente, Cesar Gavira, se proclama la nueva Constitución Política el cuatro de julio de 1991, como resultado de la Asamblea Constitucional que inició sus funciones en entre enero y julio de 1991, esta nueva Constitución se trataba de un pacto de paz y de una carta de navegación para transitar hacia la construcción de una sociedad fundada en la convivencia pacífica, el Estado Social de Derecho, el fortalecimiento de la democracia participativa, las garantías políticas y la vigencia de los Derechos Humanos, en una sociedad reconocida como diversa, pluriétnica y pluricultural.<sup>71</sup>

Esta nueva reforma daba cambio contundente a una verdadera paz para la población de Colombia, al crear las bases para la descentralización política y administrativa, poniendo límites a los estados de excepción, causantes de favorecer la autonomía de los militares; la nueva Constitución empoderó a los ciudadanos a través de mecanismos de participación, reconociendo sus derechos individuales y sociales.

---

<sup>71</sup> Grupo de Memoria Histórica (2012), *op cit.* p.149

La descentralización política y administrativa que se diseñaba en esta nueva constitución, dio paso a un rediseño de país, trasladando nuevas funciones y recursos al poder local. Esta acción permitió el surgimiento de varios partidos políticos locales y regionales, que finalmente acabaron por desvertebrar a las maquinarias políticas y las redes clientelistas de los grandes barones electorales y caciques políticos. Así también con un mejor reparto económico, las regiones tuvieron un mayor nivel administrativo y los ciudadanos mayor tasa de empleo y así mejoraba la calidad de vida de los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, estos beneficios también trastocaron los derechos de los campesinos, a quienes se les favoreció con la creación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, órgano que se instituyó a fin de coordinar y planificar la redistribución de la tierra y el desarrollo de la economía campesina. Empero, los puntos contrapuestos a esta nueva reforma, fueron revelándose gradualmente, pues a la hora de llevar a la práctica los beneficios de la reforma enfocadas a la tenencia de la tierra, surgieron condiciones adversas consecuentes de una apertura económica, que controlaba la exportación e importación de productos con otros países.

Aquella apertura económica benefició solo a la población rural, al encontrarse con precios competitivos en el mercado, frente a los precios del sector rural que al tener una menor producción del producto sus precios los llevaron a la bancarrota, tal es el caso de industrias como la algodonera y la cafetera. A esto se le sumó la regularización del precio del café derivada del pacto internacional de países productores y las restricciones a importación de banano impuestas por la Unión Europea, logrando afectar a uno de los sectores agroindustriales más dinámicos en la economía nacional.

Ante tal situación, los agricultores le abrieron las puertas al narcotráfico, dando lugar a la conformación de economías cocaleras. Esta acción colocó a Colombia como el primer país productor de la hoja de coca, incorporando así la población civil al narcotráfico.

Por otro lado, en tanto las guerrillas se reacomodaban, los paramilitares que se encontraban desmovilizados buscando el cobijo con aquellos grupos que aún seguían armados, los narcotraficantes se aliaron a partidos políticos, como en el caso de Pablo Escobar, quien se une a Ernesto Samper, candidato que resultó ganador en el periodo presidencial de 1994 a 1998.

Ante tal hecho, se le denuncia al presidente de haber financiado su campaña a través de recursos provenientes del narcotráfico, sin embargo en su afán por perdurar en el poder como presidente y en un acto que daría fin a sus acusaciones, priva de la vida al conservador Álvaro Gómez Hurtado el dos de noviembre de 1995, derivado de ésta acción el gobierno norteamericano le ordenaron la cancelación de su Visa al presidente y le exigieron resultados contundentes contra la expansión de cultivos ilícitos.

Entre 1996 y 2005 la guerra por la disputa de las tierras alcanzó su máxima expresión, se instala la intimidación, agresión, muerte, destierro, desaparición, como mecanismos para ganar la guerra.

Samper, al situarse bajo un proceso judicial por el presunto apoyo económico proveniente del narcotráfico en su campaña, se encontraba impedido para efectuar una negociación con grupos armados, aunado a que su gabinete se encontraba polarizado. Esta situación permitió que los grupos paramilitares y de insurgencia resurgieran y expandieran su control territorial. Al encontrarse bajo esa situación, la administración de Samper impulsa la

creación de las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural, “CONVIVIR”, como una forma de regular el paramilitarismo, estas Asociaciones encontraron su respaldo en los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, su función era contribuir con las labores de inteligencia para las fuerzas armadas. Las CONVIVIR, tuvieron su principal epicentro en el departamento de Antioquia, donde fungía como gobernador Álvaro Uribe Vélez.

En marzo de 1997 ya se tenían al menos 414 CONVIVIR en Colombia<sup>72</sup> y para 1999 los paramilitares ya conformaban un ejército irregular, con características ofensivas, controlando territorios nuevos o afianzando su dominio en lugares donde ya se habían establecido. La guerra por el territorio fue a sangre y fuego. De forma que en los ochentas la guerra fue iniciada por las guerrillas, en los noventas, era cometida principalmente por los paramilitares.

A fines del periodo presidencial de Ernesto Samper, entre 1997 y 1998, las FARC implementan una serie de medidas políticas y militares para intervenir en las elecciones presidenciales de 1998, entre esas medidas estuvieron acuerdos con candidatos a alcaldías a fin de permitir o no el proselitismo a cambio de beneficiar determinadas zonas con obras, desarrollar clientelismos, entre otros aspectos.

En las elecciones de 1998, las FARC toman partido a favor de Andrés Pastrana, quien se encontraba centrado en la búsqueda de una salida de violencia negociada, sin embargo un atraso para su acercamiento a la paz, fue el afianzamiento de la Fuerza Pública, que iniciaría la recuperación del territorio y la neutralización de la ventaja militar y territorial que las FARC

---

<sup>72</sup> Grupo de Memoria Histórica (2012), *op cit.* pág. 158

venían acumulando desde 1998 y por otro lado el estamento militar, producto de la destitución de generales acusados de violaciones a Derechos Humanos.

La combinación de las acciones antes descritas llevó al Gobierno de Pastrana a una desilusión nacional, ocasionando enfrentamientos políticos y militares, que llevaron a una guerra continua dentro de este periodo.

El proceso de diálogos con las FARC se inició el nueve de enero de 1999, en San Vicente del Caguán, donde Andrés Pastrana citó al comandante de las FARC Manuel Marulanda Vélez, quien justificó el desplante a la cita por cuestiones de atentado a su vida, sin embargo más adelante el mismo dirigente confesaría que la falta del desplante se debía a que el nuevo proceso de paz tenía como objetivo cubrir el déficit político generado por más de siete años de guerra: *“en este momento hay que tener en claro que se abrió un nuevo frente político para buscar soluciones a la crisis social”*<sup>73</sup>

Durante los primeros siete años del periodo presidencial de Pastrana, se buscó la continuación del proceso de paz con las FARC en una gira por Europa. Sin embargo las metas de las FARC en esos siete años apuntaron a una ampliación y control territorial, realizando acciones militares para neutralizar las acciones de los paramilitares.

Ante esa situación, el gobierno de Pastrana implementó el Plan Colombia, mediante el cual fortaleció la estructura e inteligencia militar, comenzando un derrocamiento con los grupos armados vinculados al narcotráfico. Para las FARC este plan suponía una propuesta de guerra, dada la importancia al fortalecimiento de las Fuerzas Armadas de Colombia y su anuencia al Plan cero tolerancias de los Estados Unidos.

---

<sup>73</sup> *Ídem.* pág. 166.

Con este plan, Pastrana tenía en contra a los paramilitares y a las FARC, haciendo que éstas últimas se encaminaran a un triple propósito: atacar poblaciones aisladas, realizar acciones de guerra mediante carros bomba y la ejecución de secuestros y extorsiones para autofinanciarse y producir el pánico colectivo.

Para el 2001, las relaciones entre Colombia y Estados Unidos crearon un clima menos dispuesto a tolerar el terrorismo a partir de los atentados a las Torres Gemelas el 11 de septiembre de ese año, provocando así que Estados Unidos ordenará al Gobierno Colombiano la ampliación de la ofensiva al narcotráfico con el combate a las guerrillas, vinculando todo narcoterrorismo a un conflicto armado que debía ser erradicado.

En el 2002 toma posesión Álvaro Uribe, quien se propuso priorizar su política exterior con los países vecinos a fin de buscar apoyo para la estrategia de seguridad y así lograr una inserción internacional activa.

En el desarrollo de esta estrategia de seguridad, Uribe incremento la presencia de fuerzas militares en los municipios fronterizos y las fumigaciones y la erradicación manual a los cultivos ilícitos, además en octubre del mismo año de la toma de posesión, logró una cooperación militar con Lima acordando profundizar la militarización en la frontera para combatir actividades ilícitas en los ríos fronterizos comunes y el tráfico aéreo de estupefacientes; con Ecuador llega a un acuerdo donde le ofreció parte de su territorio para alojar a guerrilleros que salieran de las cárceles con el objeto de lograr un acuerdo humanitario como resultado de la “Declaración del Cuzco”, en la que el Grupo

de Rio le solicitaba a la ONU exigirle a las FARC un cese al fuego y su disposición a la negociación.<sup>74</sup>

A comienzos de diciembre de 2004, se unió a ésta estrategia de seguridad, el Presidente venezolano Hugo Chávez, acordando intensificar el intercambio de información sobre amenazas fronterizas comunes, narcoterrorismo y delincuencia organizada, y sesionar cada semestre para revisar la agenda de seguridad en la zona fronteriza.

Bajo ese ambiente de diálogos internacionales para una estrategia de seguridad y un acercamiento a la paz Uribe autoriza la salida de la prisión de Gerardo Bermúdez Sánchez, ex dirigente guerrillero del Ejército de Liberación Nacional (ELN), logrando así un acuerdo en el 2007 que dio inicio en la Habana, donde participaron representantes del gobierno de Uribe y algunos representantes del ELN. En este documento se inscribió un convenio que otorgaba la amnistía a los integrantes del ELN, a cambio de participación en los procesos de paz mediante un cese bilateral al fuego y hostilidades.

En ese mismo año, el gobierno de Uribe también libero a guerrilleros de las FARC, con la esperanza de lograr el mismo convenio que se había logrado con el ELN, como resultado las FARC liberan a Clara Rojas y Consuelo González.

Sin embargo, en el año 2008, Colombia viola el territorio ecuatoriano en la búsqueda de Raúl Reyes, acto que desencadeno una crisis diplomática al encontrarse invadido Ecuador por tropas colombianas. En ese mismo año las FARC anuncian la muerte de su líder y fundador Manuel Marulanda por

---

<sup>74</sup> RAMÍREZ, Socorro, *“El gobierno de Uribe y los países vecinos”*, Revista Electrónica Scielo, análisis político vol.19, Bogotá, Agosto de 2006, consultado en octubre 2018, recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47052006000200004](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052006000200004)

causas naturales, y el gobierno recupera a los 15 secuestrados que estuvieron en cautiverio por al menos seis años, entre los secuestrados se encontraban Ingrid Betancourt, 3 norteamericanos y 11 policías y soldados norteamericanos, esto pudo realizarse mediante una estrategia basada en un acto humanitario, por una asociación que se consideraba amiga de la guerrilla, disfrazando agentes militares como guerrilleros, logrando salvar a los secuestrados sin ningún intercambio de armas.

En el 2010, tomó posesión como Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos, iniciando su periodo con una oferta de paz dirigida a las FARC, insistiendo en que antes de la plática entre el gobierno y las FARC, este último debe liberar a todos los rehenes; Empero la respuesta a la oferta de paz no fue la esperada, pues Víctor Julio Suarez Rojas, alias “Mono Jojoy” comandante de las FARC, intensifica la violencia en el país.

Esa situación, permitió a la administración del presidente Juan Manuel Santos, la puesta en acción del Plan Sodomá, el cual consistió en la localización y asesinato del “Mono Jojoy”.

Ya sin el comandante Víctor a la cabeza del movimiento denominado FARC, el gobierno propone nuevamente la propuesta de paz, dando paso a que en el 2012 dieran paso las primeras conversaciones con la guerrilla de las FARC, quienes liberaron varios rehenes como gesto de paz. El congreso aprueba la ley que prevé conversaciones de paz en junio y las FARC declaran un alto al fuego de dos meses y su palabra de asistir a las pláticas a realizarse en Cuba.

En el 2013, las FARC y el Gobierno anuncian el primer acuerdo de la agenda de negociación, en relación a la tierra y el desarrollo rural, y las FARC

reconocen su responsabilidad frente a las víctimas causadas por el conflicto armado.

En el 2014, se conviene el segundo punto del acuerdo, en donde se abordan temas relacionados al narcotráfico y cultivos ilícitos y la reelección del Presidente, quien gana la contienda y continúa con su periodo presidencial.

Pero es hasta el 2015 cuando las FARC inician el cese al fuego unilateral e indefinido, y en un esfuerzo conjunto, las partes anuncian un acuerdo a fin de eliminar las minas terrestres.

Sin embargo hasta el 2017 las FARC entregaron sus armas a la ONU, noventa días después de entrar en vigencia el acuerdo de paz, las FARC iniciaron la entrega de armas cumpliendo de esa forma su primer punto del acuerdo.

### 1.3.2 ACTORES QUE RECURREN A LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

En este orden de ideas cabe la oportunidad plantearnos las siguientes interrogantes; ¿Quién se atreve a cometer dicho delito?, ¿Cuál es el fin del actor para usar éste método? Como vimos anteriormente, a lo largo de la lucha del conflicto armado colombiano, nos percatamos que al ser humano, lo que le hace daño es el poder, pues donde existe sociedad, existen reglas, y si son cumplidas conforme a lo que dicta el monarca, gobierno o jefe, simplemente te eliminan, te destierran, te desaparecen, pues tal parece que la única forma de vivir en esta sociedad es cumpliendo lo que se te ordena, el Estado a fin de seguir teniendo el mando del poder, intimidara mediante violencia a todo aquel que ose estar en su contra.

Esta práctica de desaparición forzada ha sido utilizada hace varias décadas atrás, con Hitler y observando ese antecedente hasta abordar el estado actual de la situación, se puede percatar que el actor de este delito en su mayoría de casos, ha sido a través de agentes del Estado, aunque no se descarta que esté crimen de lesa humanidad solo sea de monopolio Estatal, pues se ha cometido por grupos armados ilegales, como paramilitares.

En el marco jurídico internacional de acuerdo a lo investigado por el Centro Nacional de Memoria Histórica de Bogotá, se establece que la desaparición forzada es un delito de responsabilidad estatal por aquiescencia o permisividad de agentes estatales, entendiéndose también que estos pueden actuar de forma directa o mediante grupos de apoyo o particulares, resultando clave en la comisión de dicho delito, pues también puede ser cometido por la omisión en las tareas que le competen como garante al Estado respecto a los derechos de los ciudadanos, pues se puede traducir como una “forma de permisividad”<sup>75</sup>.

En la normatividad del Estado colombiano se amplió el actor sobre el que recae la responsabilidad, señalando a cualquier particular que incurra en la comisión de esta forma de violencia. Esta conceptualización ha planteado *“una nueva manera de entender la desaparición forzada en consonancia con los elementos propios del conflicto armado nacional, con la presencia de grupos guerrilleros, paramilitares, grupos narcotraficantes, delincuentes y*

---

<sup>75</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), *Hasta encontrarlos. El drama de la Desaparición Forzada en Colombia*, CNMH, Bogotá, pág. 47.

*agentes del Estado, quienes, cada uno desde su propia perspectiva, pueden ser sujetos activos de la desaparición forzada”<sup>76</sup>*

La ampliación anterior, se da como consecuencia de los actores en la comisión de éste delito, pues se ha tenido casos en los que si bien el Estado no ha sido el autor directo o indirecto se ha cometido desapariciones perpetradas por grupos armados hacia civiles o políticos para generar actos que privilegien los objetivos políticos. Sin embargo al adoptar dicha ampliación, se crea un debate en el reconocimiento del delito, pues si bien se atiende a situaciones en donde lo que prima es el ocultamiento y la negativa de reconocer el hecho, podría complicarse con el debate de saber si el resultado tiene un fin político o es consecuencia de un resultado de un conflicto armado.

Por ello, las dinámicas propias del conflicto armado y violencia sociopolítica han planteado la necesidad de reconocer que la desaparición forzada se produce en algunos casos como resultados de procesos vinculados a otras modalidades de victimización o a prácticas ilegales e inadecuadas de identificación y entierro de restos humanos.<sup>77</sup>

De acuerdo con el CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) el concepto de desaparición forzada de una persona puede ser mediante: (...) homicidios o masacres seguidos de ocultamiento de cadáveres; o retenciones en las cuales se carece de información respecto del paradero de la persona presuntamente retenida.

---

<sup>76</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica, *“Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949 – 2013”* tercera edición. Bogotá (2014). Pág.154

<sup>77</sup> *Ídem*. Pág. 48.

Asimismo, hipotéticamente puede tratarse también de la no recuperación del cuerpo de un civil o un combatiente muerto a raíz de acciones armadas; la presunción de reclutamiento por grupos armados sin certeza de ello; las personas en situación de desplazamiento forzado o de migración irregular que han perdido contacto con sus familiares.<sup>78</sup>

Por ello ante la diversidad en la que se puede cometer este crimen, la unión de familias reunidas con un mismo propósito, la exigencia de la búsqueda de su familiar, acusar al enemigo, recordar lo vivido con su familiar y la aprobación de la exigencia de una forma de violencia continuada, que lleva al dolor de la pérdida y la constante duda del paradero de su familiar, pues este delito se ha enfocado en no dejar huella de aquel acto de gran barbarie, ocultando y en ocasiones eliminando de la faz de la tierra la existencia, la desaparición forzada de personas pretende borrar la identidad de una persona hasta volverla invisible<sup>79</sup>.

La desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad que en Colombia ha sido dirigida a campesinos, jornaleros, obreros, agricultores y en mayor parte a los grupos pertenecientes a la insurgencia, por el control territorial del país, en cuanto al grado de vulnerabilidad, este delito afecta a los líderes sindicales, población civil, estudiantes, simpatizantes de partidos políticos de izquierda y activistas en materia de DDHH, manteniéndose en impunidad. Así también la desaparición forzada se reflejó en ejecuciones de “falsos positivos”, afectando jóvenes de zonas vulnerables del país detenidos

---

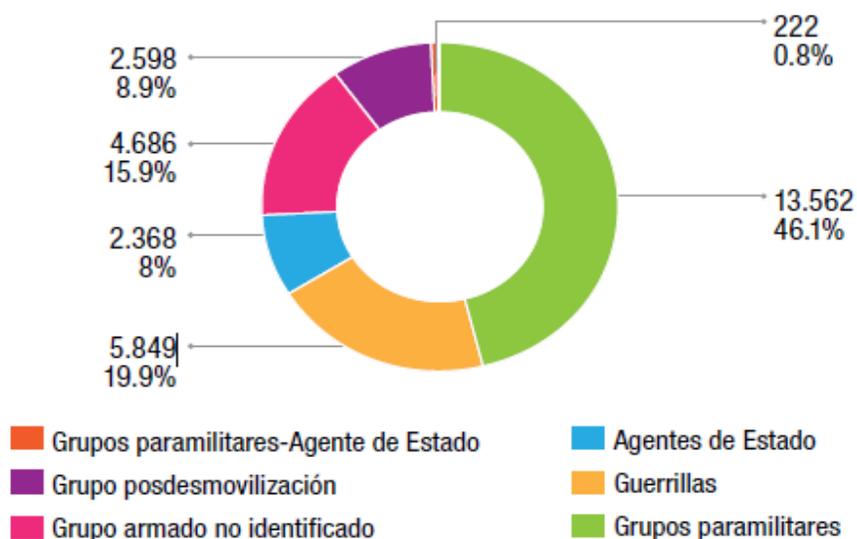
<sup>78</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, “*No los olvidamos: Necesidades de los familiares de las personas desaparecidas en Colombia*”, Informe 2016, Bogotá, pág. 9. Citado en Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), *Hasta encontrarlos. El drama de la Desaparición Forzada en Colombia*, CNMH, Bogotá, pág. 49

<sup>79</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), *op cit.*, página 14.

ilegalmente, asesinados y hechos pasar como miembros de la insurgencia bajo la estadística de guerrilleros dados de baja.

Ante lo anterior, el grupo de investigadores del Centro Nacional de Memoria histórica ha elaborado el presente gráfico en base a investigaciones detalladas, donde se puede observar el grado de acción por el tipo de actor.

**Gráfico 2. Distribución de víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado según presunto perpetrador. Colombia 1970-2015**



Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica, Observatorio de Memoria y Conflicto.  
Fecha de corte: 15/09/2016

80

De acuerdo al Centro Nacional de Memoria Histórica, las principales causas para la comisión de la desaparición forzada son las siguientes:

La primera de ellas, tiene que ver con la posición que tiene el perpetrador dentro de la legalidad, lo que lo incentiva a borrar todos los rastros

<sup>80</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), *op cit.*, página 83.

de su crimen para impedir que la sanción judicial lo alcance y perder con ello su posición, incluyendo derechos y prerrogativas.

Este es el caso de agentes de Estado, quienes estando en la legalidad utilizan los medios públicos para perpetrar un delito, muchas veces bajo el amparo ideológico de que la ilegalidad en los medios se justifica por la legitimidad de los fines o de una “causa justa”.

La segunda causa tiene que ver con un perpetrador que opera desde la ilegalidad, pero que tiene aliados en la legalidad. Se recurre a la desaparición forzada para ocultar una violencia que podría exponer a dichos aliados a la acción de la justicia. Este es el caso de los grupos paramilitares o los grupos posdesmovilización y sus alianzas con agentes del Estado y élites políticas y económicas en las regiones.

La tercera está asociada con el perpetrador que opera desde la ilegalidad y cuya finalidad no es la protección de sus aliados en la legalidad sino la preservación del campo mismo de la ilegalidad frente a la persecución estatal.

La violencia es un recurso central en la regulación de las relaciones entre competidores o participantes en la ilegalidad, pero visibilizarla puede llamar la atención de la opinión pública, de las autoridades estatales o de la comunidad internacional, elevando la presión social y política para que se intensifique la persecución policiaca y judicial de la ilegalidad. Este es el caso de los narcotraficantes frente a su empresa ilegal, o el de las guerrillas para no propiciar ofensivas militares sobre sus territorios, o el de los grupos paramilitares para que no haya persecución estatal contra sus dominios en la ilegalidad.

## CAPÍTULO II.

### LA DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO: ESENCIA Y APARIENCIA EN EL DERECHO.

Como puede advertirse, la práctica de la desaparición forzada, se ha utilizado para silenciar toda declaración en contra de los ideales políticos, pues hemos de recordar que en un primer momento, se inicia un terrorismo de Estado mediante la disidencia política que originó la guerra fría y en un segundo momento por la presencia del capitalismo neoliberal.

Para conocer más a fondo, debemos saber cuáles son los elementos que contempla la desaparición forzada en nuestro país, mismos que lo hacen relevante pero que no pueden ser observados a simple vista.

Verbigracia, durante la administración del Presidente Díaz Ordaz, fue usada para someter a todo aquel que se encontrara apoyando al ala comunista, ya que él se encontraba gobernando en medio de un contexto internacional en el que existía una guerra entre Estados Unidos y la URSS, para controlar la economía de los demás países.

Este presidente, aunque contaba con ideales de un México independiente económicamente de cualquier otro país, su entusiasmo por querer sacar al país adelante su empatía con el segmento norteamericano sobre el daño y la desdicha que acarrearía el manejo de una economía europea en el continente americano, y la poca confianza que tenía con sus colaboradores, hicieron que su gobierno estuviera nublado por ríos de sangre de gente que solo pedía mejor repartición de tierras, terminar con el latifundio, una mejor vida.

Si bien su ideal era un mejor país, este solo pensaba mejorarlo para competir económicamente con los demás países, porque a nivel interno su ideal era diferente, ya que todo movimiento que afectara los intereses e ideales que Díaz Ordaz tenía contemplados, eran frenados mediante un ataque masivo a la disidencia a través de la desaparición forzada.

Sobre todo porque la desaparición forzada el método más usado para eliminar a una gran población y silenciar a los demás ante el miedo que provoca la incertidumbre del paradero de una persona conocida que se encuentra luchando por una causa similar como es el caso de las organizaciones protectoras de derechos de la naturaleza, entre otras, generando incertidumbre, dolor y miedo de alzar la voz por la desaparición de un familiar.

En este contexto, la desaparición forzada de personas se asume como la herramienta ideal del Estado para reprimir las protestas y causas sociales cuando su principal facultad es garantizar seguridad a la población, por el contrario por medio de sus operadores ordena secuestros, torturas, homicidios, lesiona no solo el interés jurídico de la víctima directa que es la vida, sino también a los indirectos como lo son familiares, amigos y la sociedad en general.

## 2.1 LA ESENCIA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA.

Para desentrañar la esencia de la práctica antihumana que resulta de la desaparición forzada habría que plantearse los siguientes cuestionamientos para elucidar el núcleo y contexto de su función; ¿En qué mundo vivimos? ¿En dónde está situado nuestro país? ¿Cuáles son las normas que rige

nuestra organización como ciudadanos pertenecientes a dicho territorio? Son algunas cuestiones que nos permiten dar respuesta de manera profunda al tópico que nos ocupa, asimismo hay que plantear ¿A quién sirve el sistema jurídico, económico y político de México? Y para dar respuesta a esta pregunta es pertinente en esta investigación conocer el marco jurídico en México aplicable a la desaparición forzada y contrastarlo con la realidad, pues a pesar de que han evolucionado a una mayor protección de los derechos humanos, no han logrado tener un cambio verdadero en su protección y garantía, por el contrario, las clases sociales siguen ubicándose en los extremos, por un lado, la población, cada vez más pobre y por otro los políticos y las transnacionales aumentando sus riquezas.

Por ello debemos tener bien presente que es lo que realmente sucede en nuestro sistema jurídico, es decir preguntarse en el caso de nuestro poder legislativo, a quien atienden las normas que dicta, en nuestro poder ejecutivo, si realmente representa los intereses de los ciudadanos o del capital y en el caso del poder judicial, si aplican la ley de manera imparcial, o se aplica hacia determinado grupo.

Podemos partir de la reflexiones de Jacobo Silva, quien argumenta que algunas características del Estado es que resulta ser omnipresente y omnímodo desde el momento en que surgió hasta nuestros días<sup>81</sup>, y se manifiesta de manera tan cotidiana como por ejemplo, si se requiere de moverse en un transporte éste debe tener permiso para circular, en el caso de los públicos además del permiso se asignará una ruta a seguir la cual definirá los límites de actuación.

---

<sup>81</sup> SILVA, Jacobo, *“Los rasgos esenciales del Estado”*, primera edición, enero (2017), México, pág.1

O bien, si asistes a la escuela, la institución te enseña lo que el Estado considera necesario aprender, y en caso de no asistir a la escuela, el Estado podrá negarte el acceso a cierto tipo de trabajo e incluso el derecho a ganarte la vida si careces de algún grado de escolaridad.

Es más, aunque no salieras de casa, al ver la televisión o incluso al escuchar la radio, está presente el Estado, pues ambos necesitan permiso del estado para reproducir sus canales y el Estado es quien regula el contenido del mismo.

No obstante lo anterior, el Estado interviene hasta en tu propio cuerpo; si intentas quitarte la vida, el Estado tratará de evitarlo, un ejemplo es la prohibición de la ortotanasia, o la muerte digna, si consume alguna sustancia prohibida, podrás ser sujeto de sanción a fin de que no lastimes tu propio cuerpo. Incluso muerto, si no se admite mediante certificación estatal que está sin vida, no puede ser declarado como muerto.

Lo anterior son algunos ejemplos para reflexionar sobre la actuación y presencia del Estado en nuestras vidas cotidianas y nos conduce a un método para poder observar la política que ha formado parte el Estado mexicano, que es lo que persigue y hacia a donde se dirige, pues conociendo las características que permiten la permanencia del neoliberalismo, se podrá combatir dichas causas y dejará de haber impunidad, corrupción, separación de clases sociales, pobreza, desaparición de personas, entre otros.

De esta manera, en relación a lo anterior, como parte de las características antes mencionadas, el Estado ha reconocido a la desaparición forzada como un delito que está regulado a nivel nacional e internacional a causa de la gravedad de su actuación, puesto que es un crimen cometido por

aquiescencia del Estado, resaltando que es la institución que debería encargarse de proteger al ciudadano.

Sin embargo nos damos cuenta que en el contexto político y económico que se ha analizado anteriormente, sobre todo a partir del mandato de Carlos Salinas de Gortari, que las políticas públicas sirven solamente para encubrir y auxiliar a los grandes capitales de México.

Esta política de encubrimiento, es la que ha causado la gran parte de desaparición forzada de personas, pues muchas veces, las víctimas de estos crímenes atroces, son ciudadanos que luchan porque se les respeten derechos, personas que se atreven a levantar la voz contra este terrorismo de Estado.

Un terrorismo de Estado que es impuesto a fin de instaurar un régimen de terror en la sociedad, para conseguir sus fines sin obstáculo alguno, haciendo que sus trabajadores trabajen el triple y cobren menos de la mitad por el trabajo ejecutado, dentro de un sistema donde el tiempo de vida es proporcional al dinero en tu cuenta bancaria, y en el que todo aquel que no sigue lo que el sistema orienta, va quedando rezagado, y poco a poco se le va desplazando de la protección del Estado.

Este tipo de Estado en el que estamos inmersos no le interesa el tipo de partido político que asuma el poder, siempre y cuando, el representante siga realizando sus actos conforme a sus intereses. Por ello es que debemos centrarnos en cómo es que el Estado ha utilizado al poder legislativo para hacer leyes con base a los intereses del capitalismo, de tal manera que logremos identificar que el problema de este delito no se encuentra en la elaboración de leyes, sino en la ejecución de las leyes provocando impunidad.

Para reafirmar nuestro argumento, en relación a que el Estado reconoce en el ámbito jurídico a la desaparición forzada como delito y por lo tanto lo condena, procederemos a analizar las leyes que se tienen a nivel nacional e internacional que se refieren en su contenido a los actos de desaparición forzada.

a) Origen nacional:

#### A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Este ordenamiento constitucional establece en su artículo 29, segundo párrafo la prohibición al órgano legislativo y/o ejecutivo, de autorizar la desaparición forzada. Cabe destacar que este artículo proporciona dentro del marco legal normativo, la suspensión de derechos de los ciudadanos, solo bajo determinados supuestos establecidos dentro de la redacción a dicho artículo.

Sin embargo debe entenderse dicha suspensión como una limitación por un determinado periodo, pues dicha limitación de un derecho no puede nunca convertirse en mandato constitucional ya que podría contravenir al espíritu de la misma Constitución y de los derechos humanos, el artículo en referencia establece lo siguiente:

*“Art. 29...*

*...En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia*

*religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.”*

Al respecto, se debe enfatizar que la reforma realizada en el 2011, en materia de derechos humanos, fue resultado de la resolución de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Rosendo Radilla, y de una larga lucha de sus familiares en búsqueda de justicia.<sup>82</sup>

## B) CÓDIGO PENAL

Recordando que México es una república compuesta por la unión de varios estados bajo un esquema de pacto federal, que entregan cierta parte de su soberanía a la Federación, cada entidad cuenta con una propia Constitución y con un Código Penal propio, además de la Constitución Federal y del Código Penal Federal, esto nos ayuda a tener más herramientas para defender nuestros derechos, pues con la inclusión del principio pro persona, que fue establecido como en la Constitución como resultado de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el juzgador debe optar por aquella norma que más proteja o menos restrinja los derechos humanos.

Para representar actualmente una comparación de las normas estatales, que prohíben la desaparición forzada junto a los tres estados con mayor reporte de personas no localizadas, y así conocer su punibilidad y la

---

<sup>82</sup> Véase decreto de fecha viernes 10 de junio de 2011, por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_194\\_10jun11.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf)

tipificación del delito de desaparición forzada de personas, se tienen los siguientes datos:



83

a) CODIGO PENAL DE GUERRERO

Este ordenamiento sustantivo en materia penal, no cuenta con disposición alguna que castigue el delito de desaparición forzada, siendo el Estado con mayor índice de comisión de este delito, acción que nos hace darnos cuenta de la gran impunidad que sufre este país, así como la gravedad en la que Guerrero se encuentra, pues se tiene un gran control de la sociedad, sin un ordenamiento jurídico que castigue el abuso del poder, y un órgano encargado

<sup>83</sup> Tabla elaborada con datos recuperados de la página del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED en el periodo comprendido de enero de 2014 y abril de 2018. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>

de la seguridad que sirve para acatar órdenes dictadas por el poder gobernante en contra de los ciudadanos, que son quienes a través de sus contribuciones pagan el salario de esos elementos de seguridad, así como a todo el personal que administra y trabaja para el gobierno estatal y federal del Estado de Guerrero.

## b) CÓDIGO PENAL DE TAMAULIPAS

El código de referencia regula como configuración del tipo penal para encuadrar a la desaparición forzada de la siguiente forma:

*“Artículo 391.-Comete el delito de desaparición forzada de personas el servidor público estatal o municipal, o el particular que actuando con la autorización, apoyo, consentimiento, conocimiento o dirección de aquél; detenga, arreste, aprehenda o prive de la libertad en cualquier otra forma a una persona o facilite tal privación, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento del paradero de la víctima, con lo cual se impide el ejercicio de recursos legales y las garantías procesales procedentes.*

*Si durante la comisión del delito se cometiere otro en contra de la víctima, se aplicarán las reglas del concurso.”*

En relación a la sanción o punibilidad se establece lo siguiente:

*“Artículo 391-Bis.- A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de quince a cuarenta años de prisión y*

*multa de cuatro mil a ocho mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.”<sup>84</sup>*

Como puede observarse, el tipo penal que describe el Código Penal de Tamaulipas, contiene lo esencial en la tipificación del delito de desaparición forzada, como lo es que exista una privación de la libertad, aunque cabe mencionar que esta privación puede o no ser legal, pues eso no inhibe o causa algún efecto que pueda extinguir el delito de desaparición forzada si además de la privación de la libertad (legal o no), se niega a reconocer la privación de dicha libertad o el paradero de la víctima.

Asimismo, dentro de la tipificación del delito, se puede entender, que al privar de la libertad a una persona y ocultarla se le está violando, además de los derechos humanos violados por la privación de la libertad, su derecho al ejercicio de los recursos legales para que un órgano judicial determine la legalidad de la privación de dicha libertad. Además de las garantías procesales.

La desaparición forzada, no debe considerarse como justificación, la ley debe ser clara al poner límites a la autoridad, puesto que los códigos y demás disposiciones legales describen las facultades de cada autoridad según su puesto y la condición de prestar dicha actividad.

La detención de una persona ya sea de manera legal, no debe ser excusa para ocultar su paradero, pues las constantes privaciones a la libertad en los años setenta, nos orientan a pensar que su constante reiteración, que la víctima de privación de la libertad que se encontraba desaparecida, se llegó a

---

<sup>84</sup> Código penal para el Estado de Tamaulipas. Recuperado de: <https://www.tamaulipas.gob.mx/procuraduria/wp-content/uploads/sites/14/2017/02/13-codigo-penal-para-el-estado-de-tamaulipas-211216.pdf>

encontrar en fosas clandestinas, debido a la orden de eliminar la expansión de sus ideas políticas, que cuestionaban mediante una organización de ciudadanos los abusos de autoridad.

En cuanto a la punibilidad, en mi opinión falta la destitución del cargo de los inculcados en dicha desaparición, así como la prohibición de ocupar algún puesto público que tenga relación directa o indirecta con los cuerpos de seguridad.

### c) CÓDIGO PENAL DE VERACRUZ

El código penal de Veracruz, hace una separación entre la comisión del delito de desaparición forzada de personas cometida por servidores públicos y la cometida por particulares, el primero se establece en el artículo 318 Ter, y el segundo tipo en el artículo 318 Quater ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz.

*“Artículo 318 Ter. Comete el delito de desaparición forzada de persona el servidor público que realice, ordene, autorice, consienta, tolere, apoye o conozca de la detención o privación de la libertad de una persona y además incurra en una o más de las siguientes hipótesis:*

- I. Se niegue a reconocer dicha detención o privación de la libertad;*
- II. Omita dolosamente o se niegue a rendir informe sobre dicha detención o privación de libertad;*
- III. Oculte o mantenga dolosamente el ocultamiento de la víctima;*
- IV. Se niegue a informar sobre cualquier dato que tenga sobre la detención, la privación de libertad o el paradero de la víctima; y*

*V. Dolosamente proporcione información falsa o rinda informes falsos sobre la detención, la privación de libertad o el paradero de la víctima.”*

Al respecto, considero que se debe omitir la palabra “dolosamente”, ya que el Estado es quien salvaguarda la seguridad de la población, si este tiene el conocimiento de una desaparición de una persona, es su obligación investigar sobre el delito, conocer los hechos y solicitar, en caso de que se indique como probable responsable a algún miembro del sector de seguridad, ya sea policía municipal, estatal, federal o incluso del ejército, su declaración sobre el paradero de la persona extraviada.

En caso contrario de que el Estado, a través de su Institución responsable no realice dicha investigación o sea una investigación simulada, la cual puede comprobarse con la lectura de las actuaciones realizadas en las carpetas de investigación, el Estado debe ser responsable de la comisión del delito de desaparición forzada, por su omisión de investigar para determinar la localización de la persona desaparecida, pues la historia de México en el periodo de las dictaduras, no es paradigma para conocer la impunidad que se ejerce a fin de que no se castigue la comisión de estos crímenes.

En relación al tipo penal de desaparición forzada cometida por particulares, el artículo 318 Quater describe lo siguiente:

*“Artículo 318 Quater. Será igualmente considerado como sujeto activo del delito de desaparición forzada de persona, el particular que:*

*I. Con la autorización, apoyo, tolerancia, o aquiescencia de algún servidor público, realice alguna de las conductas descritas en el artículo anterior; y*

*II. Intervenga con cualquier grado de autoría o participación en la comisión de alguna de las hipótesis descritas en el artículo anterior”<sup>85</sup>*

En relación a los funcionarios públicos, el artículo 318 Ter, establece la siguiente punibilidad.

*“Artículo 318 Ter...*

*Al servidor público que cometa el delito de desaparición forzada de persona, se le impondrá una pena de diez a treinta años de prisión y multa de mil a cuatro mil días de salario, además de la inhabilitación definitiva para ejercer la función pública”*

En relación a los particulares, el código penal de Veracruz, mantiene la siguiente punibilidad, en el siguiente artículo.

*“318 Quater...*

*Al particular que cometa el delito de desaparición forzada de persona, se le impondrá una pena de diez a veinticinco años de prisión y multa de quinientos a dos mil días de salario.”<sup>86</sup>*

#### d) CÓDIGO PENAL FEDERAL

El Código Penal Federal en relación a la desaparición forzada establece como tipo penal, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 215-A.- Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas,*

---

<sup>85</sup> Código penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, recuperado de: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CPENAL291118.pdf>

<sup>86</sup> *Ídem.*

*propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.”*

Y en relación a la punibilidad del tipo penal se refiere de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 215-B.- A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión.*

*ARTÍCULO 215-C.- Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.*

*ARTÍCULO 215-D.- La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta.”*

Después de precisar análisis los artículos de los ordenamientos penales antes expuestos, podemos concluir que las tres entidades federativas con mayor índice de desapariciones de personas son los estados de Guerrero, Tamaulipas y Veracruz, aunado a ello, al corroborar la apatía en la protección de la población en su derecho a la vida, la libertad, a un sano desarrollo, entre otros derechos humanos, nos encontramos que el Estado de Guerrero, no cuenta con la tipificación del delito de desaparición forzada en su Código Penal.

En cuanto a los estados de Tamaulipas y Veracruz, se puede observar diferencias como por ejemplo en el tipo penal, la forma en cómo se comete dicho delito, pues mientras que en el Código Penal de Tamaulipas se tiene como acción para incurrir en la desaparición forzada el detener, arrestar, aprehender o privar de la libertad en cualquier otra forma a una persona o facilite tal privación; en el Código Penal de Veracruz, el verbo a usar es: realice, ordene, consienta, tolere, apoye o conozca de la detención o privación de la libertad.

Sobre el aspecto de la punibilidad, Tamaulipas impone una pena de diez a veinticinco años de prisión y multa de quinientos a dos mil días de salario; en cambio el Estado de Veracruz, aumenta cinco años más la pena más alta en prisión y una multa de mil a cuatro mil días de salario.

Referente al Código Penal Federal, señala que se considerará como actor de una desaparición forzada a todo servidor público que haya o no participado en la detención ilegal de una persona, propicie o mantenga oculto su detención de manera dolosa. Además, impone una sanción mínima de cinco años y una máxima de cincuenta, y la destitución del puesto.

En este apartado podemos corroborar la desarmonización y en algunos casos la omisión legislativa que se tenía en algunos estados respecto al delito de Desaparición Forzada, lo cual impedía a los ciudadanos de esos estados un mecanismo eficaz que protegiera su derecho en un primer momento a la libertad, y en transversalidad con otros derechos, su derecho al trato digno, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad, su derecho a la seguridad jurídica, a la defensa y al debido proceso, a un reconocimiento de la personalidad jurídica, y al acceso a la justicia.

En virtud de lo anterior, varios casos de desaparición se han quedado en la impunidad, logrando así que los servidores públicos realicen de manera directa o a través de terceros crímenes dirigidos a un sector poblacional que ha logrado unirse para frenar las prácticas que el sistema neoliberal emprende.

Ante esta impunidad, nos hemos dado a la tarea de comparar como es que se encontraban regulados en los Códigos Penales Estatales la conducta de la Desaparición Forzada, así como su punibilidad.

Al respecto podemos mencionar que han sido abismales sus cambios, pues mientras que en Guerrero no se contaba ni siquiera con una legislación al respecto en el código penal, en Veracruz y Tamaulipas, la regulación de éste delito cuentan con grandes diferencias.

Pues como lo observamos en la comparación, unos condenaban con más años de cárcel que otros y la multa es más elevada en Veracruz que en Tamaulipas.

Sin embargo, esta disparidad en cuanto a tipificación y sanción, se vio unificada gracias a la Ley general en materia de desaparición forzada de personas, la cual analizaremos, con la misma metodología que usamos en los códigos penales.

C) LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

Esta ley es resultado del fallo emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia del expediente caso Rosendo Radilla Vs Estado Mexicano.

Asimismo, esta ley vino a derogar varias disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, relacionadas con sanciones por este delito, así como en el tratamiento de cadáveres de personas no identificadas<sup>87</sup>.

En su contenido se advierte un enfoque más humanitario, con perspectiva de género y de edad. Al respecto esta ley tipifica el delito de desaparición forzada de la siguiente forma:

*“Artículo 27. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.*

*Artículo 28. Al servidor público, o el particular que con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, oculte o se niegue a proporcionar información sobre la privación de la libertad de una persona o sobre el paradero de una persona detenida, u oculte a una persona detenida en cualquier forma se le impondrá la pena prevista en el artículo 30.”*

Podemos observar que en cuanto a la tipificación del delito, se toma como acción el privar de la libertad en cualquier forma, o en su caso, se

---

<sup>87</sup> Animal Político, “diputados aprueban la primera ley de desaparición después de años de debate” octubre 12 de 2017, recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2017/10/diputados-ley-desaparicion-forzada/>

niegue a proporcionar la información sobre la privación de la libertad. Las sanciones son, en el primero de los supuestos, una pena de cuarenta a sesenta años de prisión, y de diez mil a veinte mil días de multa y la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta dos veces el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Sin embargo al ser una ley especial creada para establecer una distribución de competencias, la coordinación entre autoridades para buscar a las personas Desaparecidas y no localizadas, esclarecer los hechos, prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos, así como, establecer los tipos penales en la materia, tal como lo señala el artículo 2º de la ley general en mención.

El análisis realizado por 14 organizaciones especializadas en el tema, que forma parte de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, identificó ocho vacíos a la ley, que desde su punto de vista, puede contribuir a la impunidad de los casos y no a su solución.

Entre los vacíos que se identificaron están los siguientes:

- Que si bien, se crea un Registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas, este no contempla un registro específico de personas en casos de desaparición forzada.

- Existe una búsqueda incompleta de los desaparecidos, pues no existe un mecanismo integral de búsqueda de personas desaparecidas, es decir no existe un ente con capacidad de búsqueda inmediata, que no solo se aboque al destino final de la víctima, sino, de una investigación de búsqueda, es decir,

reconstruir todos los lugares donde pudo haber sido llevada una persona detenida de forma forzada, incluyendo cuarteles militares.

- No existe la creación de un Instituto Autónomo de Ciencias Forenses, que cuente con datos confiables, el cual sería un órgano independiente para realizar investigaciones forenses que ayuden en la búsqueda de personas desaparecidas.

-Falta de esclarecimiento para establecer que la implicación de militares en casos de desaparición forzada, debe ser esclarecida en tribunales civiles.<sup>88</sup>

Del análisis anterior, se puede señalar que hay un avance en la armonización de la tipificación y en las sanciones. Sin embargo, se puede deducir que los legisladores se vieron obligados por la presión de la Organizaciones Civiles y por la sentencia del caso Rosendo Radilla a elaborar dicho ordenamiento, pero se aprecia el desinterés del órgano al hacer caso omiso a las recomendaciones realizadas por Organizaciones especializadas en materia de desaparición forzada a fin de conceder una justicia integral a todas las víctimas de desaparición.

Así con las observaciones a los órganos especiales en la materia de desaparición, se puede ver que lejos de garantizar realmente una protección a la sociedad, parece que el órgano legislativo lo que quiere es simular una ley que lejos de coadyuvar en imponer un castigo al autor del delito, lo que hace es dejar impune al autor intelectual. Es decir al servidor público que adquirió un beneficio por la desaparición de una persona, porque si bien, en algún momento se pudiera dar el caso de que realmente se enjuiciara a la persona

---

<sup>88</sup> ANGEL Arturo, *Registro inexistente, mandos sin sanción: 8 ausencias en la ley contra desaparición forzada*, revista animal político 2 de mayo 2017. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2017/05/ley-desaparicion-forzada/>

que llevo a la acción la desaparición forzada, es complejo que ésta persona sepa realmente quién fue el servidor público que en primer plano ordenó la acción del delito, y cuál era el beneficio que obtenía al consumarse este.

Es así como este órgano, lejos de realmente buscar un responsable, oculta con su simulación la impunidad.

#### D) LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 569

Esta ley surge como resultado de los casos de desaparición forzada que se le atribuyen al periodo denominado “Guerra Sucia”, con el surgimiento de la Brigada Blanca, integrada por el Ejército Mexicano, policías judiciales federales, policías judiciales estatales y municipales, previamente capacitados y entrenados para cumplir con esas tareas, como ya se ha expuesto anteriormente, en nuestro Estado de Guerrero son innumerables los casos de desaparición forzada de personas que se han venido realizando a partir del inicio de la guerra sucia, en la mayoría de los casos, perpetradas a ciudadanos que han tenido vínculos con las luchas sociales por mejorar las condiciones de vida.<sup>89</sup>

También encontramos que esta ley declara que las desapariciones forzadas, por su práctica sistémica, representa un crimen de lesa humanidad. Argumento que sirve para fortalecer el hecho de la gravedad de la situación en la que México está inmersa, sin olvidar que también encontramos a varios países en la misma situación.

---

<sup>89</sup> Congreso del Estado de Guerrero, “*Ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas en el Estado de Guerrero número 569.*” Periódico Oficial No.83 Alcance I, el viernes 14 de octubre de 2005. Pág. 4

La ley en mención, contiene 5 capítulos, 27 artículos y un artículo transitorio.

El primer capítulo, contiene las disposiciones generales, en las cuales inhibe, no permite y no tolera la práctica de este delito aun en estados de emergencia, o en caso de excepción o suspensión de garantías individuales<sup>90</sup>

El segundo capítulo, comprende las modalidades del delito de desaparición forzada de personas. Al respecto, el artículo 3º nos menciona lo siguiente:

*“ARTICULO 3.- Comete el delito de desaparición forzada de personas el servidor público que en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas detenga, prive de la libertad y mantenga oculta a una o más personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan, cualesquiera que sea el método y motivación utilizados, sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información fidedigna sobre el paradero de la o de las víctimas, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes.*

*Serán igualmente considerados como sujetos activos del delito de desaparición forzada de personas, aquellas personas que aun cuando no sean formalmente autoridades ni funcionarios, actúen aprovechando la autorización, el apoyo o la aquiescencia de funcionarios públicos.”<sup>91</sup>*

---

<sup>90</sup> Artículo 2, párrafo III, de la Ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas en el Estado de Guerrero número 569.

<sup>91</sup> Ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas en el Estado de Guerrero número 569.

Derivado de lo anterior, podemos deducir que esta ley contiene el tipo penal, adecuado, pues encuadra los elementos de una desaparición forzada, sin embargo, se debe observar que es complejo ofrecer pruebas que acrediten la participación de un servidor público, en el delito de desaparición forzada, pues la única información que estaría debidamente documentada proviene de la misma institución donde el servidor público presta sus servicios.

Ante esta situación, considero que se deben crear mecanismos que no simulen un marco normativo que sanciona la conducta, sino, un verdadero acceso al derecho a la prevención, acceso a la justicia, a una protección a las víctimas indirectas del delito, un instituto que se enfoque solamente en investigar el paradero y los culpables del delito de desaparición forzada, con facultades para acceder a cualquier información de las dependencias a fin de encontrar indicios para probar la relación que existe entre la víctima directa y el servidor público.

b) De origen internacional

A) CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS.

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas reconoce explícitamente el derecho a la verdad en el contexto de desapariciones forzadas y contiene obligaciones íntimamente ligadas con el derecho a la verdad: iniciar investigaciones, prevenir y sancionar actos que obstaculicen investigaciones, mantener registros oficiales de personas privadas de libertad, acceso a esta información

a víctimas y personas con interés legítimo, y la satisfacción como medida de reparación.<sup>92</sup>

## B) CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, establece la obligación de los estados partes de mantener registros oficiales de detenciones y de poner dichos registros a disposición de personas con interés legítimo. También establece una obligación de cooperación recíproca entre estados para la búsqueda, identificación, localización y restitución de menores en relación a desapariciones forzadas de sus padres o tutores.<sup>93</sup>

## C) DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS.

Derivado de la Carta de las Naciones Unidas, este instrumento impone a los estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de prevenir las desapariciones forzadas y a luchar contra la impunidad en lo que respecta al delito de desaparición forzada.<sup>94</sup>

---

<sup>92</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Instrumentos Internacionales. Convenios y tratados* consultado en línea el 20 marzo de 2019, recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/derechos/156/230/instrumentos-internacionales>

<sup>93</sup> Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

<sup>94</sup> Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

#### D) CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

La Convención Americana de Derechos Humanos impone obligaciones de garantías judiciales, libertad de pensamiento y de expresión y protección judicial a los Estados, y estos deberes a su vez corresponden al derecho a la verdad.<sup>95</sup>

#### E) CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA.

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura establece la obligación de los Estados Parte de realizar investigaciones imparciales y conducir proceso penales cuando corresponda. De la misma forma establece que las declaraciones obtenidas mediante tortura no pueden ser admitidas como prueba dentro de ningún proceso.

---

<sup>95</sup> Véase texto completo de la Convención Americana de Derechos Humanos, recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

## 2.2 APARIENCIA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA.



Como resultado del análisis anterior de las normativas que aparentan una protección a la comisión de los delitos de desaparición forzada en el país, nos queda claro que la desaparición forzada, es un delito mediante el cual agentes estatales o particulares que actúan bajo el consentimiento del Estado, desaparecen a personas, eliminando todo rastro de vida de la faz de la tierra.

Muy a menudo, estas personas nunca son puestas en libertad, y no llega a conocerse su suerte, muchas veces, las víctimas sufren tortura y viven con el temor constante de que las maten.<sup>96</sup>

Ante tal situación, se debe preguntar ¿Es realmente el Estado una institución que procura los intereses de la sociedad, o es el Estado una Institución creada para manipular los intereses a manera de que persistan los intereses del grupo de personas que tienen el poder?

---

<sup>96</sup> Amnistía internacional, “desapariciones forzadas”, recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/desapariciones-forzadas/>

Para desentrañar el dolor y las graves violaciones que se sufren a consecuencia de una desaparición forzada, se debe tomar en cuenta que la desaparición forzada es un delito contra la humanidad<sup>97</sup>, el cual se da consecuencia a un delito de lesa humanidad<sup>98</sup>, y un cruel e inhumano procedimiento con el propósito de evadir la ley<sup>99</sup>.

Se debe analizar esta figura como una estrategia de lucha y supresión de la oposición política, tomando en cuenta la primera práctica realizada en Latinoamérica, siendo esta en Guatemala en 1962, extendida al resto de América en el periodo de 1970 a principios de 1990 como parte de los planes estatales de “guerra contra la subversión”.<sup>100</sup>

En el mes de marzo del año 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, visitó México, a fin de examinar el estado de las investigaciones, las medidas adoptadas para prevenirlas, erradicarlas y combatir su impunidad, así como para conocer temas relativos a la verdad, justicia y la reparación.<sup>101</sup>

---

<sup>97</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Godínez Cruz*, S 20/1/89:X, citado en: ISLAS Alfredo, *Desaparición Forzada de Personas una visión internacional y comparada*, editorial Porrúa, México, DF, pág. 2

<sup>98</sup> Declaración Sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de la ONU, Resolución 47/133, 18 de diciembre de 1992, art.1, citado en: ISLAS Alfredo, *Desaparición Forzada de Personas una visión internacional y comparada*, editorial Porrúa, México, DF, pág. 2

<sup>99</sup> *Ídem*.

<sup>100</sup> Kai y BOHM, María Laura, “*La desaparición forzada de personas como tipo penal autónomo*”, pp. 151-291 en Ambos, Kai (coord.), *Desaparición forzada de personas. Análisis comparado e internacional*, Editorial Temis, Bogotá, 2009. Recuperado de: [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20100617\\_03.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20100617_03.pdf)

<sup>101</sup> Asamblea General de Naciones Unidas, “*Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México*”, Consejo de Derechos Humanos, 19° periodo de sesiones, 20 de Diciembre de 2011, recuperado en: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf)

En el informe, expusieron el contexto actual relativo a la seguridad en el país, manifestando que la causa principal de la violencia del país, era el crimen organizado, la cual ha extendido sus actividades no solo a la venta de sustancias ilícitas, sino también, a la trata de personas, secuestros y extorsión.

Dentro de este apartado del contexto de seguridad, exponen que hay un elevado número de secuestros y delitos que se asimilan con las desapariciones forzadas, y que gran parte de estos secuestros o delitos, se han hecho con la participación del Estado en las desapariciones forzadas.

Mencionan también que en su visita recibieron información concreta y detallada sobre casos de desaparición forzada llevados a cabo por autoridades públicas. Sin embargo la impunidad que prevalece en los Órganos encargados de realizar las primeras investigaciones para determinar si hay o no, un delito y determinar que delito es el que se persigue, los reportan o investigan bajo una figura diferente.

El problema, se basa en que un gran número de elementos castrenses son titulares de la policía estatal, la lógica es que el entrenamiento del ejército y la policía son diferentes por ello a la entrada del ejército en auxilio a la guerra contra el narcotráfico en 2006, resultó una escala de violencia en todo el país.

Pues amparados en la cuasi fragancia, excusa para que cualquier persona pudiera detener a otra varias horas e inclusive días después de la comisión de un delito<sup>102</sup>, retenían a cualquier persona sin orden de aprehensión y la llevaban a las instalaciones militares, donde aplicaban la tortura y otros casos crueles, inhumanos o degradantes.

---

<sup>102</sup> *Ídem.*

Cabe mencionar que a pesar de la emisión del informe en diciembre del 2011, y de la exhibición ante instituciones internacionales, así como al gobierno en turno del país, no se emitió ninguna ley que regulara el uso de la fuerza de las personas que se encargan de la seguridad pública del Estado mexicano.

Sino, hasta el 27 de mayo de 2019, con Andrés Manuel López Obrador como Presidente en turno es cuando se emite la primer “Ley Nacional sobre el uso de la fuerza”<sup>103</sup>, en la que se establecen los casos en que el personal de seguridad puede hacer el uso de la fuerza y el armamento oficial para desempeño de sus funciones, así como los derechos, obligaciones y prohibiciones.

Si bien, la ley fija el uso de la fuerza que se permite utilizar en contra de la población de acuerdo al grado de impacto cometido por un civil, ésta permite privar de la vida. Además en las detenciones no se habla sobre la orden del juez para poder detener a una persona, permite detenerla solo con evaluar la situación, acción que no produce alguna defensa al ciudadano, pues la ley no determina exactamente cuándo puede un agente de seguridad interrumpir el derecho a la libertad de una persona, a través de una detención.

Es importante acentuar bajo que hechos pueden hacer uso de la fuerza, la autorización de la privación de la vida, por cualquiera que fuere la circunstancia, y aunado a que no se lleva a cabo un juicio al elemento militar o policiaco en donde se juzgue su acción, puede llevar a la impunidad. Elemento que demuestra que esta ley se encuentra dentro del marco legal necesario para erradicar las desapariciones forzadas.

---

<sup>103</sup> Véase la “Ley Nacional sobre el uso de la fuerza” recuperada en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF\\_270519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF_270519.pdf)

Como resultado de las reflexiones anteriores, debemos empatizar con los sentimientos de los familiares y de la víctima directa para poder conocer cuan aterrador es este crimen, pues la comisión de éste causa tortura continua y prolongada, para la víctima directa y su familia.<sup>104</sup> El desconocimiento del paradero de un familiar mantiene en constante miedo, pues la ausencia del familiar trae consigo, preguntarse las causas de la desaparición y una parálisis en sus actividades cotidianas por temor a sufrir las mismas consecuencias que su familiar.

La desaparición forzada de personas, es sin duda, uno de los delitos con mayor dolo, la víctima es elegida por su manera de pensar, de actuar y de expresarse, y por atentar contra los intereses de un sistema económico implantado de ahí que la desaparición forzada sea uno de los delitos que el estado mexicano comete con mayor ímpetu.

### 2.2.1 PERTINENCIA DE UN ESTUDIO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO.

El vivir en un país donde el modelo económico, es manejado por personas que violan derechos humanos fundamentales sin perjuicio alguno, es un problema que debe ser atendido con extrema urgencia y con mucha importancia, ya que es el modelo económico el que permite se realice la educación, alimentación, salud, entre otros servicios vitales para la sociedad. Sin embargo, cuando este modelo sirve solo para fortalecer a grandes empresas y permitir que sus intereses sigan ejecutándose, es la muerte para la población del país.

---

<sup>104</sup> ROMO, Pablo y RODRIGUEZ, Yaiza, *“Desapariciones Forzadas en México, Documentos del Proceso de Mediación entre el PDPR-EPR y Gobierno Federal”* ediciones SERAPAZ, primera edición, (2010), México, pág.11

Lo anterior, no es un pensamiento de izquierda, en contra del modelo económico actual, el neoliberalismo, simplemente es el resultado de lecturas, de hechos, de datos, de vidas, de derechos limitados, que se han implantado o que han sido consecuencia de circunstancias impuestas por el modelo económico actual.

Un modelo económico tan poderoso, no debería implementarse, ya que dada su fortaleza, resulta un fin para la sociedad, el sistema no respeta la vida, debería ser ejemplo de lo que no debe existir ni implementarse, y no un modelo a seguir que es efectuado en la mayor parte de los países.

Para ejemplo solo basta consultar el número de desapariciones que se encuentra registrado en la página web del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, la cual alude a que en el país existen del 2007 al 2018 un número de 1096 personas desaparecidas, aludiendo que esto solo es la cifra de personas que se encuentran registradas por las averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero federal y que al corte del 30 de abril de 2018 permaneces sin localizar.<sup>105</sup>

Así también, podemos observar que el Estado de Guerrero, tiene el mayor número de personas desaparecidas, con un total de 325 personas registradas.<sup>106</sup>

---

<sup>105</sup> Datos obtenidos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED, consultada el 20 de Julio de 2019, recuperado de: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>

<sup>106</sup> Datos obtenidos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED, consultada el 20 de Julio de 2019, recuperado de: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>



Sin embargo los datos no son el número total de personas desaparecidas, pues esos solo son los casos de denuncias registradas. Es aterrador como 325 personas se han desaparecido en un solo estado en 11 años, 325 personas eliminadas de la faz de la tierra, como si se tratara de un objeto que se pierde, que no puede moverse, que no siente, que no interactúa, al Estado no le interesa resolver este tipo de casos, porque es el Estado quién los realiza.

La identidad de cada una de esas 325 personas desaparecidas, el Estado trata de minimizar el impacto mediante números, mientras que los padres de esos hijos desaparecidos lamentan haber dado el permiso de que sus descendientes fueran a superarse académicamente en una Escuela Normal Rural, otros lamentan haber luchado junto a sus padres desaparecidos, por sus tierras para que las empresas trasnacionales no hicieran de su hogar una tierra muerta.

familias enteras que hasta el día de hoy se sienten incapaces de poder seguir su vida por no poder encontrar a sus hijos, primos, tíos, hermanos o padres, y que además en algunos casos se encuentran intimidados, pues se sabe a veces quien pudiera ser el culpable de la desaparición de ese familiar, pero el hecho de que sea una autoridad, crea una impunidad en el México real.

Como dato, menos del 25% de los delitos de desaparición forzada son denunciados, y solo el 2% resulta en una sentencia condenatoria. La SCJN informó que, de los más de 64 000 casos que ha conocido desde 1995 hasta el 2011, solo uno trataba del delito de desaparición forzada, sin embargo éste no abordó la responsabilidad penal de los acusados ni de los derechos de las víctimas, sino que trató de una controversia constitucional sobre la aplicación de un tratado internacional.<sup>107</sup>

Problemas con las investigaciones, omisiones, retrasos y faltas de debida diligencia son el telón para dejar en la impunidad aquellos casos que se denuncian por desaparición forzada.

## 2.2.2 DERECHOS HUMANOS VIOLADOS A CAMBIO DE LA PERSISTENCIA DEL MODELO.

Este modelo económico ha interferido tanto en el manejo del Estado, que controla la justicia a su favor, pues muchos de los delitos que se presentan ante la Fiscalía General de la República, por desaparición forzada, quedan impunes, tan es así que el número de víctimas registradas bajo el

---

<sup>107</sup> Asamblea General de Naciones Unidas, “Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México”, Op. Cit. Pág. web

delito de desaparición forzada en México, ni siquiera se encuentra separado de la desaparición común.

La configuración del delito de desaparición forzada de personas, viola los siguientes derechos humanos:

1.-Derecho al trato digno.- Potestad que tiene toda persona a que se le permita hacer efectiva las condiciones jurídicas, materiales y de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar.

Este derecho implica la obligación de los servidores públicos de omitir conductas que vulneren las condiciones mínimas de bienestar, evitando los tratos humillantes, vergonzosos o denigrantes.

2.- Derecho a la libertad.- Este derecho tiene que ver con que las autoridades deben abstenerse de llevar a cabo cualquier conducta de las establecidas en los artículos 1 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Misma que menciona que la privación de la libertad solo podrá ejecutarse mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos.

3.- Derecho a la integridad y seguridad personal. Es la potestad que tiene la persona de no sufrir daño en su estructura física o psicológica, o bien, cualquier otra alteración que cause dolor y que éste sea ocasionado a causa de la acción u omisión de un tercero. De acuerdo con el artículo 22 constitucional, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La violación al derecho a la integridad personal se atribuye a los servidores públicos de cualquier nivel, cuando éstos someten a una persona a tales conductas, con o sin razón justificada, dejando daños físicos y psicológicos.

4.- Derecho a la igualdad ante la ley. La igualdad ante la ley, es principio jurídico que se deriva del reconocimiento de la persona con cualidades esenciales y que prohíbe por sí mismo toda forma discriminatoria dentro de sus relaciones interpersonales y de aquellas que surgen en la relación gobernantes y gobernados.

Así es este principio el que nos da la legitimación de disfrutar todos los derechos consagrados en la constitución y las demás leyes que se deriven de esta, evitando todo tipo de discriminación para hacer goce y disfrute de ellos, tal y como lo menciona el artículo 1º constitucional.

5.- Derecho a la legalidad. Es la prerrogativa que tiene toda persona a que los actos de autoridad se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, con la finalidad de evitar que se produzcan perjuicios en contra de la sociedad, es decir, la potestad que tiene el ser humano para que todo acto que realicen los servidores públicos se encuentre dentro del marco de la ley. Este derecho se encuentra contemplado en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Derecho a la seguridad jurídica. Potestad de toda persona a vivir dentro de un estado de derecho, bajo la vigencia de un sistema jurídico normativo permanente que regula los límites y el actuar de las autoridades e instituciones frente a los titulares de los derechos. Este derecho se encuentra

establecido en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- Derecho a la defensa y al debido proceso. Prerrogativa que tiene todo imputado, a que el procedimiento judicial se lleve a cabo con apego a lo establecido por el orden jurídico, respetando los derechos que éste le confiere para defender adecuadamente sus intereses ante cualquier acto del Estado, a fin de que la autoridad judicial le garantice los principios fundamentales de imparcialidad, equidad y justicia. Este derecho se encuentra contemplado en los artículos 14, primer párrafo; 16, primer párrafo; 17, primer y segundo párrafo; y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. Implica la obligación del Estado a reconocer formalmente a una persona por el sólo hecho de serlo, procurándole en todo momento las condiciones jurídicas para el libre y pleno ejercicio de los derechos y deberes que en su favor contempla la normatividad.

9.- Derecho al acceso a la justicia. Prerrogativa de todo ser humano a ser tratado de manera igualitaria y equitativa ante un tribunal competente, independiente e imparcial, a ser oído públicamente y con las garantías que la propia ley establece, así como a ser juzgado sin dilaciones y dentro de los plazos y términos que fijen las leyes. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPÍTULO III

### EL CASO AYOTZINAPA, VÍCTIMAS DE UN MODELO QUE COSIFICA LA VIDA.

#### 3.1 Antecedentes.

Las escuelas normales rurales fueron creadas al concluir la Revolución Mexicana, como parte del proyecto cultural que buscaba transformar la vida de las comunidades rurales a través de la escuela.<sup>108</sup> Al principio surgió como una institución autónoma, pues la falta de cobertura de la Secretaría de Educación Pública (SEP), tanto económica, como en lo que se refería a los planes de estudio, llevó a que cada escuela que se creaba estipulara su propio plan de estudios vinculados al trabajo de la tierra y a la labor social comunitaria, fomentando conductas de responsabilidad, cooperación, solidaridad, compromiso, esfuerzo y trabajo colectivo.<sup>109</sup>

Las normales rurales son instituciones creadas para la formación de maestras rurales preparados para impartir la docencia en nivel primaria, surgen como un proyecto político para erradicar la pobreza y el rezago social en las zonas rurales.

Durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, la preparación de los estudiantes estaba dirigida a formar líderes sociales conscientes de los derechos de los campesinos, modificando así el artículo 3º Constitucional. Bajo Cárdenas las escuelas solicitaban, “certificados de pobreza” y de “pureza

---

<sup>108</sup> CIVERA Alicia “*Normales rurales. Historia mínima del olvido*” Revista nexos, consultada en línea el 10 de agosto de 2019, recuperado de: <https://www.nexos.com.mx/?p=24304>

<sup>109</sup> ELORTEGUI Mader, “*Un recorrido histórico de las Escuelas Normales Rurales de México: el acto subversivo de hacer memoria desde los acontecimientos contra los estudiantes de Ayotzinapa*”, revista UNAM, consultado en línea el 15 de Julio de 2019, recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/download/61600/54251>

ideológica”. A cambio de ingresar, los estudiantes recibían alojamiento, comida y materiales, y educación conforme a la ideología socialista incluida en el artículo 3° constitucional.<sup>110</sup>

A la par nace la FECSM (Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México), organización que representó a más de treinta escuelas normales regionales del país.<sup>111</sup>

Posterior a este gran avance de las normales rurales del país, toma la presidencia Manuel Ávila Camacho, su administración, se canalizó hacia una economía más industrial, dejando a un lado la preparación del campo mexicano y todo lo relacionado con la rama, eliminando del artículo 3° lo que se había logrado en el periodo de Cárdenas “la educación socialista”.

A pesar de ello, las normales siguieron funcionando bajo esa ideología, los alumnos realizaban marchas y organizaban movimientos estudiantiles. De esta escuela surgieron grandes representantes libertadores como lo son Genaro Vázquez y Lucio Cabañas.

En 1984 las normales obtuvieron su plan de licenciatura, hecho que representó una mejora, sin embargo tiempo después, a la entrada del presidente Salinas de Gortari, las normales dejaron de ser del control federal, para convertirse a estatales, quedando así bajo presupuesto Estatal.<sup>112</sup>

---

<sup>110</sup> ILLADES, Esteban, “*La noche más triste. La desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa*” editorial Grijalbo, primera edición, junio 2015, pág. 33

<sup>111</sup> ELORTEGUI Maider, “*Un recorrido histórico de las Escuelas Normales Rurales de México: el acto subversivo de hacer memoria desde los acontecimientos contra los estudiantes de Ayotzinapa*”, *op. cit.* pág. 167

<sup>112</sup> ILLADES, Esteban, “*La noche más triste. La desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa*”, *op. Cit.* Pág. 35

Es así bajo este nuevo control que las Normales que existían en las diversas regiones del país, poco a poco fueron cerrándose para ser remplazadas por la Universidad Pedagógica Nacional.



### 3.2 Desarrollo histórico de la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014.

La máxima representación de impunidad que registra el país pudo revelarse en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de Septiembre de 2014, en donde diversos elementos de la seguridad pública de los Municipios de Cocula, Iguala y Huitzuco, cooperando con civiles pertenecientes al grupo delictivo Guerreros Unidos, cometieron en contra de 43 estudiantes pertenecientes a la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, la desaparición forzada, además de la privación de la vida de seis personas y la lesión de otras 33.

En memoria de los estudiantes que se encuentran desaparecidos, se cifrará nombrar a cada uno de ellos en apoyo al dolor que se encuentran atravesando los 43 padres de cada uno de ellos.

1. Abel García Hernández
2. Abelardo Vázquez Penitén

3. Adán Abraján de la Cruz
4. Alexander Mora Venancio
5. Antonio Santana Maestro
6. Benjamín Ascencio Bautista
7. Bernardo Flores Alcaraz
8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
10. César Manuel González Hernández
11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
12. Christian Tomás Colón Garnica
13. Cutberto Ortiz Ramos
14. Dorian González Parral
15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
16. Everardo Rodríguez Bello
17. Felipe Arnulfo Rosa
18. Giovanni Galindrez Guerrero
19. Israel Caballero Sánchez
20. Israel Jacinto Lugardo
21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
22. Jonás Trujillo González
23. Jorge Álvarez Nava
24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza
25. Jorge Antonio Tizapa Legideño
26. Jorge Luis González Parral
27. José Ángel Campos Cantor
28. José Ángel Navarrete González
29. José Eduardo Bartolo Tlatempa
30. José Luis Luna Torres
31. Jhosivani Guerrero de la Cruz

32. Julio César López Patolzin
33. Leonel Castro Abarca
34. Luis Ángel Abarca Carrillo
35. Luis Ángel Francisco Arzola
36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
37. Marcial Pablo Baranda
38. Marco Antonio Gómez Molina
39. Martín Getsemany Sánchez García
40. Mauricio Ortega Valerio
41. Miguel Ángel Hernández Martínez
42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
43. Saúl Bruno García<sup>113</sup>

Antes de conocer los hechos del día 26 y 27 de septiembre de 2014, se debe tener en cuenta el contexto en el que los estudiantes fueron partícipes. Para ello nos ubicamos en la mañana del 18 de septiembre de 2014 en Amilcingo, estado de Morelos, en donde la FECSM, reunió a los secretarios generales de las 17 normales rurales del país, acordando que a la Normal “Raúl Isidro Burgos” le correspondía proveer el transporte para que todos los contingentes del país, asistieran a la marcha en protesta del 2 de octubre en la Ciudad de México.

Es así como el 20 de septiembre, los Normalistas pertenecientes a la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” realizaron una toma de autobuses, su objetivo era conseguir 20 en tan solo 10 días.<sup>114</sup>

---

<sup>113</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *“Tres reportes preliminares de las investigaciones de la CNDH sobre el “Caso Iguala”* primera edición: agosto 2018, pág 9-10 [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Libro\\_casolguala.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Libro_casolguala.pdf)

Derivado de lo anterior, es que los estudiantes se encontraban en Iguala la noche del 26 y 27 de septiembre, donde sucedieron los hechos que se relatan de la siguiente manera:

*“Cerca de las 21:00 horas del 26 de septiembre del año en curso, 80 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, municipio de Tixtla, Guerrero, tras efectuar una recolección de dinero para coadyuvar en los gastos de su plantel, se encaminaban hacia Chilpancingo desde Iguala de la Independencia, pero varias patrullas buscaron impedir el paso a los camiones que salían de la central de autobuses. Los estudiantes fueron rodeados, al colocarse los vehículos policíacos atrás de la columna de camiones. Los normalistas bajaron de los autobuses y se enfilaron hacia la patrulla estacionada frente a los autobuses. Los policías municipales, sin advertencia alguna, empezaron a lanzar ráfagas de tiros, hiriendo a Aldo Gutiérrez Solano, nativo de El Refugio, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a quien días después sus padres decidieron que le desconectaran el respirador artificial, debido a su estado de muerte cerebral. Los normalistas fueron bajados del camión y colocados en el suelo. Los demás estudiantes se dispersaron tomando distintos rumbos. Los policías municipales abandonaron el lugar y se llevaron detenidos a alrededor de 20 alumnos de Ayotzinapa en cinco patrullas.*

*Cuando los normalistas, a las 24:00 horas, informaban acerca de los acontecimientos a los medios de comunicación, arribaron elementos paramilitares en una camioneta RAM color rojo desde la cual dieron inicio a una balacera, siendo asesinados Daniel Solís Gallardo y una persona aún no identificada por sus familiares, y heridos graves cinco alumnos de Ayotzinapa. Dos de los profesores que se hallaban en el lugar, también fueron lesionados.*

---

<sup>114</sup> HERNÁNDEZ, Anabel, “La verdadera noche de Iguala. La historia que el gobierno quiso ocultar” editorial Grijalbo

*El 27 de septiembre, los estudiantes visitaron los separos de la policía preventiva para comprobar la integridad física de los compañeros detenidos, pero no encontraron a ningún estudiante ingresado. Hasta la fecha, existen 57 normalistas desaparecidos, incluidos los aprehendidos por policías municipales. Por la tarde, fue localizado el cadáver de Julio César Fuentes Mondragón con evidentes huellas de tortura, sin ojos y desollado del rostro.*

*Estos son los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre en Iguala de la Independencia, conforme a la descripción que hacen el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y los diarios guerrerenses.”<sup>115</sup>*

El asesinato de los estudiantes, visualiza el poder que tiene el Estado para cometer crímenes masivos dirigidos a una agrupación social en especial, sin que se castigue o ni si quiera se investigue el delito, perpetuando la impunidad y siendo la comisión de este delito un ejemplo a todo aquel que se opone a los intereses del sistema.

Tal y como se vivió durante las administraciones de Carlos Salinas, Ernesto Zedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón y ahora con Enrique Peña, se puede observar cómo es que los partidos políticos, sin importar su orientación de izquierda o conservadores, sus políticas siempre han seguido una misma línea, conservar el neoliberalismo, es por ello que las riquezas naturales del país, siguen siendo extraídas por monopolios extranjeros, la pobreza aumenta, el índice delincencial crece.

---

<sup>115</sup> Resumen latinoamericano. La otra cara de las noticias de América y el tercer mundo. “En Iguala, Guerrero, matanza de normalistas”. Recuperado de: <http://www.resumenlatinoamericano.org/2014/10/01/en-iguala-guerrero-matanza-de-normalistas/>

### 3.3 La verdad histórica de la Procuraduría General de la República revelada por Jesús Murillo Karam.



La noche del 6 de Abril de 2016, el ex procurador de la República, Jesús Murillo Karam, confirmó la denominada “*verdad histórica*” mediante la cual responsabiliza a la banda criminal “Guerreros Unidos” de los hechos sucedidos el 26 y 27 de septiembre, ya que según las investigaciones realizadas por elementos expertos en la materia, definieron que los estudiantes habrían sido confundidos por integrantes del grupo criminal “los rojos” grupo contrario a los “Guerreros Unidos”, y que los cuerpos de los 43 Normalistas habrían sido incinerados en el basurero de Cocula, al lado de Iguala. "Esta es la verdad histórica de los hechos, basada en las pruebas aportadas por la ciencia", concluyó. <sup>116</sup>

Murillo Karam se auxilió de videos que dan cuenta que sus declaraciones públicas sobre el caso, cuando era titular de la PGR a fin de documentar que sus declaraciones de entonces coinciden con las

---

<sup>116</sup> TELLO, Carlos, “*Sobre la “verdad histórica”*”, 10 de septiembre de 2015, milenio noticias. Recuperado de: <https://www.milenio.com/opinion/carlos-tello-diaz/carta-de-viaje/sobre-la-verdad-historica>

conclusiones del tercer peritaje que expertos presentaron en días recientes sobre la existencia de fuego en el tiradero de Cocula.<sup>117</sup>

Tales afirmaciones nos permiten observar el grado de complicidad de parte de las autoridades con el grupo criminal, pues las declaraciones del que en ese entonces era titular de la PGR vislumbraron la impunidad y la falta de interés por medio de las autoridades gubernamentales para investigar y sancionar a los principales responsables, es decir al autor intelectual, sus verdaderas razones de la ejecución.

Sin embargo a pesar de su mentira, se expone en su informe emitido por la Procuraduría General de la República, en el caso iguala. La consignación de 168 personas por el delito de delincuencia organizada. 122 personas detenidas, dentro de las cuales 54 son elementos de la policía municipal de Iguala, 19 de Cocula y 49 vinculadas a la organización “Guerreros Unidos”<sup>118</sup>

Actos que solo encubren a los verdaderos ejecutores de los actos ocurridos el 26 y 27 de Septiembre de 2014, pues como podremos constatar a través del análisis de la sentencia del Tribunal de Reynosa, todo fue una cortina de humo, para sobrellevar el resto del sexenio presidencial de Enrique Peña Nieto.

---

<sup>117</sup> Periódico Excelsior, “Ratifica Murillo Karam su “verdad histórica” ante diputados” 7 de abril de 2016, recuperado de: <https://www.posta.com.mx/nacional/ratifica-murillo-karam-su-verdad-historica-ante-diputados>

<sup>118</sup> BETANZOS, Eber “Informe del caso Iguala. Estado que guarda la investigación de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero” Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad. Ciudad de México 2016. Pág. 396, recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101810/INFORME\\_CASO\\_IGUALA\\_2-JUNIO-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101810/INFORME_CASO_IGUALA_2-JUNIO-2016.pdf)

### 3.4 Verdad contra hegemónica del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.

El GIEI o Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, expuso en su informe denominado “Ayotzinapa”, las posibles causas de la agresión contra los estudiantes la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014. Entre ellas se considera el ataque como parte la represión a Ayotzinapa por ser una base social de movimientos políticos o insurgentes; o la teoría de que fueron sometidos y ejecutados como castigo por los antecedentes de enfrentamiento y señalamientos contra el Alcalde Abarca.<sup>119</sup>

A juicio del GIEI, el único elemento común de todas las hipótesis tiene que ver con detener los camiones y atacar a los testigos de los hechos. Además, el nivel de violencia contra los autobuses fue en ascenso, desde el ataque a la salida de la central de autobuses hasta el ataque contra Los Avispones.

Dentro de sus razonamientos, el GIEI explica que el operativo se cometió con un uso inadecuado y desproporcionado de la fuerza, y se accionó ante la presencia de numerosos testigos. Hecho que resalta la impunidad, pues no ocultaron sus hechos en un lugar aislado, sino frente a cámaras y medios de comunicación, pues los perpetradores conocen el nivel de justicia en Guerrero y las causas para justificar cualquier violencia, aunque fuera evidente.

---

<sup>119</sup> VALENCIA, Alejandro et. Al “*Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*” Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, pág. 16. recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/ResumenEjecutivo-GIEI.pdf>

El GIEI señala con relación a la relación del crimen organizado con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre, que las hipótesis que se señalan sobre que los normalistas fueron agredidos por la presunta infiltración de miembros del crimen organizado con el objetivo de quitar la plaza, o que se dirigen a realizar un boicot político, solo son una venda para cubrir el verdadero negocio oculto.

En su informe, revelaron que Iguala es un lugar de comercio y transporte de estupefacientes, especialmente heroína, hacia Chicago, ubicado en el país de Estados Unidos Americanos. Una declaración presentada en un caso reciente en dicho país muestra los lazos en la ciudad y el tráfico de heroína que se realiza habitualmente.

El informe que elaboró el GIEI en el informe Ayotzinapa, vinculan a Iguala como un centro de tráfico importante para transportar heroína, cocaína y el dinero obtenido de este tráfico, entre Iguala y Chicago.

*(Con fecha 8 de diciembre de 2014, la Fiscal Federal para el Estado de Illinois, Nicole M. Kim, sometió a consideración de un Juez un “probable cause affidavit”, es decir, una declaración jurada para acreditar causa probable para obtener registro de inmuebles, vehículos y computadoras, suscrita por A. S., agente de la DEA. Dicha investigación está dirigida en contra de Pablo Vega y otros, señalado como el jefe en Chicago del cártel llamado Guerreros Unidos. De la declaración jurada y de las escuchas telefónicas de las que ahí se da cuenta, generó información que señala que el cártel transportaba la droga desde México a Chicago mediante el uso de autobuses de transporte público. En una interceptación telefónica en ese caso, realizada en una conversación entre dos sujetos bajo investigación entre Guerrero y Chicago se dan instrucciones para limpiar los autobuses y en otro se da cuenta de que*

*hubo interceptación en la frontera. El transporte se hacía en un compartimento especial diseñado para ello. Si bien las compañías de autobuses mencionadas en la declaración jurada no son de aquellas que tomaron los estudiantes el día 26 de septiembre de 2014, el GIEI ha tenido conocimiento de que para esos envíos se utilizan también otras líneas de autobuses desde Iguala. No se ha realizado ninguna investigación para determinar quiénes son los dueños. En México no se ha realizado ninguna investigación al respecto, al menos de la que tenga conocimiento el GIEI. Tampoco se ha investigado si existe algún vínculo comercial o de otro tipo que relacione estas compañías de buses Monarca y Volcano, que son señaladas en dicho documento, con las dueñas de los buses que sí fueron tomadas por los estudiantes. La información señala: “Esta operación golpea a una organización mexicana importante que trafica drogas que presuntamente ha distribuido, como rutina, grandes cantidades de heroína y cocaína a través del medio oeste de los Estados Unidos)”<sup>120</sup>*

Respecto a la verdad histórica revelada por Murillo Karam, el GIEI desmiente a través de pruebas realizadas por peritos en la materia, toda hipótesis expuesta de que los 43 cuerpos hubieran sido incinerados en el basurero municipal de Cocula el 27 de septiembre de 2014.

Ante tal situación y en vista de las observaciones expresadas a lo largo de la redacción del informe, el GIEI propone algunas recomendaciones a fin de que PGR pueda realizar una adecuada investigación y búsqueda, para dar justicia a los familiares de los 43 Normalistas.

Entre esas recomendaciones se encuentra:

---

<sup>120</sup> VALENCIA, Alejandro et. Al “Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa”, Op. Cit. Pág. 16

1.- La unificación de la investigación, a fin de evitar la fragmentación, formar un sólido contexto y conexidad de los hechos para encuadrar los delitos cometidos, lo anterior es clave para determinar la responsabilidad y *modus operandi*.

2.- Considerar otras violaciones a derechos humanos y delitos, lejos de la relación de los perpetradores como integrantes o coludidos con la organización delincinencial Guerreros Unidos, se debe tomar en cuenta delitos como el encubrimiento, obstrucción a la justicia, abuso de autoridad, entre otros.

3.- Llevar a cabo gestiones y diligencias pendientes. Es decir agotar toda prueba proporcionada por el GIEI que no se ha realizado en la investigación del caso Ayotzinapa, como el peritaje en telefonía, la confrontación de la evidencia balística recogida en el lugar de los hechos del 26 y 27 de Septiembre, con las armas existentes en el expediente y las armas de los cuerpos de seguridad municipal de Cocula.

4.- Investigar otros posibles responsables. De acuerdo con las declaraciones testimoniales y otras evidencias probatorias.

5.- Investigar el patrimonio de presuntos responsables, para conocer si el origen del patrimonio corresponde con su perfil de ingresos, si hay transacciones de bienes entre ellos o con otras personas.

6.- Examinar los hornos de cremación en entidades públicas y privadas en los municipios de Iguala y Cocula.

7.- Utilizar la tecnología láser (LIDAR) para búsqueda de nuevas fosas, para ir actualizando el mapa de fosas y la investigación de otros desaparecidos en Iguala.<sup>121</sup>

### 3.5 Análisis de la resolución del caso Ayotzinapa por el Tribunal de Reynosa

La resolución aprobada el 31 de mayo del 2018, por los magistrados del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito (Tamaulipas), derivada del amparo en revisión 203/2017, representa un nuevo capítulo para los hechos que han sido catalogados como de lesa humanidad. Esta resolución incluye temas relacionados a graves violaciones a derechos humanos, como la demora en la puesta a disposición de los acusados ante el ministerio público, las lesiones que presentan los acusados, la falta de pruebas para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los acusados.

En sus 712 páginas, la sentencia ayuda a comprender las violaciones que se pueden encontrar durante el proceso que fue llevado a cabo. Así como también se hace mención a la falta de inmediatez, efectividad, independencia e imparcialidad en la investigación por parte de la Procuraduría General de la República. Razonamiento que da cabida a la creación de una Comisión para la Verdad.

Esta sentencia “deja al descubierto una instancia como la PGR, dispuesta a mentir, a torturar, a hacer lo que sea necesario para llegar a determinados resultados, pero no en la búsqueda de justicia y la verdad en uno de los casos más graves de desaparición de personas”.<sup>122</sup>

---

<sup>121</sup> VALENCIA, Alejandro et. Al “*Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*” op. Cit. Págs. 27 – 30.

<sup>122</sup> Aristegui Noticias “*Fallo sobre Ayotzinapa: PGR, descalificada: Ramírez. Muestra del desastre: Figueroa. Inédito y no lo comparto: Benítez*”, 6 de junio de 2018. Recuperado en:

El estudio de la sentencia, se enfoca en las violaciones cometidas por la Institución encargada de procurar justicia en el país a nivel federal, la Procuraduría General de la República, misma que se auxilia de la tortura, del dolor para conseguir su fin.

En ella se expone la demora en la presentación de varios declarantes ante el juez, las lesiones de declarantes que en un primer inicio no presentaban, el análisis de la inadecuada defensa de los declarantes, en especial un caso en donde el declarante manifestó que la diligencia de confesión de los hechos, no había sido realizada por él.

Además se expone la limitación que sufrió el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI, para desarrollar su investigación, por parte del órgano ministerial, y la falta de atención a las líneas de investigación propuestas por el GIEI.<sup>123</sup>

El Tribunal también hace hincapié en que la inobservancia a los principios relativos a la investigación no solo fue violentada por la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO), sino que también hubo negligencia en la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Razón por la cual, califica el suceso como negligente, el cual atañe, en su integralidad, a la PGR.

Por otro lado, como elementos para justificar la instauración de la Comisión para la Investigación de la Verdad y la Justicia, hace la transición argumentativa, que resumo en los siguientes diez puntos:

---

<https://aristeguinoticias.com/0606/mexico/fallo-sobre-ayotzinapa-la-pgr-descalificada-ramirez-muestra-desastre-y-crisis-figueroa-inedito-y-no-lo-comparto-benitez/>

<sup>123</sup> OLID, Joseph “Breve explicación de la sentencia que crea la Comisión de la Verdad por el caso Ayotzinapa” 12 de junio de 2018, Revista Digital Nexos, recuperada de: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=8531#ftn1>

1) Ante la ausencia de imparcialidad o independencia, debe establecerse un procedimiento que permita que la investigación cumpla con los elementos necesarios;

2) Aunque la Corte ha señalado que el Ministerio Público ostenta el monopolio de la investigación, también ha reconocido la obligación de que las víctimas u ofendidos puedan intervenir;

3) Si bien el Ministerio Público representa los intereses de la sociedad en general, así como de las víctimas, en el caso concreto se da un quiebre en la confianza hacia el órgano, por la propia intervención de las autoridades en los hechos delictivos;

4) Del escrutinio de la investigación ministerial, se constató que la investigación no cumplió sus elementos convencionales, y tal situación debe ser remediada;

5) En una sociedad democrática debe conocerse la verdad sobre graves violaciones de derechos humanos, para lo cual es necesario remover cualquier obstáculo de iure y de facto que impida la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables.

6) Por ello, debe buscarse un procedimiento alternativo que sea armónico, constitucional y convencional;

7) En el caso de la Fiscalía, este órgano no es autónomo, sin embargo, si lo es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual tiene la potestad de investigar graves violaciones a los derechos humanos;

8) La investigación debe realizarse, pues, de lo contrario el Estado acarrearía responsabilidad internacional;

9) Un ejemplo internacional se dio en el “Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias”, conocido como “Protocolo de Minnesota”, en el cual se establece que, en ciertos supuestos, la única alternativa para lograr una investigación eficaz consiste en establecer una comisión especial de indagación. En esos mismos términos, está el “Protocolo de Estambul”, relativo a la tortura.

10) En el caso concreto, el procedimiento alternativo no puede ser otro, más que el permitir que sean los propios familiares de los estudiantes desaparecidos, a través de sus representantes, quienes dirijan la investigación, con la participación del Ministerio Público y la asistencia de un organismo que si es autónomo como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Consecuentemente, el tribunal detalla los elementos que deberán caracterizar a esta Comisión para la Verdad y destaca lo siguiente:

1.- Podrá fortalecerse con la integración y participación de otras organizaciones de derechos humanos, nacionales y extranjeras;

2.- Se exceptúa de lo anterior a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, puesto que esto impediría que en el futuro se presentara el caso ante dicha instancia;

3.- Dicha instancia, si puede continuar con la supervisión en el cumplimiento de las medidas cautelares impuestas al Estado mexicano;

4.- Es recomendable un nuevo periodo de participación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), así como del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), puesto que ambos han dejado constancia de una labor objetiva, exhaustiva, independiente e imparcial.

5.- De acuerdo con el Protocolo de Minnesota, se podría acudir ante órganos internacionales como la Interpol;

6.- La intervención del Ministerio Público en la Comisión de la Verdad, será para dotar de legalidad a la propia investigación;

7.- Las víctimas y la Comisión Nacional de Derechos Humanos decidirán las líneas de investigación a explorarse, pruebas a llevar a cabo y deberán estar presentes en todas las diligencias;

8.- Los fiscales que intervengan, por parte de la PGR, deberán ser diversos a los que hasta ahora habían participado;

9.- Cualquier agente ministerial, perito y demás personal que hubiese actuado dentro de las averiguaciones previas, se encontrará impedido para seguir conociendo o participando en la indagatoria;

10.- Cualquier proceder lesivo en contra de los elementos de la investigación (inmediatez, efectividad, independencia e imparcialidad) podrá ser incluso, considerada como un desacato a dicha ejecutoria de amparo;

11.- Los miembros de la Comisión para la Verdad, deberán tener acceso libre e inmediato a todo centro de detención y cada una de las dependencias,

cuando se considere que pueda obtenerse información de estos, incluyendo a los lugares sujetos a la jurisdicción militar o castrense;

12.- El Estado deberá destinar recursos presupuestarios correspondientes, sin perjuicio de que haya un mecanismo formado por la sociedad civil para complementar la obtención de estos;

13.- Cualquier duda sobre el funcionamiento de la Comisión para la Verdad deberá ser resuelta de acuerdo al Protocolo de Minnesota, concretamente conforme a las directrices que se prevén en el Apartado D, de dicho documento.<sup>124</sup>

### 3.6 Decreto de la Comisión de la Verdad Ayotzinapa.

Publicado el cuatro de diciembre de 2018, con Andrés Manuel López Obrador, como presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se emite un decreto en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia del movimiento de los padres de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, y de todas aquellas organizaciones sociales que apoyaron en la lucha de estos padres contra el atroz crimen que enfrentaron sus hijos la noche del 26 y 27 de Septiembre del 2014 en Iguala, Guerrero, a manos de elementos de seguridad municipal, estatal y federal.

Como resultado de la presión nacional e internacional que se ha logrado a través de marchas, y escritos dirigidos a las instancias defensoras de derechos humanos, nacionales e internacionales, es que se emite el decreto.

---

<sup>124</sup> OLID, Joseph “Breve explicación de la sentencia que crea la Comisión de la Verdad por el caso Ayotzinapa”, Op. Cit. Pág web.

El decreto refleja la urgente necesidad del debido esclarecimiento de los hechos, no sólo para encontrar y procesar a todos los responsables y reparar las violaciones a los derechos humanos, sino además, porque no saber lo que realmente pasó, nos afecta a todos y todas. La incertidumbre se equipara a la inseguridad; No habrá justicia plena si no se sabe la verdad, ya que es un imperativo de este gobierno dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. Toma la decisión de instruir a diversos organismos de la administración pública federal para que, en el ámbito de sus competencias, conformen una comisión que contribuya al fortalecimiento del derecho de los familiares de las víctimas a la búsqueda de la verdad.

La comisión que se crea, será la encargada de proveer a los familiares de las víctimas y sus asesores, como parte coadyuvante de las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de la República, de todos los recursos materiales y humanos que se requieran para fortalecer el ejercicio del derecho que tienen para que las investigaciones se reconduzcan adecuadamente, a satisfacción de los ofendidos y de la sociedad en general, que reclaman el esclarecimiento de los hechos y las consecuencias que de ello se deriven.

La decisión es independiente, pero concordante con el espíritu de lo resuelto por el Poder Judicial, en el entendido de que es un deber del Estado buscar la verdad, sin perjuicio de los derechos que en términos de la Ley general de víctimas puedan asistir a los afectados.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal intervendrán con el objeto de proveer condiciones que robustezcan el ejercicio

de los derechos que tienen los familiares de las víctimas, proponiendo para ello constituir una Comisión que agrupe y coordine los recursos y los esfuerzos que se precisen para tal fin. Asimismo, es convicción de este gobierno encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, a fin de instruir a las dependencias y entidades para que colaboren en el esclarecimiento de los hechos y en asegurar la verdad de lo sucedido.

La integración de la comisión está conformada, por los familiares de los afectados o quien ellos designen que los represente; un representante de las secretarías de Gobernación; de Relaciones Exteriores, y de Hacienda y Crédito Público, así como por los expertos profesionales y técnicos que se requieran y que sean contratados con los recursos con los que se provea a la comisión.

El propósito es conformar un equipo de trabajo autónomo interdisciplinario, que proporcione toda la ayuda legal y material que se requiera para que los familiares de las víctimas puedan hacer valer con efectividad el derecho humano que tienen consagrado, así como un correcto acceso a la justicia y al conocimiento de la verdad.

El decreto contiene ocho artículos únicamente en los que se les instruye a las dependencias y entidades de la administración pública federal para que, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, implementen los mecanismos necesarios a efecto de destinar y aplicar los recursos materiales, jurídicos y humanos que se requieran, con el objeto de fortalecer el ejercicio del derecho que los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa tienen de conocer la verdad.<sup>125</sup>

---

<sup>125</sup> Diario Oficial de la Federación, *Decreto de la Comisión de la Verdad Ayotzinapa*, recuperado de: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018)

## CAPÍTULO IV JUSTICIA EN TRIBUNALES INTERNACIONALES

### 4.1 La Corte Penal Internacional.

Creada por iniciativa de la ONU el 17 de julio de 1998 mediante el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1 de julio de 2002. La Corte Penal Internacional (CPI) es el primer tribunal internacional de carácter permanente encargado de juzgar a los responsables de crímenes contra la humanidad, de genocidio, de crímenes de guerra y, tras la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma celebrada en Kampala en 2010, del crimen de agresión en el caso de aquellos países que hayan ratificado, como el caso de España, dicha revisión.<sup>126</sup>

Es importante resaltar que la Corte Penal Internacional, tiene como objetivo el realizar juicio a las personas responsables del delito que se conoce; y que las resoluciones que emite tienen carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. Su sede se encuentra ubicada en La Haya, Países Bajos (Estado Anfitrión).

De acuerdo a su artículo 1º del Estatuto de Roma, documento que le da validez y vigencia a la Corte Penal, esta es considerada como “institución permanente, que estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales”<sup>127</sup>

---

<sup>126</sup> ONU, Estatuto de Roma, recuperado de: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/CortePenalInternacional.aspx>

<sup>127</sup> *Ídem.*

La Corte Penal Internacional está integrada por 18 magistrados, los cuales son elegidos por votación secreta dentro de la Asamblea de la ONU. Para esta elección se toman en cuenta dos condiciones. La primera de ellas es el “aspecto personal y profesional de cada uno de los magistrados”, y la segunda condición es la “adecuada representación de género, especialidades y áreas geográficas”, partiendo de dos listas:

- En la lista “A”, se encuentran incluidos los candidatos con gran competitividad en materia de Derecho Penal y Procesal, así como también con la experiencia necesaria como magistrado, fiscal, abogado u otra labor similar en procesos criminales.

- En la lista “B”, están contemplados todos los candidatos con gran aptitud en áreas afines al Derecho Internacional, como el Derecho Humanitario Internacional y la codificación de los derechos humanos, así como una amplia experiencia legal profesional que sea de relevancia para el trabajo judicial de la Corte.

La competencia de esta Corte se encuentra en el artículo 5 del Estatuto de Roma, el cual establece los crímenes de los que conocerá, sin olvidar que no obstante el delito encuadre dentro de los crímenes competentes para su conocimiento, estos deben ser de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, puesto que como se expresa en párrafos anteriores, la Corte es un Tribunal complementario a la justicia nacional y de justicia internacional, puesto que existen tribunales internacionales regionales que pueden conocer de los crímenes, como lo es en el caso de América, la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, no se debe olvidar que una vez que uno de los tribunales internacionales emite una resolución, esta se convierte en cosa juzgada y ningún otro Tribunal puede conocer el crimen, delito o violación, ni tampoco puede tramitarse al mismo tiempo en dos Tribunales internacionales un mismo delito.

Los crímenes que le compete conocer a la Corte son:

- a) El crimen de genocidio;
- b) Los crímenes de lesa humanidad;
- c) Los crímenes de guerra;
- d) El crimen de agresión.

a) El crimen de genocidio, se encuentra descrito en el artículo 6<sup>to</sup> del Estatuto de Roma, el cual lo define como “cualquiera de los actos, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- 1) La matanza de miembros del grupo,
- 2) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo,
- 3) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial,

4) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo y

5) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.”<sup>128</sup>

b) los crímenes de lesa humanidad, se encuentran descritos en el artículo 7 del Estatuto de Roma, definiéndolos como “...actos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”.

Estos pueden ser el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o traslado forzoso de población, la encarcelación, u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional la tortura, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; la desaparición forzada de personas, el apartheid, otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

c) Los crímenes de Guerra son Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 a saber, y consisten en: homicidio intencional; la tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos; el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o atentar

---

<sup>128</sup> Texto del artículo 6<sup>o</sup> del Estatuto de Roma

gravemente contra la integridad física o a la salud; la destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente; el hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una potencia enemiga; el hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente; la deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal y la toma de rehenes.

#### 4.1.2 Competencia de la Corte Penal Internacional en México.

El 7 de septiembre de 2000, el gobierno mexicano firma el Estatuto de Roma, en el marco de la cumbre del Milenio. Sin embargo un año después, el Presidente Vicente Fox Quesada envió al Senado de la República una iniciativa de reforma al artículo 21 constitucional para establecer en México el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

En septiembre de 2004 una delegación de legisladores acudió a la sede de la Corte Penal Internacional en “La Haya” para dialogar con las más altas autoridades de la CPI, con la finalidad de establecer un límite a la jurisdicción de la Corte en México. Aprobándose en diciembre de 2004 la jurisdicción de la corte con algunas reservas, descritas en el artículo 21 constitucional que describe “El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la corte penal internacional”, sin embargo, el Estado paso por alto el artículo 120 de la CPI, en la que se prohíbe reserva alguna dentro del Estatuto.<sup>129</sup>

---

<sup>129</sup> Véase el Estatuto de la Corte Penal Internacional, recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-10-10.pdf>

#### 4.1.3 Admisibilidad de la denuncia ante la Corte Penal Internacional

Cuando el crimen se encuentre debidamente encuadrado dentro de la competencia de la CPI y se le haga del conocimiento al Fiscal de la Corte Penal Internacional, este último investigará la veracidad de la información recibida, a fin de determinar la existencia del fundamento suficiente para abrir una investigación, la cual se presentará ante la Sala de Cuestiones Preliminares a fin de exponerla con sus documentales que justifican su admisión para la investigación.

#### 4.1.4 Procedimiento.

Durante la evaluación inicial, la Fiscalía recolecta toda la información relevante para determinar si existen fundamentos razonables que permitan iniciar una investigación por crímenes cometidos por individuos de un Estado parte. Una vez que la Fiscalía determine que la información cumple con los requisitos del Estatuto de Roma y decida iniciar un examen preliminar, la Corte evalúa si el crimen cometido recae dentro de su competencia temporal, territorial y material. Antes de determinar si una situación requiere de una investigación, la Fiscalía se asegura de que los Estados referidos y las partes involucradas, tengan la oportunidad de proporcionar la información que consideren apropiada.

En el curso de los exámenes preliminares, la Fiscalía de la Corte busca primordialmente contribuir a dos de sus principales objetivos: terminar con la impunidad, promoviendo investigaciones genuinas en el ámbito nacional, y la prevención de la comisión de crímenes. Los exámenes preliminares constituyen una de las formas más efectivas para cumplir con estos objetivos.

De acuerdo al informe de actividades 2018 en torno a exámenes preliminares de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, entre el 1 de noviembre del 2017 y el 31 de octubre del 2018, la Oficina de la Fiscalía ha recibido 673 comunicaciones conforme al artículo 15 del Estatuto de Roma. De estas comunicaciones recibidas, 443 fueron desechadas al considerar que la información recibida no constituye competencia de la Corte. La Fiscalía ha recibido un total de 13,273 desde julio del 2002.<sup>130</sup>

Al momento, la CPI tiene abiertos exámenes preliminares en la región de América Latina, Venezuela y Colombia.

La situación de Venezuela está bajo examen preliminar desde el 8 de febrero del 2018. La Fiscalía ha recibido un total de 110 comunicaciones conforme al artículo 15 del Estatuto de Roma. 43 de ellas se relacionan a eventos ocurridos desde abril del 2017. Por otro lado, el 27 de septiembre del 2018, la Fiscalía recibió una remisión de un grupo de Estados parte del Estatuto, entre ellos, Argentina, Canadá, Chile, Colombia, Paraguay y Perú, pidiendo a la Corte investigar la comisión de crímenes de lesa humanidad en el país. Esta acción constituye la primera remisión a la CPI por un grupo de países de la situación sobre otro Estado.

El examen preliminar iniciado por la CPI en Venezuela se centra en el uso de la fuerza excesiva contra manifestantes y detenciones de miles de personas, muchas de ellas víctimas de tortura y asesinatos, en el contexto de manifestaciones y disturbios políticos entre abril y julio del 2017. De acuerdo a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, 124 personas han sido asesinadas en el marco de las protestas en Venezuela. De acuerdo a

---

<sup>130</sup> Revista Animal Político, “verdad y justicia”, recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/mexico-a-la-corte-penal-internacional/>

la Organización Internacional para las Migraciones, aproximadamente 1,6 millones de personas han salido de Venezuela ante la dramática situación en cuanto al acceso a derecho a la salud, vivienda, alimentación y condiciones de vida adecuadas.

La situación de Colombia se encuentra bajo examen preliminar desde junio de 2004. La Oficina de la Fiscalía de la CPI ha recibido un total de 229 comunicaciones conforme al artículo 15 del Estatuto de Roma. La Fiscalía ha determinado que existe base razonable para determinar que en el país se han cometido crímenes de lesa humanidad desde noviembre del 2002, incluidos traslado forzoso de población, excarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, tortura, violación y violencia sexual. Así mismo, ha determinado desde noviembre del 2009 se han cometido crímenes de guerra en el país cometidos en el contexto del conflicto armado no internacional, incluyendo atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente homicidio en todas sus formas y tortura y tratos crueles, toma de rehenes, violación y otras formas de violencia sexual, así como reclutamiento de niños menores para participar activamente en hostilidades. De acuerdo a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Gobierno de Colombia, existen más de 8 millones de víctimas registradas del conflicto armado desde 1985.

México se encuentra bajo el análisis de la Fiscalía de la CPI. Al menos la CMDPDH y un grupo amplio de organizaciones de la sociedad civil, colectivos de familiares de víctimas y organizaciones internacionales, hemos enviado 3 comunicaciones alegando se cometen crímenes de lesa humanidad en el país desde el 2006 en el contexto de la guerra contra el narcotráfico. La Fiscalía aún no ha determinado si existe base razonable para abrir un examen preliminar sobre la situación de México, no obstante, la situación se encuentra

bajo minucioso análisis. Tal como lo ha hecho para otros Estados en revisión, en el marco de ese análisis, la Fiscalía considera que México, tal y como lo declaró la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el pasado 9 de abril del 2019, tiene “cifras de muertes violentas propias de un país en guerra: 252.538 desde 2006”; tiene más de 40 mil personas víctimas de desaparición forzada, de las cuales sólo en los últimos 100 días se han reportado 481 víctimas y se han identificado más de 200 fosas con 337 cuerpos completos, e investiga 8.335 casos de tortura, de las cuales solo ha presentado cargos en 17 casos.<sup>131</sup>

Así mismo, a partir de la información suministrada conforme al artículo 15 del Estatuto de Roma, la Oficina de la Fiscalía considera que entre diciembre de 2006 y diciembre de 2017 la violencia relacionada con las drogas entre las fuerzas del gobierno mexicano y las organizaciones de narcotráfico ha alcanzado el nivel de intensidad suficiente y organización necesaria para determinar que la situación de violencia en el país ha resultado en un conflicto armado de carácter no internacional, tal y como lo plantea el más reciente estudio “La situación de la violencia relacionada con las drogas en México del 2006 a 2017: ¿Es un conflicto armado no internacional?”, elaborado por la Clínica de Derecho Internacional Humanitario de la Universidad de Leiden.

Quizás, después de analizar este último informe, la CPI no solo decida abrir un examen preliminar sobre la situación de México por crímenes de lesa humanidad conforme al artículo 7 del Estatuto de Roma, sino también por crímenes de guerra conforme a su artículo 8º.<sup>132</sup>

---

<sup>131</sup> *Ídem.*

<sup>132</sup> *Ibidem.*

#### 4.1.5 Presentación de denuncia ante la Corte Penal Internacional.

##### 1) Agotamiento de los recursos judiciales internos

Antes de presentar una denuncia por violación de derechos humanos, ante instancias internacionales, se exige, como regla general, el agotamiento de los recursos judiciales internos establecidos en el Estado en el que se ha producido la presunta violación de derechos humanos que se pretende denunciar.

No obstante lo anterior, debe señalarse que, en determinadas casos y en determinadas circunstancias, es posible acudir ante instancias internacionales sin haber agotado los recursos judiciales internos, pudiendo citarse, entre otras, las siguientes excepciones a la exigencia del agotamiento de los recursos judiciales internos:

- Hay determinados órganos de vigilancia y control como el relator especial de la ONU contra la Tortura, ante los que es posible acudir sin necesidad de agotar los recursos judiciales internos.

- Los organismos y mecanismos que exigen el agotamiento de la vía jurisdiccional interna, suelen contemplar, sin embargo, la posibilidad de acudir, como excepción, ante ellos, cuando la vía interna se muestre ineficaz o se pueda prolongar injustificadamente.

Debe prestarse especial atención a la exigencia de agotamiento de los recursos judiciales internos puesto que, en ocasiones, los plazos establecidos por la legislación interna de cada país para poder denunciar y recurrir determinadas violaciones de derechos son plazos muy breves.

Por tanto, si no llegara a reaccionarse con suficiente rapidez ante una violación de derechos humanos, emprendiendo los recursos o mecanismos de impugnación disponibles en el Estado en que se comete la presunta violación de derechos humanos, dentro del plazo establecido en cada caso, se podría perder la posibilidad de acudir ante aquellas instancias internacionales que exigen el agotamiento previo de la vía judicial interna.

## 2) Elección del mecanismo de denuncia a utilizar

Una vez agotada la vía interna, hay que decidir a qué mecanismo internacional acudir. En el cual se determinará el mecanismo de denuncia aplicable dependiendo de:

- La naturaleza del derecho vulnerado, debiendo tenerse en cuenta que para determinadas violaciones de derechos humanos se han adoptado mecanismos específicos de supervisión.

- Lugar y tiempo en que se producen las violaciones de derechos humanos que se pretenden denunciar.

### b) Elección del mecanismo a utilizar de entre los disponibles

Cada uno de los posibles mecanismos de denuncia e intervención en materia de derechos humanos tiene sus ventajas y desventajas por lo que resulta necesario informarse sobre las ventajas e inconvenientes que ofrecen los diferentes mecanismos susceptibles de ser utilizados en cada caso.

Para la elección del mecanismo a utilizar deben de tomarse en consideración, entre otros, los siguientes factores:

- Posibilidad de actuar a partir de denuncias individuales.

- Coste económico aparejado (algunos procedimientos requieren la intervención de abogado y otros, como los de Naciones Unidas, en el que no se requiere de la intervención).

- Posibilidad de obtener una reparación a través del mecanismo utilizado.

- Fuerza vinculante de la resolución adoptada.

- Plazos (algunos procedimientos están sujetos a plazos y otros no están sujetos a un plazo concreto).<sup>133</sup>

#### 4.2 Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (con sede en San José, Costa Rica) tiene atribuida, junto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).<sup>134</sup>

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la

---

<sup>133</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, recuperado de: <https://www.derechoshumanos.net/denunciar/Denuncia-violacion-derechos-humanos.htm>

<sup>134</sup> *Ídem.*

Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y del presente Estatuto.<sup>135</sup>

La Corte ejerce función jurisdiccional y consultiva:

1. Su función jurisdiccional se rige por las disposiciones de los artículos 61, 62 y 63 de la Convención.
2. Su función consultiva se rige por las disposiciones del artículo 64 de la Convención.<sup>136</sup>

#### Artículo 52

1. La Corte se compondrá de siete jueces, nacionales de los Estados miembros de la Organización, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos.

2. No debe haber dos jueces de la misma nacionalidad.

---

<sup>135</sup> Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/estatuto.cfm>

<sup>136</sup> *Ídem.*

#### Artículo 53:

1. Los jueces de la Corte serán elegidos, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos de los Estados Partes en la Convención, en la Asamblea General de la Organización, de una lista de candidatos propuestos por esos mismos Estados.

2. Cada uno de los Estados Partes puede proponer hasta tres candidatos, nacionales del Estado que los propone o de cualquier otro Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos. Cuando se proponga una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado distinto del proponente.

#### Artículo 54:

1. Los jueces de la Corte serán elegidos para un período de seis años y sólo podrán ser reelegidos una vez. El mandato de tres de los jueces designados en la primera elección, expirará al cabo de tres años. Inmediatamente después de dicha elección, se determinarán por sorteo en la Asamblea General los nombres de estos tres jueces.

2. El juez elegido para reemplazar a otro cuyo mandato no ha expirado, completará el período de éste.

3. Los jueces permanecerán en funciones hasta el término de su mandato. Sin embargo, seguirán conociendo de los casos a que ya se hubieran abocado

y que se encuentren en estado de sentencia, a cuyos efectos no serán sustituidos por los nuevos jueces elegidos.<sup>137</sup>

Cabe destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y del presente Estatuto.<sup>138</sup>

#### 4.2.1 Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, siempre que los Estados Partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, ora por declaración especial, como se indica en los incisos anteriores, ora por convención especial.

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

---

<sup>137</sup> Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/estatuto.cfm>

<sup>138</sup> *Ibídem.*

2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión.<sup>139</sup>

#### 4.2.2 Admisión de la denuncia.

De acuerdo con la Convención Americana, sólo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte. En consecuencia, el Tribunal no puede atender peticiones formuladas por individuos u organizaciones. De esta manera, los individuos u organizaciones que consideren que existe una situación violatoria de las disposiciones de la Convención y deseen acudir al Sistema Interamericano, deben dirigir sus denuncias a la Comisión Interamericana, la cual es competente para conocer peticiones que le presente cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida que contengan denuncias o quejas de violación de la Convención por un Estado Parte.

La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención que le sea sometido, siempre que los Estados Partes en el caso hayan reconocido su competencia contenciosa.

Todo estado miembro puede en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de la Convención Americana, o en

---

<sup>139</sup>Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/estatuto.com>

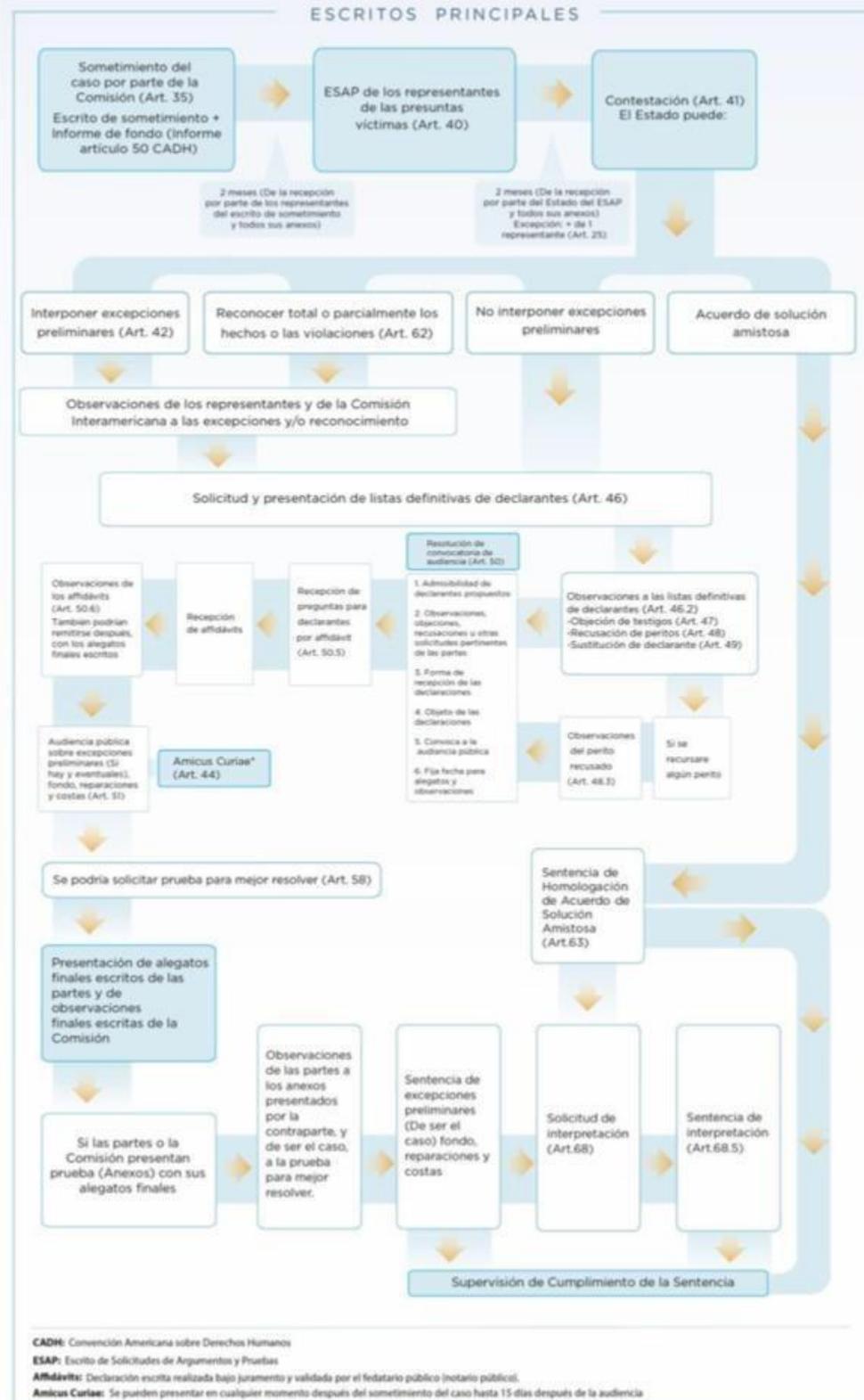
cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho la competencia de la Corte.

El promedio de duración del procedimiento de un caso contencioso ante la Corte en el año 2015 fue de 22.2 meses. Este promedio se considera desde la fecha de sometimiento de un caso ante la Corte, hasta la fecha de emisión de sentencia de reparaciones por parte de la Corte.<sup>140</sup>

---

<sup>140</sup> *Ídem.*

# Esquema del procedimiento de un caso contencioso ante la Corte Interamericana



## CONCLUSIONES

### PRIMERA.

La comprensión del contexto internacional, nacional y estatal permeado por el neoliberalismo es fundamental, ya que este modelo económico forma parte del pensar, de la conciencia, sociedad, política, cultura y particularmente del derecho, lo cual hace que en todo esto prevalezca el interés, pues se busca mercantilizar todo dejando al derecho como un arma a favor de quien ostenta el poder, dando justicia a quien beneficie al sistema.

### SEGUNDA.

Comprendiendo así el derecho, es posible descubrir en qué medida este expresa los intereses de las clases dominantes y particularmente los intereses de la clase capitalista, expresándolo de manera obvia en el derecho constitucional, pues las leyes que emite el congreso han sido encaminadas a partir de la entrada del neoliberalismo a favor de la privatización, de la violencia y de la impunidad.

### TERCERA.

El paradigmático caso de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, a la luz de las primeras conclusiones, con los hechos sucedidos el 26 y 27 de Septiembre de 2014 en Iguala, es una desaparición forzada que se entiende a nivel internacional como un crimen de lesa humanidad consumado por el gobierno del entonces presidente Enrique Peña Nieto, quién con los datos recabados en esta

investigación y con el material documentado por los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales debería ser juzgado ante la Corte Penal Internacional en caso de no encontrar la justicia que buscan los padres de familia en los tribunales nacionales.

#### CUARTA.

La “verdad histórica” que pretende explicar la desaparición forzada de los 43 estudiantes, creada por el gobierno de Peña Nieto, mistifica lo esencial del hecho delictivo, es decir su razón de ser, los autores reales tanto materiales como intelectuales, los escenarios objetivos, los móviles evidentes, su dialéctica, los verdaderos intereses locales , nacionales e internacionales. En vez de esclarecer el crimen lo desvanece destruyendo pruebas, destruyendo actores y el carácter del crimen.

## BIBLIOGRAFÍA.

### Libros

1.- AMBOS, Kai y BOHM, María Laura, “*La desaparición forzada de personas como tipo penal autónomo*”, pp. 151-291 en Ambos, Kai (coord.), *Desaparición forzada de personas. Análisis comparado e internacional*, Editorial Temis, Bogotá, 2009

2.- Asamblea General de Naciones Unidas, “Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México”, Consejo de Derechos Humanos, 19° periodo de sesiones, 20 de Diciembre de 2011, recuperado en:  
[https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-58-Add2_sp.pdf)

3.-BETANZOS, Eber “Informe del caso Iguala. Estado que guarda la investigación de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero” Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad. Ciudad de México 2016. Pág. 396 Recuperado de:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101810/INFORME\\_CASO\\_IGUALA\\_2-JUNIO-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101810/INFORME_CASO_IGUALA_2-JUNIO-2016.pdf)

4.-CARMONA Doralicia, “Memoria Política de México”, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Recuperado de:  
<http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/DOG11.html>

5.-CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA, “*Guerrilla y población civil. Trayectoria de las Farc 1949 – 2013*”. Tercera edición. Bogotá, 2014

6.-CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, “*¡Basta ya!, Colombia: memorias de guerra y dignidad*” Informe General, Centro de Memoria Histórica Centro Nacional de Memoria Histórica (2012), “*¡Basta ya!, Colombia: memorias de guerra y dignidad.*”, Informe General, Centro de Memoria Histórica.

7.-CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2016), “*Hasta encontrarlos. El drama de la Desaparición Forzada en Colombia*”, CNMH, Bogotá. Recuperado en:  
<http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/hasta-encontrarlos/hasta-encontrarlos-drama-de-la-desaparicion-forzada-en-colombia.pdf>

8.-Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos, “ 10 años de Desaparición Forzada por Motivos Políticos en México Informe de 2006 al 2016”, Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México y Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos, Recuperado de:  
[http://hastaencontrarlos.org/IMG/pdf/informe\\_10\\_anos\\_de\\_desaparicion\\_forzada\\_por\\_motivos\\_politicos\\_en\\_mexico\\_-2.pdf](http://hastaencontrarlos.org/IMG/pdf/informe_10_anos_de_desaparicion_forzada_por_motivos_politicos_en_mexico_-2.pdf)

9.-Comité Internacional de la Cruz Roja, “*No los olvidamos: Necesidades de los familiares de las personas desaparecidas en Colombia*”, Informe 2016, Bogotá,

10.-Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Desaparición forzada: un crimen de impunidad y olvido”, Revista en línea el Defensor,

recuperado de: [https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_04\\_2010.pdf](https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2010.pdf)

11.-Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *“Tres reportes preliminares de las investigaciones de la CNDH sobre el “Caso Iguala””* primera edición: agosto 2018

12.-Corte Interamericana de Derechos Humanos, *caso Godinez Cruz*, S 20/I/89:X, citado en: ISLAS Alfredo, *Desaparición Forzada de Personas una visión internacional y comparada*, editorial porrua, México, DF

13.-DELGADO DE CANTÚ, Gloria M. México, *Estructura política, económica y social*, cuarta edición, PEARSON EDUCACIÓN, México,2014.

Revistas

14.-DELGADO Gloria, *“México Estructura política económica y social”* Pearson, México 2014

15.-GARCÍA Humberto “Neoliberalismo en México. Características, límites y consecuencias”, Centro de Reflexión Teológica A.C., Serie Contextos y Análisis 2, México ITESO, pág. 6. Recuperado de: <https://philarchive.org/archive/SICCCDS>

16.-GUZMÁN, Germán. *"La violencia en Colombia. Parte descriptiva"*, Ediciones Progreso, Cali, 1968

17.-GÓMEZ Antonio, “Cronología del movimiento estudiantil mexicano”, 1 enero de 1988, recuperado de: <https://www.nexos.com.mx/?p=4996>

18.-ILLADES, Esteban, “La noche más triste. La desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa” editorial Grijalbo, primera edición, junio 2015.

19.-ISLAS Alfredo, Desaparición Forzada de personas: una visión internacional y comparada

20.-LÓPEZ, Luis (compilador). “La gran Colombia y los Estados Unidos de América. Relaciones Diplomáticas, 1810,1831”, Bogotá, Nomos Ltda., 1990, Tomo II, Pág. 66. Citado en: TOKATITLIAN, Juan. “La mirada de la política exterior de Colombia ante un nuevo milenio: ¿ceguera, miopía o estrabismo?”, Revista Colombiana Internacional No.48, Universidad de los Andes, Bogotá, 2000

21.-MENDOZA Jorge, “La tortura en el marco de la guerra sucia en México: un ejercicio de memoria colectiva”, Polis vol.7 no.2 México ene. 2011, recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332011000200006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332011000200006)

22.-PADIRNAS, Felipe, Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, Siglo XXI, 1989.

23.-PUENTES, Milton. “Historia del partido liberal colombiano”, Editorial Praga, Bogotá, 1961

24.-RADILLA MARTÍNEZ, Andrea y RANGEL LOZANO, Claudia, “Desaparición forzada y terrorismo de Estado en México. Memorias de la represión en Atoyac, Guerrero durante la década de los setenta”, Universidad Autónoma de Guerrero, México.

25.-RODRÍGUEZ, Jorge, "El impacto de la Guerra Fría en Chile", editorial Alianza para el Progreso, Uruguay 1961. Recuperado de:  
<http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-8789.html>

26.-RODRÍGUEZ, Hernández. "La influencia de Estados Unidos en el Ejército colombiano 1951-1959". Medellín, La Carreta Editores, Universidad Nacional de Colombia, 2006

27.-ROMO, Pablo y RODRIGUEZ, Yaiza, *"Desapariciones Forzadas en México, Documentos del Proceso de Mediación entre el PDPR-EPR y Gobierno Federal"* ediciones SERAPAZ, primera edición 2010, México

28.-GÓMEZ, Jorge, HERRERA VERGARA, José Alberto, PINILLA, Nilson. "Informe Final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia", Comisión de la Verdad Palacio de Justicia, Bogotá

29.-SÁNCHEZ, Evangelina, "La represión del estado mexicano durante la guerra sucia en guerrero" XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires. Recuperado de:  
<https://www.aacademica.org/000-062/1955>

30.-SILVA, Jacobo, *"Los rasgos esenciales del Estado"*, primera edición, enero 2017, México,

31.-VALQUI Camilo y RUDAS Cyntia, Ayotzinapa y la Revolución en el siglo XXI: Economía Política de la guerra contrainsurgente, Universidad Autónoma de Guerrero.

32.-VALQUI, Camilo “Ayotzinapa, el capital y el Estado del siglo XXI”, citado en FERRER Gil Arturo et al., “Violencia, memoria y rebeliones: hacia una cultura de paz” Itaca, México 2018.

33.-VALQUI Camilo, Violencias: complejidad y alternativas, año 19, novena época, número 47.

34.-VILLA Alejandro, BUITRAGO Ángela María, BERISTAIN Carlos, PAZ Claudia y COX Francisco, Informe Ayotzinapa II: avance y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, 2015. Recuperado de: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=236>

35.-VELASCO, David et al “Ayotzinapa y la crisis del estado neoliberal mexicano” ITESO, México 2015

#### Sitios Web

36.-Amnistía internacional, “*desapariciones forzadas*”, recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/desapariciones-forzadas>  
ANGEL Arturo, Registro inexistente, mandos sin sanción: 8 ausencias en la ley contra desaparición forzada, revista animal político 2 de mayo 2017. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2017/05/ley-desaparicion-forzada/>

37.-Animal Político, “diputados aprueban la primera ley de desaparición después de años de debate” octubre 12 de 2017, recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2017/10/diputados-ley-desaparicion-forzada/>

38.-Aristegui Noticias “Fallo sobre Ayotzinapa: PGR, descalificada: Ramírez. Muestra del desastre: Figueroa. Inédito y no lo comparto: Benítez”, 6 de junio de 2018. Recuperado en: <https://aristeguinoticias.com/0606/mexico/fallo-sobre-ayotzinapa-la-pgr-descalificada-ramirez-muestra-desastre-y-crisis-figueroa-inedito-y-no-lo-comparto-benitez/>

39.-Causas de la Guerra Fría. Resumen, causas y consecuencias. Recuperado de: <https://www.profeenhistoria.com/guerra-fria/>

40.-Centro Prodh, “Atenco: Estado de derecho a la medida. 10 de mayo de 2006” Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.. pág.5. Recuperado de: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres\\_ORIGINAL/menu\\_superior/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/9\\_informes/ONG/47.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres_ORIGINAL/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/9_informes/ONG/47.pdf)

41.-Centro Prodh, “Mujeres de Atenco. Denuncias por tortura sexual en Atenco, Estado de México”, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. Recuperado de: <https://centroprodh.org.mx/casos-3/mujeres-de-atenco/>

Human Rights Watch, Informe “Los desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada” . recuperado de: <https://www.hrw.org/es/report/2013/02/20/los-desaparecidos-de-mexico/el-persistente-costo-de-una-crisis-ignorada>

42.-Colombia y los Estados Unidos en los inicios de la Guerra Fría (1950-1966)”Raíces históricas del conflicto armado colombiano”. Recuperado de: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/memorias/article/viewArticle/3014/4889>

43.-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, “Convocatoria del EZLN para la Consulta Nacional e Internacional” 08 de junio de 1995, Recuperado de: <https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1995/06/08/convocatoria-del-ezln-para-la-consulta-nacional-e-internacional/>

44.-ELORTEGUI Maider, “*Un recorrido histórico de las Escuelas Normales Rurales de México: el acto subversivo de hacer memoria desde los acontecimientos contra los estudiantes de Ayotzinapa*”, revista UNAM, consultado en línea el 15 de Julio de 2019, en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/download/61600/54251>

45.-Escrito por Nación 321, “*¿Qué pasó el 02 de Octubre de 1968*” publicado en Nacional, recuperado de: <https://www.launion.com.mx/morelos/nacional/noticias/114073-que-paso-el-02-de-octubre-de-1968.html>

46.-MORALES José de Jesús, “Noche y Neblina: los vuelos de la muerte. La historia de los campos de conscentración en México y los desaparecidos de la guerra en el siglo XX”, Marxists Internet Archive, recuperado de: <https://www.marxists.org/espanol/tematica/guerrilla/mexico/noche/02.htm>

47.-PELÁEZ Gerardo, “Masacres y asesinatos política en el estado de Guerrero (1960-200)”, Rebelión. Recuperado de: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=192152>

48.-Periódico Excélsior, “Ratifica Murillo Karam su “verdad histórica” ante diputados” 7 de abril de 2016, recuperado de: <https://www.posta.com.mx/nacional/ratifica-murillo-karam-su-verdad-historica-ante-diputados>

49.-RAMÍREZ, Socorro, “*El gobierno de Uribe y los países vecinos*”, revista electrónica Scielo, análisis político vol.19, Bogotá, Agosto de 2006, consultado en octubre 2018. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47052006000200004](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052006000200004)

50.-Resumen latinoamericano. La otra cara de las noticias de América y el tercer mundo. “*En Iguala, Guerrero, matanza de normalistas*”. Recuperado de:  
<http://www.resumenlatinoamericano.org/2014/10/01/en-iguala-guerrero-matanza-de-normalistas/>

51.-REVELES, José, México: país de desapariciones forzadas, Scielo.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422015000100002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422015000100002).

52.-Revista electrónica Sin Embargo, “Pobladores de Atenco le dicen no a proyecto de EPN para ampliar el AICM; defenderán su tierra con todo, advierten” septiembre 02, 2014. Consultado el: 15/07/2019. Recuperado de:  
<https://www.sinembargo.mx/02-09-2014/1105507>

53.-ROITMAN Marcos, “Treinta años de neoliberalismo en México: los orígenes de la narcopolítica”. *Contra poder*. Recuperado de:  
[https://www.eldiario.es/contrapoder/neoliberalismo-Mexico-narcopolitica\\_6\\_327277272.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/neoliberalismo-Mexico-narcopolitica_6_327277272.html)

54.- ROMERO, Miguel, “El sexenio de Ernesto Zedillo visto desde el presente”, *El Cotidiano* (en línea) 2012 (Marzo-Abril), pág 4 fecha de consulta: 16 de agosto de 2018. Recuperado de:  
<http://www.redalyc.org/pdf/325/32523118002.pdf>

55.-RUIZ Victoria, “Los pros y los contras de la Reforma Energética de acuerdo con el paradigma del desarrollo sustentable” *Revista digital*

Universitaria ISSN: 16007 – 6079 (UNAM). Recuperado de:  
[http://www.revista.unam.mx/vol.16/num1/art8/index.html?fb\\_comment\\_id=759771120781100\\_1335050529919820](http://www.revista.unam.mx/vol.16/num1/art8/index.html?fb_comment_id=759771120781100_1335050529919820)

56.-SALAZAR Francisco, “*Globalización y política neoliberal en México*”, El Cotidiano (en línea) 2004, vol. 20 ( julio-agosto). Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/pdf/325/32512604.pdf>

57.-SHCP, El proceso de enajenación de entidades paraestatales, nov. 1994, p. 5., citado en: SANCRISTÁN Emilio, “Las privatizaciones en México”, Economía UNAM vol. 3 No.9 México sep/dic.2006. recuperado de:  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-952X2006000300004#nota](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2006000300004#nota)

58.-TELLO, Carlos, “Sobre la “verdad histórica”,10 de septiembre de 2015, milenio noticias. Recuperado de: <https://www.milenio.com/opinion/carlos-tello-diaz/carta-de-viaje/sobre-la-verdad-historica>

59.-OLID, Joseph “Breve explicación de la sentencia que crea la Comisión de la Verdad por el caso Ayotzinapa” 12 de junio de 2018, revista digital nexos. Recuperada de: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=8531#ftn1>

## Documentos

60.-Amparo en revisión 203/2017, por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito. Recuperado de:  
[http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=508/05080000211078340011012.doc\\_1&sec=Jes%C3%BAs\\_Desiderio\\_Cavazos\\_Elizondo&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=508/05080000211078340011012.doc_1&sec=Jes%C3%BAs_Desiderio_Cavazos_Elizondo&svp=1)

61.-Universidad Autónoma de Guerrero “Autonomía Universitaria”, Universidad Autónoma de Guerrero. Recuperado de: [http://www.observatorio.uagro.mx/doc/Autonomia\\_Universitaria.pdf](http://www.observatorio.uagro.mx/doc/Autonomia_Universitaria.pdf)

62.-[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018)

63.-Código penal para el Estado de Tamaulipas. Recuperado de: <https://www.tamaulipas.gob.mx/procuraduria/wp-content/uploads/sites/14/2017/02/13-codigo-penal-para-el-estado-de-tamaulipas-211216.pdf>

64.-Código penal para el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CPENAL291118.pdf>

65.-Honorable Congreso Local, “Ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas en el Estado de Guerrero número 569.” Periódico Oficial No.83 Alcance I, el viernes 14 de octubre de 2005

66.-Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instrumentos Internacionales. Convenios y tratados” consultado en línea el 20 marzo de 2019, recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/derechos/156/230/instrumentos-internacionales>

67.-Ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas en el Estado de Guerrero número 569.

68.-Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

69.-Convención Americana de Derechos Humanos en:  
[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

70.-Declaración Sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de la ONU, Resolución 47/133, 18 de diciembre de 1992, art.1, citado en: ISLAS Alfredo, *Desaparición Forzada de Personas una visión internacional y comparada*, editorial porrua, México, DF

71.-Ley Nacional sobre el uso de la fuerza” recuperada en:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF\\_270519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF_270519.pdf)

72.-Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED, consultada el 20 de Julio de 2019. Ver en:  
<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>